TOMO LXVIII — Montevideo, Sábado 15 de Julio de 1922 — Núm. 4894

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Prorrógase el término por el cual se encarga del puesto de Subinspector de Escuelas del Salto al señor Anastasio Albisú.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — Habiéndose presentado la señorita Victoria Areta deduciendo oposición al nombramiento efectuado el 6 del corriente a favor del señor Anastasio Albisú para el cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Salto;

Vistos los decretos de 4 y 30 de Mayo último,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta nueva resolución el término de quince días que fija el decreto de 6 del corriente por el cual se encarga del desempeño de las tareas de Subinspector de Escuelas de Salto al señor Anastasio Albisú.

Art. 2.o Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y a la Contaduría General del Estado, a sus efectos. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Modifícase el procedimiento para la solicitud de licencias por los empleados públicos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — (Carpeta número 397|20). — Habiéndose observado en la práctica ciertas demoras en la tramitación de los expedientes sobre licencias a los empleados públicos, demoras imputables unas veces a las oficinas que intervienen en esas gestiones, como a los propios empleados interesados, y a fin de prevenir los inconvenientes que ese procedimiento trae aparejados,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las oficinas respectivas darán preferente despacho a las gestiones sobre licencia que se inicien, a fin de que las resoluciones definitivas puedan dictarse dentro de los términos oportunos.

Art. 2.o En todos los casos en que se solicite prórroga de licencia, ya hubiera sido ésta concedida en razón de enfermedad u otra causal distinta, el interesado deberá presentar su solicitud de prórroga ante las autoridades de quien inmediatamente dependa, con una anticipación de cinco días, por lo menos, al vencimiento de la licencia que disfruta.

Art. 3.o Decláranse incorporadas al Reglamento de asistencia y licencias de los empleados públicos, de 29 de Diciembre de 1921, las disposiciones del presente decreto.

Art. 4.o Publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Confírmase la que dejó sin efecto la beca que le fué adjudicada a la señorita Esperanza Ruiz.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — (Carpeta número 4807|1922). — Vistos en apelación estos antecedentes, elevados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en virtud del recurso interpuesto por don Mariano Ruiz, en representación de su hija Esperanza Ruiz, de la resolución de dicho Consejo que dejó sin efecto el goce de una beca que en forma transitoria le fué adjudicada en su calidad de alumna del Instituto Normal para Señoritas;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con fecha 11 de Marzo de 1921, resolvió adjudicar a la señorita Esperanza Ruiz, por el susodicho año, una beca, por gracia especial, por el Departamento de Montevideo;

Resultando: Que la referida señorita, invocando que no dispone de medios necesarios para continuar sus estudios, pidió a aquel Consejo le otorgara otra beca para el presente año, ya fuera en la Capital o en campaña;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no hizo lugar a dicho pedido;

Considerando: Que la apelación interpuesta carece de fundamento, puesto que la recurrente no tiene derecho alguno que alegar, desde el momento que la beca que obtuvo el año pasado fué por gracia especial y por ese solo año, por manera que, al no adjudicársela el Consejo de Enseñanza nuevamente, habrá tenido suficiente motivo para ello;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada y archívese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Establécese la asignación que corresponde a la jubilada doña María Pereyra Casse de Larrambebere.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — (Carpeta número 760|1918). — Vistos estos antecedentes, elevados por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, a los efectos de que se modifique la cédula de jubilación de la señora María Pereyra Casse de Larrambebere;

Resultando: Que la referida señora de Larrambebere fué jubilada de acuerdo con la ley de 28 de Mayo de 1896 en el cargo de profesora de Enseñanza Normal del Instituto Normal de Rocha, por resolución del P. E. de 23 de Agosto de 1918, en virtud de haber sido suprimido el cargo que desempeñaba;

Que en razón de haber prestado servicios a la Instrucción Pública por espacio de 17 años, 9 meses y 20 días, se le asignó una jubilación de $ 617.95 anuales;

Que con fecha 20 de Abril de 1921 la señora Larrambebere fué designada para ocupar el cargo de Directora del Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas, por cuya causal quedó en suspenso la jubilación que gozaba;

Que en Marzo del corriente año presentó renuncia del expresado cargo;

Resultando: Que el Consejo de la Caja Escolar manifiesta que al volver nuevamente la peticionaria a disfrutar la jubilación, le corresponde, de acuerdo con la ley de 30 de Septiembre de 1921, una asignación de novecientos cincuenta y un pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 951.94) anuales;

Considerando: Que el artículo 1.o de la ley de 30 de Septiembre de 1921 establece que, "para fijar las asignaciones de los jubilados de la Caja Escolar, se tomará como base los sueldos del personal activo de igual categoría, lo que quiere decir que tienen derecho a mejorar su jubilación, los que hayan sido jubilados en un cargo cuyo sueldo haya sido aumentado. Es evidente que habiendo sido suprimido el cargo que desempeñaba la postulante, con anterioridad a la precitada ley de 30 de Septiembre próximo pasado, y no existiendo otro de igual categoría dentro del Presupuesto, no corresponde la aplicación de dicha ley;

Considerando, por lo tanto, que a la peticionaria sólo le corresponde percibir ahora la jubilación que le fué acordada por la resolución del P. E. de 23 de Agosto de 1918;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General del Estado y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Vuelvan estos antecedentes a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, declarándose que la asignación que le corresponde percibir a la jubilada escolar doña María Pereyra Casse de Larrambebere es la que se le concedió en Agosto 23 de 1918, es decir, seiscientos diez y siete pesos con noventa y cinco centésimos (pesos 617.95) anuales.

2.o Comuníquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY**. — **MANUEL MACHADO**. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase un ayudante de la Cátedra de Química del Instituto Nacional de Agronomía.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — (Carpeta número 4825|1922). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Agronomía proponiendo en calidad de interino para el cargo de ayudante de la cátedra de Química del mismo, que se encuentra vacante, al ingeniero agrónomo don Luis Riccio, y solicitando autorización para proveer en efectividad dicho puesto por medio de concurso;

Considerando: Que la forma de provisión más justa, a ser aplicada en el presente caso es la propuesta por aquella Institución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase, en calidad de interino, al ingeniero agrónomo don Luis Riccio, ayudante de la cátedra de Química del Instituto Nacional de Agronomía.

2.o Autorízase al Consejo de Patronato del referido Instituto para proveer en efectividad el expresado cargo por medio del concurso que deberá realizarse en la forma de práctica entre los señores ingenieros agrónomos.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY**. — **MANUEL MACHADO**. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a una solicitud de la Empresa del Alumbrado Eléctrico de Melo sobre despacho de materiales libre de derechos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — (Carpeta número 3495|1919). — Vistos: Atento a que por resolución de 15 de Marzo de 1921, que luce a fojas 5, se autorizó el despacho libre de derechos de materiales destinados a la Empresa del alumbrado eléctrico de la ciudad de Melo, para el consumo durante el ejercicio 1920-1921;

Resultando: Que habiendo vencido aquel ejercicio, la Empresa pretende despachar los materiales, habiendo sido impedida por la Aduana, que entiende que aquellos materiales debieron ser despachados dentro del ejercicio citado;

Resultando: Que la Empresa pretende que la liberación de esos artículos se refería a lo consumido por la Usina en ese ejercicio y no creyó que debía despacharlos antes de la terminación del ejercicio;

Considerando: Que la pretensión de la Empresa peticionante no es admisible, por cuanto la resolución que autorizó el despacho libre de derechos de aquellos materiales se refirió expresamente "para el consumo de la Usina durante el ejercicio 1920-1921", y es fácilmente comprensible que en la actualidad es imposible despachar mercaderías para que la Usina "funcione en el ejercicio 1920-1921";

Por estos fundamentos y atento la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la petición en vista, y devuélvase.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY**. — **MANUEL MACHADO**. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Sustituye los artículos 1.o, 2.o y 10 del decreto reglamentario sobre transporte de vegetales, de fecha 16 de Enero de 1915, por los que se mencionan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — (Carpeta número 981|1922). — Vista la nota de la Comisión Central de la Defensa Agrícola, proponiendo algunas modificaciones al Reglamento vigente sobre el transporte de vegetales, de manera de conseguir que queden sujetas al contralor sanitario todas las especies vegetales que se libran al transporte,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 1.o, 2.o y 10 del decreto reglamentario sobre transporte de vegetales, de fecha 16 de Enero de 1915, por los siguientes:

"Artículo 1.o No podrá circular por el territorio de la República, sin la guía correspondiente de libre tránsito, ninguna especie de plantas vivas."

"Artículo 2.o Los vendedores ambulantes deberán poseer, al efectuar las ventas, declaraciones del expedidor con la fecha del día, no siendo válida la presentación de declaraciones de fechas anteriores."

"Artículo 10. Dicho certificado será válido por seis meses, debiéndose renovar a su vencimiento."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY**. — **LUIS C. CAVIGLIA**. —T. Vidal Belo, Secretario.

Los artículos que se modifican son los siguientes:

"Artículo 1.o No podrán circular por el territorio de la República, sin una guía de libre tránsito, las plantas siguientes: durazneros, ciruelos, cerezos, guindos, manzanos, olivos, almendros, avellanos, nogal, naranjos, mandarinas, limones, cidros, toronjas, limas, moreras, membrilleros, mimbrés, paraísos, acacias, cinacina, catalpas, sóphoras, álamos, fresnos, sauces, lilas y geranios."

"Artículo 2.o La nómina de las plantas que requieren guías para su libre transporte podrá ser aumentada o disminuída cuando lo juzgue conveniente la Defensa Agrícola."

"Artículo 10. Dicho certificado será válido por seis meses."

Resolución. Declara planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1203.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — (Acta número 1266). — Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que el señor Henry Guillou, de Montrouge (Francia), solicitó la patente de industria a que se refiere el privilegio de invención número 1203 para una "Disposición perfeccionada de correa de trasmisión con gran adherencia", concedido el 22 de Abril de 1921;

Atento a que la puesta en práctica de esta patente se ha llevado a cabo dentro del término señalado al efecto por la ley;

Con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1203 sobre "Disposición perfeccionada de correa de trasmisión de gran adherencia", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY**. — **LUIS C. CAVIGLIA**. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Adjudica al trabajo de que es autor el doctor Marco Dutto el primer premio ofrecido en el concurso que se menciona, y se libra a dicho señor una orden de pago por 200 pesos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — (Carpeta número 1918|1917). — Vistos estos antecedentes relacionados con el concurso a que llamó la Comisión Nacional de Fomento Rural para la presentación de trabajos relativos al problema de la sarna en los ovinos, concurso que se realizó como complemento de la Exposición Nacional de Lanas celebrada en 1917, y de acuerdo con la resolución del 19 de Noviembre de 1918, que confiaba a dicha Comisión el tercer llamado definitivo al citado concurso;

Resultando: Que el Jurado designado por este Ministerio para entender en dicho concurso, después de estudiar el único trabajo presentado con el lema "Labor Improbus Omnia Vincit", resolvió aconse-

jar se adjudicara el primer premio, consistente en la suma de doscientos pesos ($ 200.00), a dicho trabajo, del que resultó autor el doctor Marco Dutto;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Atento a lo informado por la Contaduría General;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Adjudicar el primer premio ofrecido en las bases del concurso a que se ha hecho referencia al trabajo de que es autor el doctor Marco Dutto, librándose a favor de dicho señor orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00) fijada para dicho premio, con cargo a la ley de 26 de Mayo próximo pasado y partida de ciento setenta mil pesos ($ 170.000.00) que para expedientes en trámite fué incluída en las planillas del déficit del ejercicio 1920-1921.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desecha el pedido de privilegio solicitado por el señor Antonio Rebollo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — (Acta número 1393). — Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Rebollo, solicitando patente de invención para una "Faja hipogástrica" denominada "Ideal";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y por el Consejo Nacional de Higiene, que el invento que se desea patentar no es novedoso, por cuanto es conocido en el país el referido tipo de faja;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno; y,

Atento lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desechar el pedido de privilegio de invención expresado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado por el señor Alberto Soules.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — (Acta número 7724). — Vistos y resultando: Que el 7 de Julio de 1920, el señor Alberto Soules, de París (Francia), solicita el registro de la etiqueta que luce a fojas 1 (acta número 7724) para los artículos comprendidos en la clase 12 de la nomenclatura; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, al elevar este asunto a consideración superior, aconseja no se haga lugar a lo solicitado, pues la etiqueta en cuestión ha sido registrada bajo número 5975 por el señor Pablo Bazerque el 18 de Noviembre de 1915; Que de la misma opinión es la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, a examen de quienes fué pasado este expediente;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 7 de Julio de 1920, según se desprende del recibo número 1944 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que el Centro de Empresarios de Obras continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — (Carpeta número 1328|1919). — Vista la solicitud del Centro de Empresarios de Obras presentando al P. E., a efectos de que se reconozca que sigue en el goce de la personería jurídica, el texto de las reformas introducidas en sus estatutos;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que el Centro de Empresarios de Obras continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada con fecha 15 de Agosto de 1919, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellos y demás que correspondan, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al señor Frank Henry Dutton una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria referente a ferrocarriles de tipo liviano.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — (Acta número 1196). — Vista la gestión iniciada por el señor Frank Henry Dutton, de Johannesburg, Transvaal (Sud Africa), solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1284 para ferrocarriles de tipo liviano, concedida con fecha 2 de Septiembre de 1921;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley del 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Frank Henry Dutton una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria referente a ferrocarriles de tipo liviano, plazo que vence el 23 de Septiembre de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Reconsidera la resolución que no hizo lugar a la patente de invención solicitada por los señores Henry Ford and Sons Inc., quedando concedido el aludido privilegio.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — (Acta número 912). — Vista la gestión iniciada por los señores Henry Ford and Sons Inc., de la ciudad de Dearborn, Estado de Michigán (Estados Unidos de Norte América), solicitando reconsideración de la resolución de fecha 8 de Julio de 1921, por la que no se hizo lugar a su pedido de patente de invención para "Mejoras en los medios para ajustar las bandas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que dadas las aclaraciones formuladas por los interesados en su primera memoria descriptiva, es de opinión que se haga lugar a lo solicitado por los interesados, por reunir el referido invento las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de que se trata, de fecha 8 de Julio de 1921, y conceder, en consecuencia, el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por los señores Bernett Shatz y Fritz Winkelmann.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — (Acta número 1406). — Vista la gestión iniciada por los señores Bernett Shatz y Fritz Winkelmann, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para "Dispositivo para evacuar líquidos de envases, particularmente de hojalata, de botellas, frascos, etc., de vidrio y sus análogos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención para una "Turbina" de efecto múltiple.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — (Acta número 1500). — Vista la gestión iniciada por el señor Teófilo Roesendts, solicitando patente de invención para una "Turbina" de efecto múltiple;

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE JULIO DE 1922.

1—Se concede privilegio de paquete para el vapor inglés "Flowergate".

2—Se concede privilegio de paquete al vapor belga "Pays de Liege".

3—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.502.35, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Mayo de 1922.

4—Se concede privilegio de paquete al vapor belga "Caucasier".

5—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 548.95, importe de suministros reglamentarios efectuados en Mayo de 1922 al Batallón de Infantería número 11.

6—Se concede privilegio de paquete al vapor portugués "Amarante".

7—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 5.45, como reintegro de igual cantidad invertida por el Batallón de Infantería número 9 en una comisión de servicio.

8—Se concede privilegio de paquete al vapor "Josefina S".

9—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 787.85, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 1 durante el mes de Mayo de 1922.

10—Se concede privilegio de paquete para el vapor holandés "Algorab".

11—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.157.50, importe de suministros reglamentarios efectuados durante el mes de Mayo de 1922 al Batallón de Infantería número 7.

12—Se concede privilegio de paquete al vapor portugués "Pangin".

13—Se expide orden de pago a favor del jefe de los Palomares Militares por $ 64.87, para completar el pago de los gastos habidos en los palomares durante el mes de Abril de 1922.

14—Se concede privilegio de paquete al vapor holandés "Costdjk".

15—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 582.81, importe de suministros efectuados durante el mes de Mayo de 1922 a la Compañía de Infantería número 4.

16—Se concede privilegio de paquete al vapor holandés "Atlena".

17—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 870.04, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Mayo último.

18—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Batallón de Infantería número 13 de los materiales de electricidad solicitados, dentro de la suma de $ 65.37.

19—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 348.03, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Mayo último.

20—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "San Rossore".

21—Orden de pago por $ 18.00 a favor de la viuda e hijos de P. Gillardo, para pago de un sello fechador, de bronce.

22—Se declara que el 2.o teniente retirado don Roberto Macido tiene derecho a percibir una asignación de $ 45.83 mensuales desde el 13 de Septiembre de 1921.

23—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 840.51, importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante el mes de Mayo último.

24—Se concede privilegio de paquete al vapor zueco "Gudmundra".

25—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.518.68, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 18 durante el mes de Mayo de 1922.

26—Se declara retirado al soldado Fernando Soria, del Batallón de Infantería número 2, con una asignación mensual de $ 24.00.

27—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.156.87, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 10 durante el mes de Mayo último.

28—Se concede privilegio de paquete al vapor alemán "Vigo".

29—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 758.58, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 19 durante el mes de Mayo último.

30—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al teniente retirado don Antonio Sena es de $ 44.00 mensuales.

31—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.921.17, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2, durante el mes de Mayo último.

32—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Zamora".

33—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.276.30, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Mayo último.

34—Se declara retirado al sargento Emilio Sánchez, del Regimiento de Caballería número 8, con una asignación mensual de $ 42.24.

35—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 5.339.37 para atender los gastos de carácter permanente que se detallan durante el corriente mes.

11—Se expide orden de pago a favor de los señores Crocker y Cía. por la suma de $ 17.00, de los señores Lagomarsino Hnos. por $ 13.20, de Dornaleche Hnos. por $ 15.00 y Ponsetti Hnos. por $ 21.00 con cargo a eventuales y extraordinarios (ejercicio 1921-22) para pago de las cuentas presentadas por suministros de artículos en el mes de Junio último.

37—Se expide orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por pesos 9.500.00 líquidos para cubrir el déficit de dicha Caja por el mes de Junio último con cargo a la ley 6 de Octubre de 1920.

38—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación devuelva al Regimiento de Caballería número 5, $ 14.55, importe líquido del sueldo que por el mes de Abril de 1922, dejó de percibir el soldado de esa unidad Lázaro Rondán.

39—Estado de cuentas número 41 de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 19.820.60.

40—Se dispone la expedición de una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 2.124.89 para abonar a los acreedores, que se mencionan el importe de sus respectivas cuentas por suministros que han efectuado al Ejército.

41—Resolución disponiendo que la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada efectúe las adjudicaciones que se refieren en la resolución de la misma de fecha Junio 12 del corriente año hasta el 23 de Febrero de 1923, debiéndose establecer en el contrato respectivo que las adjudicaciones son para la Compañía de Infantería número 4 o unidad que se destaque en la ciudad de Maldonado.

42—Resolución declarando retirado al 2.o teniente don Ceferino Rodríguez con una asignación mensual de $ 18.33.

43—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga que continúe prestando servicios en el Batallón de Zapadores número 1, en calidad de agregado, el teniente don José P. Lamella, quien deberá continuar percibiendo $ 30.00 como compensación.

44—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que asigne al primer ayudante del Servicio Geográfico, capitán don Mario A. Rodríguez, la suma de $ 20.00 mensuales mientras desempeñe las funciones de operador jefe de la Brigada de Topografía que actualmente trabaja en el Departamento de Cerro Largo.

45—Resolución concediendo 25 días de licencia al señor jefe del Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 20, ayudante 1.o de Sanidad Carlos Castro.

46—Resolución autorizando al Instituto de Pesca para continuar utilizando los aparatos de telegrafía sin hilos a bordo del vapor "Instituto de Pesca número 1" con carácter precario, debiendo abonar el sueldo del telegrafista que ha de atender la estación de la referencia, el que podrá ser proporcionado por la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

47—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación para liquidar con cargo al rubro "Premios de Constancia" que figura en el planilla "Varios gastos" del Ministerio de Guerra y Marina, los premios de constancia que presupuesten las diversas reparticiones militares en el ejercicio 1922-23.

48—Resolución autorizando al jefe del Batallón de Infantería número 8 para incluir mensualmente en el presupuesto de esa unidad la cantidad de $ 20.00 para la reparación del calzado de la tropa.

49—Resolución autorizando al jefe del Batallón de Infantería número 10 para incluir mensualmente en el presupuesto de esa unidad $ 20.00 para reparación de calzado.

50—Resolución exonerando del cargo de conserje de la Intendencia General del Ejército y la Armada a don Dionisio Lima, sin que esta resolución afecte el buen nombre de dicho funcionario.

51—Resolución nombrando conserje y sereno de la Intendencia General del Ejército y la Armada a los señores Teodoro Alvarez y Ramón Pereyra, respectivamente.

52—Resolución exonerando del cargo de aprendiz de la Escuela Militar de Aviación al señor Benigno Orona.

53—Resolución autorizando a la Capitanía General de Puertos para inscribir en el número de prácticos del río Uruguay al ciudadano don José Mora, quien ha sido aprobado en el examen correspondiente.

54—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército de fecha Junio 21 último por la que se dispone la adquisición de formularios y otros efectos destinados a satisfacer los aprovisionamientos del Ejército durante un semestre.

55—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para efectuar la contratación del pan y la galleta para el Batallón de Infantería número 9 o unidad que se destaque en el pueblo de Olimar.

56—Resolución concediendo al telegrafista de 2.a clase de la Estación de Rivera don Luis Fornari (hijo) la licencia de tres meses que solicita.

57—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Junio 21 último, debiéndose establecer en el contrato respectivo que los suministros son para la Compañía de Infantería número 1 o unidad que se destaque en San Gregorio.

58—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Junio 21 último, debiéndose establecer en el contrato respectivo que el suministro es para la Zona Militar número 1 y Batallón de Infantería número 5 o unidad que se destaque en la ciudad del Salto.

59—Resolución aceptando las bases establecidas por el señor Enrique Vidal para el arrendamiento del transporte "Río Branco", como vía de ensayo y con carácter precario.

60—Resolución dejando sin efecto la orden de pago adjunta número 5888, mandada expedir por resolución de fecha Abril 22 de 1921, para pago de materiales de construcción solicitados por la Isla de Flores para una pieza y un horno.

61—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero con goce de pensión íntegra, a la pensionista militar doña Manuela Perichón de Alvarez.

62—Resolución autorizando al jefe del Regimiento de Artillería número 3, para incluir mensualmente en el presupuesto de esa unidad, $ 20.00 para composturas de calzado del personal de tropa.

63—Resolución nombrando cantinero del Batallón de Infantería número 13 al señor Arnoldo Amaral, debiendo la Intendencia General del Ejército y la Armada exigir la fianza reglamentaria.

64—Decreto encargando de la Fiscalía Militar de primer turno al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

65—Resolución disponiendo que pasen a figurar en el escalafón del Ejército en el arma de Ingenieros los oficiales que se detallan.

66—Resolución autorizando al señor jefe del Arsenal de Guerra para que incluya mensualmente en el presupuesto de esa repartición la suma de $ 600.00 para atender el rubro "Jornales".

67—Resolución autorizando al encargado del Servicio Geográfico para incluir mensualmente en su presupuesto las partidas que se detallan.

68—Resolución aprobando el programa para el segundo campeonato militar de educación física que se celebrará en la próxima Semana de Turismo.

69—Resolución anulando la orden de pago adjunta número 145, mandada expedir por resolución gubernativa de fecha 31 de Mayo de 1922, por $ 2.612.00 para la adquisición de herrajes a colocarse en los nuevos cuarteles.

70—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para incluir mensualmente en su presupuesto las compensaciones acordadas a los mayores Leopoldo Lecour y Reynaud y Mariano Hermosa.

71—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Junio 28 último, por la que se dispone la adquisición de víveres destinados a atender los aprovisionamientos reglamentarios del Ejército y la Armada, durante los meses de Julio a Octubre inclusive del corriente año.

72—Resolución autorizando al jefe del Arsenal de Guerra para incluir mensualmente en el presupuesto de esa repartición $ 30.00, para abonar la compensación que tiene asignada el mayor don Horacio Coitiño, que presta servicios en los Polvorines Nacionales.

73—Resolución autorizando a la Escuela Militar de Aplicación para continuar incluyendo mensualmente en su presupuesto la planilla adjunta que se detalla.

74—Resolución autorizando al jefe del Arsenal de Guerra para que incluya mensualmente en el presupuesto de esea establecimiento $ 600.00 para pago de "Jornales extraordinarios".

75—Se autoriza al señor jefe del Arsenal de Guerra para que incluya mensualmente en el presupuesto de esa repartición $ 40.40 para pago de los servicios que como agricultor presta el señor Santiago Mattos en el campo de Peñarol.

76—Resolución disponiendo que la División "Construcciones Militares" proceda a la construcción de una barrera tipo "Adrienne", para alojar al destacamento del Batallón de Infantería número 14, en el Campo de la Escuela Militar de Aplicación.

77—Resolución disponiendo que por Construcciones Militares se provea a la Escuela Militar del balasto que necesita para el arreglo de la plaza de Armas.

78—Mensaje dirigido al Honorable Consejo Nacional de Administración solicitando liberación de derechos de Aduana para dos cajones conteniendo taquímetros "Sanguet" para uso del Servicio Geográfico.

79—Resolución autorizando al señor jefe del Arsenal de Guerra para que mensualmente incluya en el presupuesto de ese establecimiento el duodécimo de la asignación anual que para "Materiales y reparaciones de herramientas de el Arsenal de Guerra" le asigna la ley de Presupuesto en la planilla 68. (Varios gastos).

80—Resolución autorizando a la Escuela de Esgrima y Gimnasia para continuar incluyendo mensualmente en su presupuesto la planilla adjunta.

81—Resolución disponiendo que continúe dándose cumplimiento a lo dispuesto por los decretos de 21 de Mayo de 1919 y 18 de Marzo de 1920.

82—Resolución concediendo ocho días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al médico ayudante, especialista de la vista, del Hospital Militar Central, doctor Alberto Vázquez Barriere.

83—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para incluir en su presupuesto $ 15.00 mensuales para cada uno de los suboficiales instructores de la Escuela de Mecánicos como compensación de cargo.

84—Resolución autorizando al Director de la Escuela Militar de Aviación para incluir en su presupuesto la compensación de mando que corresponde a los señores oficiales, alumnos y sueldos del personal que prestan servicios en el mismo.

85—Resolución aprobando la del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de 1.o del mes en curso, por la que se dispone la adquisición de 30.000 paquetes individuales de curación.

86—Resolución concediendo un mes de licencia al ayudante mecánico de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos don Francisco V. Pagano.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Batallón de Infantería número 15—Solicita premio de constancia para el sargento Primitivo Sosa.—Informe la Contaría General de la Nación.

2—Jefatura de Policía de Florida—Comunica justificación de existencia de la pensionista Isabel Feria de Veloz.—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Regimiento de Artillería número 3—Solicita premio de constancia para el soldado Marino Segovia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Ribereña del Plata—Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Crefeld".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

6—Liquidación número 12855 por pesos 11.85 a favor del ex solado Martiniano G. Rodríguez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Banco de la República — Solicita conformidad del estado de la cuenta de este Ministerio denominada ley 22 de Mayo de 1918.—Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Banco de la República—Solicita conformidad del estado de la cuenta de este Ministerio denominada ley 22 de Mayo 1918.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Banco de la República—Solicita conformidad del estado de la cuenta de este Ministerio denominada ley 21 de Noviembre de 1916.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Banco de la República — Solicita conformidad del estado de la cuenta de este Ministerios denominada ley 20 de Noviembre de 1916.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Banco de la República — Solicita conformidad del estado de la cuenta de este Ministerio denominada ley 27 de Octubre de 1920.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Antecedentes relacionados con la instalación de luz en el cuartel de Trinidad. — Pase a la Dirección General de las Usinas Eléctricas del Estado.

13—Regusci y Voulminot — Proponen adquirir un motor y caldera depositados en el Arsenal de Guerra y ofrecen en venta un motor Diesel. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—Cecilia Espiro de Sánchez, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

15—Juana Zeballos, pensionista militar — Solicita acrecimiento de pensión. —Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

16—Dulcinea Quinteros de Maggiani, viuda del teniente Héctor Maggiani — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Manuel García Gómez, sargento retirado — Solicita liquidación de haberes. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

18—Carmen Mancebo — Solicita participación en la pensión del teniente general don Eduardo Vázquez para su hijo Florencio. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

19—Inés Castro de Pereira, viuda del capitán Amaro Pereira — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 12 DE JULIO DE 1922.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Salto por $ 358.50 por publicaciones y útiles.

2—Se revalida a favor de la Junta Electoral de Maldonado la autorización para invertir la suma de $ 20.00, $ 5.00 y $ 3.00 para atender gastos de alquiler de casa, limpieza y teléfono respectivamente.

3—Idem ídem a la de San José las sumas de $ 60.00 y $ 18.00 por igual concepto y utilizar servicio de 2 auxiliares.

4—Idem ídem a la de Artigas por pesos 25.00 y $ 10.00 por igual concepto.

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección General de Impuestos Directos por $ 39.00 por papel numerado suministrado a las Juntas Electorales de Río Negro y Paysandú.

6—Se revalida a favor de la Junta Electoral de Canelones la autorización acordada para invertir la suma de pesos 40.00 mensuales para gastos de casa, limpieza, etc.

7—Se nombra en calidad de interino al ingeniero agrónomo Luis Riccio ayudante de la cátedra de química del Instituto Nacional de Agronomía.

8—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Elvira Tuboras de Casanova.

9—Idem ídem ídem a la maestra Ercilia López Alonzo.

10—Se confirma la resolución que dejó sin efecto el goce de una beca a favor de la señorita Esperanza Ruiz.

11—Se declara la asignación que le corresponde percibir a la jubilada escolar María Pereira Casse de Larrambevere.

12—Se autoriza al Liceo del Salto para disponer de la cantidad de $ 20.00 en la adquisición de libros.

13—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Maldonado para invertir la suma de $ 35.00 en la adquisición de un uniforme para el portero de la misma.

14—Se autoriza a la Universidad para disponer de la suma de $ 500.00 del rubro número 4 para reforzar el rubro número 10.

15—Se dispone que la Dirección del Registro Civil liquide a favor del señor Juan J. Barraco durante el término que desempeñe el cargo de Oficial del Estado Civil de la 3.a sección de Florida la suma de $ 20.00.

16—No se hace lugar a la creación de la sección judicial de Punta del Este, Maldonado.

16a—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte transcribiéndole el decreto a que se refiere la anotación anterior.

17—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma de pesos 600.00 acordada al becado de medicina doctor Benigno Varela Fuentes para gastos de ida y regreso a Europa.

18—Idem ídem ídem la suma de pesos 269.70 para pago a la Imprenta Nacional de la cuenta que se le adeuda por provisión de útiles.

19—No se hace lugar al pedido hecho por la Dirección del Liceo del Durazno para invertir la suma de $ 182.50 en la adquisición de una máquina de escribir.

20—Se autoriza a la Universidad para disponer por vía de trasposición la suma de $ 170.00 del rubro número 6 para reforzar el de "Remuneración de los empleados encargados de los libros de certificaciones".

21—Idem ídem ídem del rubro "Decoración artística" la suma de $ 4.000.00 con destino a la adquisición de materiales de laboratorio para la Sección Farmacia.

22—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para abonar la suma de pesos 80.00 al sobrestante de las obras que se practican en la Cárcel Correccional.

23—Se acepta la propuesta presentada por la Imprenta Nacional para la confección e impresión de mil folletos conteniendo el Reglamento de licencias de empleados al precio de $ 27.50.

24—Se autoriza al Jurado de cuentas y arbitrajes de arrendamientos rurales de Florida para invertir la suma de $ 15.00 mensuales en gastos de Secretaría y se le asignan $ 100.00 por una sola vez para gastos de funcionamiento.

25—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Trienta y Tres por $ 50.40 para la instalación de luz eléctrica en su local e invertir mensualmente la suma de $ 10.00 por igual concepto.

26—Se revalida la autorización acordada a la Junta Electoral de Canelones para continuar utilizando los servicios de un auxiliar.

27—No se hace lugar a la liberación de derechos para el ejercicio 1920-21 solicitada por los concesionarios de la Usina Eléctrica de Melo.

28—Se declara jubilado escolar al maestro Luis José Colombo.

29—Se encarga al dentista señor Santiago Sartori del cargo de Director de la Escuela de Odontología.

30—Se declara cuando empieza a regir el término de 4 años que fija la ley para la duración del cargo de miembros de la Escuela de Odontología.

31—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte remitiéndole antecedentes sobre nuevos límites de las secciones judiciales de Montevideo.

32—Se aprueba la distribución de cursos semestrales de las asignaturas del plan de estudios para la Escuela de Odontología.

33—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo sobre libertad anticipada de penados.

34—Idem ídem ídem sobre la designación de magistrados que deben actuar durante la Feria menor.

35—Idem ídem ídem sobre designación del señor Jaime R. Navarro para Alguacil.

36—Adición al Reglamento de licencias y asistencia de los empleados públicos.

37—Se prorroga la situación de interinidad del Subinspector de escuelas de Salto don Anastasio Albisú.

38—Confíase al señor Arturo Scarone la representación de la Biblioteca Nacional en el Congreso de Archiveros y Bibliotecarios de Buenos Aires.

La Secretaría.

TRAMITE

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 12 de Julio de 1922.

Juan Soler Flores, español.
Indalecio Bouzon Ochoa, español.
Manuel González, español.
Ramón López, español.
José Feijoó, español.
Salvador Audi, sirio.
Juan Saturnino Páez, argentino.
Julián Páez, argentino.
Juan Rabassa, español.
Liberto Corney, argentino.
Isaac Malinoff, ruso.
Miguel Lausarot, italiano.
Pablo Chauvie, italiano.
Juan Bai, argentino.
Biagio Di Battista, italiano.
Emilio Franz, alemán.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Pasa a la Tesorería del Ministerio una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sobre remisión de fondos a la misma.

—Se autoriza a la Dirección de Topografía para disponer de la suma de pesos 35.00 para adquirir ciertos útiles para la misma.

—Vuelve a la Administración General de Faros el expediente iniciado por el señor Antiga sobre nombramiento de Oficial 1.o.

—A la Inspección General de Hacienda se remite el expediente sobre garantías que deben prestar los pagadores de la Tesorería del Ministerio.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el expediente relacionado con las obras de reparación del tren nacional de dragado.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el Lazareto del Salto.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se pasa el expediente sobre adquisiciones de materiales para la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe del médico oficial pasa un pedido de licencia formulado por el empleado de Contaduría don Raúl Veyga.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre obras en la Casa del Niño.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente sobre obras en el Hospital Pasteur.

—Al Archivo General se remite una nota relacionada con el suministro de papel numerado por los Almacenes.

—A la Dirección de Topografía se remiten diversos planos de mensuras enviados por el Concejo de Administración de Colonia.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad la lista de desperfectos causados en el trozo de carretera a San Jacinto por infracciones al Reglamento de vialidad.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la casa Soury y Cía. por suministro de materiales y útiles a la misma.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa la póliza de seguros del personal obrero que trabaja en esa Dirección.

—Se resuelve el pago de la planilla de jornales del personal ocupado en las obras que se efectúan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la casa Luis Rossi y Cía. por arreglo de los sellos de la misma.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ARMANDO COLMÁN, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Julio 7 de 1922.—Vista en audiencia pública esta causa, seguida contra el soldado del Regimiento de Artillería número 4 Armando Colmán, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, coronel doctor don Arturo Olave, como reo del delito de deserción, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita que le sea impuesta al encausado la pena de 18 meess de prisión;

Resultando: Que el encausado suscribió un contrato de servicio militar por

el término de un año el 1.o de Julio de 1921 (documento de fojas 3);

Resultando: Que habiendo salido en uso de licencia ordinaria el 1.o de Enero del corriente año hasta la diana del día siguiente, no se presentó al vencimiento de la misma. Continuó la falta hasta el día 4 de Abril del citado año, en que fué aprehendido en la ciudad de Trinidad, siendo, días después, conducido a su Regimiento, acompañado por una comisión designada al efecto. (Partes de fojas 1 y 2, declaraciones de fojas 7, 8, 9 y vuelta, 13, 14 y vuelta);

Resultando: Que la conducta anterior del encausado ha sido mala (documento de fojas 4);

Considerando: Que la acción del encausado configura el delito preceptuado en la primera parte del artículo 945 del Código Militar;

Considerando: Que la pena que señala para el delito de deserción el artículo 946 del Código antes citado es de seis meses a dos años, y que siguiendo la regla del artículo 813 para las penas divisibles, y no existiendo circunstancias agravantes ni atenuantes, la pena a imponerse es la de quince meses de prisión y no la de diez y ocho meses que solicita el acusador;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Armando Colmán, como reo del delito de deserción, a la pena de quince meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo a la Superioridad los derechos para exigirle el cumplimiento del contrato de servicio militar de fecha 1.o de Julio de 1921.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DOMINGO NETTO, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Julio 10 de 1922.—Vista en juicio público esta causa, seguida contra el soldado Domingo Netto, del Regimiento de Artillería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el encausado Netto sentó plaza como contratado en el Regimiento de Artillería número 2, por el término de un año, el 1.o de Junio de 1921 (documento de fojas 14);

Resultando: Que el 1.o de Noviembre de dicho año el prevenido salió de su cuartel, en esta Capital, con licencia ordinaria, no presentándose más, siguiendo la falta hasta el 18 de Febrero del año en curso, fecha en que fué aprehendido en Paysandú por la policía de la 2.a sección urbana, de esta ciudad, donde se hallaba prestando servicios como guardia civil, y entregado en calidad de detenido al Regimiento de Artillería número 3, de guarnición en la misma localidad, siendo restituído a su unidad por el sargento Francisco Sánchez, comisionado al efecto el 1.o de Marzo último (parte de fojas 1, ratificado a fojas 22 vuelta, confesión del prevenido a fojas 6 vuelta, parte de fojas 2, ratificado a fojas 31, declaración de fojas 19 vuelta y parte de fojas 43);

Considerando: Que estos hechos configuran el delito de deserción previsto en el artículo 945, inciso 1.o, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales citadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Domingo Netto, como reo del delito de deserción, a la pena de quince meses de prisión, debiendo descontársele el tiempo que lleva sufrido y dejando a salvo los derechos del P. E. para exigir el cumplimiento del contrato de fojas 14.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO LINO ALMEIDA, POR EL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Julio 10 de 1922.—Vista en juicio público esta causa, seguida contra el soldado del Batallón de Infantería número 15 Lino Almeida, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, coronel doctor don Arturo Olave, como reo del delito de insubordinación, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita que le sea impuesta al encausado la pena de seis meses de prisión;

Resultando: Que siendo aproximadamente las 9 y 30 del día 16 de Enero del corriente año, encontrándose el prevenido preso en el calabozo sufriendo un castigo disciplinario, dió parte de enfermo y pidió concurrir a la visita médica. Conducido a presencia del ayudante del Servicio de Sanidad del Ejército don Luis Dentone, éste, después de un prolijo examen del enfermo, pudo constatar que se trataba de una neuralgia en la región dorsal, en vista de lo cual verificó la revulsión ígnea aconsejada en tales casos;

Resultando: Que como se hubiera dispuesto que la limpieza de unos tachos fuera hecha por dos presos, el encausado fué conducido al punto donde aquéllos se encontraban, ordenando el cabo Martín Araújo al prevenido y soldado Demetrio Gómez que efectuaran ese trabajo. El soldado Gómez dió cumplimiento a lo que se le ordenaba y no así el encausado. En vista de esta actitud, el cabo Araújo dió parte de esta novedad, concurriendo de inmediato al lugar del hecho el alférez don Raúl Pérez Fraga, quien le ordenó por dos veces que diera cumplimiento a la orden que había recibido, negándose el encausado rotundamente a ello, contestándole en una forma irrespetuosa y agresiva, por lo cual dicho oficial se vió obligado a hacer uso de su espada, aplicándole tres golpes;

Resultando: Que el encausado, después de habérsele aplicado las puntas de fuego, no fué dado con parte de enfermo ni eximido de servicio alguno por disposición facultativa;

Resultando: Que la conducta anterior del procesado ha sido mala, como lo comprueba su respectiva hoja de servicios y hechos;

Considerando: Que la acción del encausado configura el delito que define el artículo 852 del Código Militar;

Considerando: Que la pena que corresponde aplicar al encausado no es la de seis meses de prisión que solicita el señor Fiscal Militar, sino la de veintiún meses de prisión, de acuerdo con lo que establece el artículo 854 y regla del 813 del Código Militar, pena que este Consejo no impone en virtud de no poderse imponer pena ultra-petición;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla:

Condenando al encausado soldado Lino Almeida, como reo del delito de insubordinación, a la pena de seis meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos.—Estanislao Mendoza.—Gualberto G. Morera.—Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.—Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN GUTIÉRREZ, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Julio 7 de 1922. — Vista en juicio público la presente causa, seguida contra el soldado Juan Gutiérrez, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Olave del delito de deserción, para quien solicita se le imponga la pena de seis meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército como soldado, suscribiendo contrato de servicio en Montevideo, el día 1.o de Mayo de 1921, por el término de un año, ante el señor jefe del Batallón de Infantería número 4, para servir en el Batallón de la misma arma número 5, de guarnición en la ciudad del Salto (documento de fojas 15);

Resultando: Que trasladado al Salto y presente en su unidad el día 8 de Mayo del año pasado, y a las dos horas de su presentación, salió del cuartel con licencia ordinaria, que vencía al día siguiente, vestido de paisano, en virtud de no haberle sido entregado su uniforme. Al día siguiente no se presentó a su cuartel y siguió faltando hasta que el día 21 de Enero del año en curso fué detenido por el jefe del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, en el Arapey, y restituído al Batallón de Infantería número 5 el día 24 del mismo mes y año (partes de fojas 18 y 1, confesión del prevenido fojas 4 y siguientes, declaraciones de fojas 9 y siguientes, 20 y siguientes y exhorto de fojas 33 y vuelta);

Resultando: Que el comandante de la compañía a que fué destinado el prevenido Gutiérrez a fojas 20 y siguientes declara que al procesado "no se le leyeron las leyes penales, ni le fué entregado el vestuario, en virtud de que sólo permaneció en el cuartel dos horas más o menos, y la entrega correspondiente del vestuario se le iba a hacer al día siguiente, y que tampoco recibió presupuesto alguno, como asimismo no comió ninguna ve zen el cuartel".

Considerando: Que la infracción cometida por el prevenido y relatada en el 2.o resultando, configura el delito de deserción, previsto en el inciso 1.o del artículo 945 del Código Militar, y penado por el artículo siguiente, 946, teniendo en cuenta la regla del 813 del mismo Código;

Considerando: Que si bien es cierto que el prevenido, al enrolarse en el Ejército, suscribió contrato y llenó los requisitos que la ley determina, no es menos cierto que las circunstancias en que se encontraba previamente a la comisión del delito de deserción eran anormales, por cuanto el soldado Gutiérrez salió de su cuartel en uso de licencia, apenas transcurridas dos horas de su ingreso al Batallón, vestido de paisano, sin haberse nunca uniformado, sin instrucción militar y, por consiguiente, falto de los conocimientos y deberes militares;

Considerando: Que este Tribunal aprecia con justicia que faltan los elementos indispensables para la estricta aplicación del castigo, y considera que en el presente caso corresponde hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 758 del Código Militar, imponiendo al procesado una pena inferior a la señalada por la ley;

Considerando: Que en la fecha ha sufrido cinco meses y diez y seis días de prisión;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones de ley citadas, es-

te Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dando por compurgado el delito de deserción cometido por el soldado Juan Gutiérrez con el tiempo de prisión sufrida, dejando a salvo al P. E. los derechos para exigir el cumplimiento del contrato de servicios de fecha 1.o de Mayo de 1921.

Ejecutoriada, cúmplase, póngase en completa libertad al encausado, ofíciese a quien corresponda, y elévese el sumario al Superior a los efectos legales. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. —Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

NOTA DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MANIFESTANDO LO QUE ENTIENDE EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS RESOLUCIONES QUE SE MENCIONAN.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — (Carpeta número 3575|919). — Al señor Rector de la Universidad, doctor Emilio Barbaroux: El Consejo Nacional de Administración ha considerado, en su sesión de hoy, las resoluciones de algunos Consejos Directivos de Facultad, que autorizan la apertura de un período extraordinario de exámenes y vacaciones en el mes de Julio en curso.

Al respecto, aquella Corporación ha resuelto hacer saber al señor Rector,— fin de que se sirva llevarlo a conocimiento de los respectivos Consejos de Facultad, —que el Consejo Nacional de Administración entiende que todas las modificaciones que se pretendan introducir a las disposiciones vigentes sobre períodos de inscripción, apertura, prórroga, clausura de cursos y vacaciones, exoneración de faltas y fijación de fechas de examen, son de reglamentación general, y en consecuencia, sujetas a la aprobación del P. E., hasta tanto la ley no fije el alcance del artículo 100 de la Constitución, en lo que se refiere a la autonomía universitaria.

El Consejo Nacional de Administración, al expresar también su opinión contraria a la concesión de exámenes y vacaciones en Julio, opinión concordante con la limitación con que ha aprobado, en años anteriores, análogas iniciativas universitarias, ha dejado constancia de que si este año no mantiene esa determinación al respecto, se debe únicamente a la circunstancia de no haberse dictado oportunamente una resolución de carácter general en tal sentido, que evitara interpretaciones como la que expresa la Facultad de Medicina al fundamentar sus puntos de vista al respecto.

Con tal motivo, me complazco en saludar al señor Rector muy atentamente —MANUEL MACHADO.

Imprenta Nacional

NOTA AL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA COMUNICÁNDOLE HABER ENTREGADO LAS COPIAS DE LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CÍVICO QUE FALTABA TERMINAR.

Imprenta Nacional. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — (Carpeta número 100). —Señor Ministro de Instrucción Pública: Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Administración ha entregado ayer al Depósito de ese Ministerio las copias de las inscripciones del Registro Cívico de los últimos Departamentos que faltaban terminar.

Esta labor ha sido muy complicada por contener los originales, tanto de la Capital como de campaña, datos innecesarios, copias mal escritas, entreverados los analfabetos con los alfabetos; todo esto fueron obsáculos para el mayor rendimiento y encarecieron el costo de la obra.

A pesar de esto, la Imprenta Nacional mantiene su precio, porque entiende que su misión es la de hacer fracasar las excesivas pretensiones de los talleres gráficos cuando éstas se producen, como en el caso actual.

Debo llamar la atención de V. E. sobre la ejecución de este trabajo, que ha requerido una suma extraordinaria de actividad y diligencia, pues el taller no está aún montado como para ejecutar órdenes tan apremiantes, debo decirlo, pues generalmente se cree que la Imprenta Nacional tiene todo lo necesario para hacer cualquier trabajo y que en estos casos no importa para el establecimiento ningún sacrificio, cuando es todo lo contrario.

Saludo a V. E. con toda consideración. —Arturo Ricard, Administrador.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Publíquese. — MANUEL MACHADO.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 13 de Julio de 1922

Cielo, en general, nublado con lluvias en la parte Sur del río Negro y despejado al Norte y Este. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este y Oeste del continente y las bajas en la parte central. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 23.00 y 17.00; al Sudeste, 24.00 y 15.00; al Este, 26.00 y 15.00; al Noreste, 27.00 y 14.00; al Norte, 25.00 y 11.00, y en la parte central, 25.00 y 12.00 Dominan vientos suevas del Norte del Oeste en el río de la Plata, del Norte al Este en la parte central de la República, calma en la costa del Atlático y en el resto del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 470 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 762.00.

Temperaturas: Normal, 21°13; a la intemperie, 27°80; máxima, 23°00; a la intemperie, 27°80; mínima, 17°00; a la intemperie, 16°90.

Viento N. N. O., 6 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 16.20. Humedad relativa, por ciento: 82.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 3.73.

Temperatura del agua: 12°20.

Estador del mar: en calma.

—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Julio de 1922

8.000 pesos, a 7.50 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, cuenta corriente.
1.500 pesos, cuenta corriente.
3.500 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Julio de 1922

5.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 10 por ciento anual.
8.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, a 8.50 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
23.000 pesos, al 7 por ciento anual.
17.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Julio de 1922

15.000 pesos, casa en la calle Eduardo Acevedo 1396, 110 metros.

27.600 pesos, casa en la Avenida 19 de Abril 25, 5.286 metros.

4.100 pesos, casa en la calle Williman 60, 360 metros.

6.650 pesos, casa en la calle Justicia 1842, 59 metros.

16.000 pesos, casa en las Tres Cruces, calle Berro s|n., 354 metros.

6.200 pesos, casa en Paysandú, calle 8 de Octubre, 1.079 metros.

2.300 pesos, casa en la Unión, calle Miró 221 metros.

11.500 pesos, casa en la calle General Luna, 1.007 metros.

12.167 pesos, campo en la 4.a sección de Treinta y Tres, 256 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 13 de 1922.

Primera rueda

Deuda Consolidada

5.170 pesos, para el 15, 65.10.

Deuda E. Universitarios

6.000 pesos, para el 17, 88.00.
4.000 pesos, para el 15, 88.00.

Deuda de Saneamiento

30.000 pesos, para el 17, 83.00.
17.000 pesos, ídem ídem, 83.00.
10.00 pesos, para el 15, 83.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 83.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie O

2.800 pesos, para el 15, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para el 15, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
12.000 pesos, para el 17, 90.40.
1.000 pesos, para el 15, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, al contado, 90.40.
1.500 pesos, para el 15, 90.50.
2.100 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.450 pesos, ídem ídem, 90.40.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

3.760 pesos, para el 15, 65.00.
1.410 pesos, ídem ídem, 65.00.
9.400 pesos, para fin de mes, 65.10.

Deuda E. Universitarios

1.600 pesos, para el 15, 88.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.20.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, para el 15, 85.50.

Deuda I. de Conversión 1916

2.300 pesos, para el 15, 94.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50, para el 15, 82.80.
2.797 pesos 50, ídem ídem, 82.80.
3.263 pesos, 50, ídem ídem, 82.80.
4.103 pesos, ídem ídem, 82.80.
4.662 pesos, para el 17, 82.80.
4.662 pesos, para el 15, 82.80.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, para el 15, 83.00.

Banco Italiano

100 acciones, para el 15, 11.00.

Títulos Hipotecarios serie O

10.000 pesos, para el 15, 94.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie P

5.000 pesos, para el 15, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

5.300 pesos, para el 15, 93.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para el 15, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

8.000 pesos, para el 15, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, para el 17, 90.60.
2.000 pesos, para el 15, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para el 15, 90.50.
3.200 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, para el 17, 90.50.
3.700 pesos, para el 15, 90.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.100 pesos, ídem ídem, 90.50.
8.800 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 4.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Julio de 1922

Florencio Monjes, oriental, 38 años, soltero, Guatemala 1430.
Luisa Frentini, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Dámaso Perla, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Martina Díaz de González, oriental, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Alberto Huber Giusti, oriental, 3 meses, Nicaragua 1953.
Solano Hernández, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.
José Eduardo Arrieta, oriental, 3 meses, Miní 767.
Anunciación Chichio, italiana, 21 años, soltera, Emilio Reus 2456.
Dionisio Garayalde, oriental, 52 años, casado, Minas 1682.
María Abaijón de Pereira, oriental, 38 años, casada, Paysandú 1021.
Rosa Gentili de Grecco, italiana, 80 años, viuda, Isla de Flores 1025.
Ramón Quelmo, oriental, 15 días, Hospital Pereira-Rossell.
Juan Miguel Rodríguez, español, 21 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis Lizarraga, español, 65 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Sosa, oriental, 65 años, casado, Colorado 1686.
José G. Pereira, oriental, 17 meses, Paysandú 1814.
Carmen Moreira, oriental, 1 hora, Durazno 772.
José Vidal y Carballo, oriental, 51 años, Hospital Vilardebó.
María E. Suárez, oriental, 21 años, soltera, La Maternidad.
Jerónimo Eyherechar, argentino, 51 años, casado, General Freire 1908.
Lucía Laguardia de Pérez, italiana, 67 años, viuda, 4 de Julio 179.
Venancio Colombo, oriental, 23 años, soltero, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

48.a SESION ORDINARIA

JULIO 5 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Continuación. — Véase el número 4893, Poder Legislativo, página 142)

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado. No es así la ley.

Señor Rossi — Yo, señor Presidente, como los colegas que hasta ahora han hablado, entiendo que, efectivamente, la obra de la Comisión Especial, sin ser perfecta, significa un esfuerzo meritorio en el sentido de equilibrar el Presupuesto; un esfuerzo patriótico, tal como lo exige la situación de las finanzas públicas; y tanto más digno de aplauso cuanto que el Poder Administrador, en el proyecto que nos envió, no ha sabido o no ha querido encontrar, como la Comisión, los medios de hacer una obra semejante. Pero como es natural, yo creo que la Comisión pudo haber hecho más, como lo reconocen sus propios miembros informantes...

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Presidente — La culpa es de la Cámara. Se ruega a los señores diputados que guarden silencio, porque los taquígrafos tampoco pueden tomar la versión.

Señor Rossi — Pero creo que todavía estamos en oportunidad para conseguir el acuerdo que en la Comisión especial no se obtuvo sobre algunas de las partes que se reconocen imperfectas del proyecto sometido a nuestra aprobación, — que, en general, no cabe duda de ello, — ha de ser votado por la Cámara.

Por ejemplo, — y así lo han dicho cada uno de los compañeros que han hablado en este asunto, y lo acaba de repetir el doctor Manini Ríos, — debió buscarse la regularización de los sueldos del personal policial; no sólo el de los guardias civiles, como ha dicho el señor diputado Manini Ríos, sino el de todos los funcionarios policiales, con excepción de unos pocos empleados superiores de la Jefatura de la Capital y de los Jefes de Policía de los Departamentos de campaña, que aun cuando no tienen los sueldos que les correspondería, alcanzan sin embargo a la cantidad suficiente para que no nos preocupemos de mejorarlos en una época de crisis del Erario Público.

Creo que en esta opinión no hay discrepancia; al menos, así se han manifestado reiteradamente, en estos dos o tres últimos años, la mayoría de los legisladores; y ahora mismo manifiesta la Comisión especial y lo repitieron cuantos hablaron ya en este debate, que sólo por la imposibilidad de hallar recursos no se ha incluído la justa mejora de los sueldos policiales a que me he referido.

Y bien, señor Presidente: yo no hubiera hablado de este asunto si no fuera porque tengo la esperanza de que voy a indicar a la Cámara el medio de poder llevar a efecto ese deseo de todos. Si hubiera estado en el seno de la Comisión, probablemente habría ahorrado a la Cámara el tiempo que voy a tomar con esta exposición, — porque seguro que allí hubiera obtenido el acuerdo que espero de la Cámara para incluir en el cálculo de recursos que estamos estudiando, los renglones necesarios para hacer justicia a los empleados policiales.

Empezaré por decir que la Comisión especial pudo muy bien haber hecho otras disminuciones, similares a las que hizo, en los rubros de gastos de los distintos Ministerios.

Señor Secco Illa — Apoyado.

Señor Rossi — Y para no perder tiempo voy a referir los casos concretos en que pudo hacerlo, — sin analizarlos mayormente, porque estoy seguro que basta indicarlos para que la Comisión especial, en primer término, y los señores diputados, se den perfecta cuenta de que son reducciones factibles, que no van a interrumpir ningún servicio público importante, porque, en último resultado, si durante un año algunos de los servicios a que están afectados los rubros a que me voy a referir no tuvieran una regularidad absoluta, no por eso causarán perjuicio alguno.

Empezaré por declarar, señor Presidente, que la Comisión especial parece no haberse preocupado de la planilla del Presupuesto del Consejo Nacional de Administración. En esa planilla hay algunos aumentos, que, aunque mucho no abultan, son sin embargo pasibles de rebaja. Son siempre algunos miles de pesos de que dispondremos para hacer la justicia a que me refiero.

Hay, por ejemplo, como aumento de gastos de Sala y Secretaría, en la planilla del Consejo Nacional, 1.200 pesos. Actualmente tiene 3.600 pesos al año y se piden 4.800 pesos. Yo propongo, por lo tanto, que esos 1.200 pesos se rebajen. Los gastos de Sala y Secretaría de una oficina como la del Consejo Nacional se pueden llenar bien con 300 pesos mensuales, siempre que las cosas se hagan con un poco más de modestia que actualmente...

Señor Andreoli — Fueron rechazados esos aumentos.

Señor Berro (don Emilio) — No hay tales aumentos.

Señor Amighetti — Se rechazaron todos. — (Murmullos).

Señor Rossi — Señor Presidente: quiero hacer dos observaciones. Primero, desearía que no se me interrumpiera, a fin de ser más breve, fuera de que estoy un poco indispuesto y no puedo gritar.

Señor Manini Ríos — Si no se debe gritar.

Señor Rossi — Pero en estas circunstancias, mi voz me obliga a gritar; y más cuando se producen estos murmullos.

Y la segunda observación es que yo hablo teniendo en vista lo único que conocemos los diputados que no hemos formado parte de la Comisión.

Señor Buero — Pero los diputados que no formaban parte de la Comisión podían concurrir a ella, como concurrió el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero — Pero han formado parte sus amigos.

Señor Cosio — Y es lo único que conocemos todos también.

Señor Rossi — Yo debo advertir que no estaba en Montevideo mientras se reunía la Comisión; de lo contrario hubiera asistido a sus deliberaciones.

Señor Buero — Todos los demás compañeros de bancada han tenido conocimiento de lo que ha ocurrido en la Comisión.

Señor Cosio — Pero, ¿qué es lo que le falta por saber?

Señor Ramasso — No hay peor sordo que el que no quiere oír. El señor diputado Rossi no quiere oir. — (Murmullos).

Señor Rossi — Si los señores diputados no me interrumpieran cuando todavía no he llegado a mitad del párrafo, sabrían lo que voy a decir.

Yo digo que he hecho mi estudio sobre la base de lo único que conocemos oficialmente los diputados, o sea sobre lo que se publicó en diversos diarios...

Señor Cosio — Y no hay nada más.

Señor Rossi — ... y allí no se encuentra ninguna rebaja de la planilla del Consejo.

Señor Cosio — La encontrará si la compara con el repartido del Consejo Nacional.

Señor Rossi — Allí aparecen todas las demás disminuciones y no aparecen estas.

Señor Antuña — Todos esos aumentos fueron rechazados por la Comisión.

Señor Ramasso — El señor diputado Rossi no oye.

Señor Buero—¿Me permite, señor diputado Rossi?

Señor Rossi — Sí, señor; con mucho gusto.

Señor Buero—En realidad, la comparación del trabajo de la Comisión publicado en los diarios de la Capital es con respecto al presupuesto vigente; pero hay otra comparación que hacer y es con relación al presupuesto proyectado por el Consejo Nacional de Administración...

Señor Rossi—Y es el que yo tengo a la vista.

Señor Buero—... en el que todos los aumentos del Consejo han sido en su mayor parte rechazados y se han aceptado íntegramente las reducciones, aumentándose todavía más las reducciones.

Señor Rossi—Muy bien. Quiero decir que...

Señor Buero—Quiere decir que en realidad el señor diputado debe reconocer que si se ha nombrado una Comisión de Presupuesto numerosa y donde han tenido representación los miembros de la bancada a que el señor diputado pertenece, es evidente que el señor diputado Rossi estuvo en tiempo de hacer estas observaciones a cada uno de los miembros que formábamos parte de aquella Comisión y que al mismo tiempo nos sentamos en el mismo sector del señor diputado Rossi.

Señor Ximénez—Y eso siempre que el hecho fuera cierto.

Señor Buero—Yo creo que en este sentido es injusto el señor diputado Rossi y que lo único que va a hacer, con la relación de todas las incorrecciones e injusticias que ve en la obra de la Comisión, es trabar la acción de ésta y hacer imposible lo que todos nos hemos propuesto, es decir, sancionar rápidamente un proyecto de presupuesto, que no será perfecto, pero que será mejor que el de la situación que actualmente atravesamos.

Señor Cosio—Después que no tiene objeto...—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Insisto en que no se me interrumpa, para que nos entendamos mejor. Está muy bien que alguno de los miembros informantes me diga cuando una de estas partidas está rebajada...

Señor Ximénez—Es lo que han estado haciendo.

Señor Rossi—... a fin de que yo no insista sobre ella, como sucede con la que acabo de mencionar. Pero todavía quedan otras.

Vamos a seguir.

Tampoco puedo hablar en detalle sobre los rubros que la Comisión haya rebajado en el Ministerio del Interior, porque no los he visto publicados.

De manera que sobre ellos no hablaré concretamente, para no fatigar la atención de la Cámara y para que no suceda lo que con la planilla del Consejo.

Pero declaro que he visto rebajas por sólo sesenta y cinco mil pesos, cuando mi estudio me permite calcular economías por setenta y un mil seiscientos pesos sobre varios rubros. Verdad es que la diferencia no es como para discutir mucho. Pero lamento no haber tenido tiempo de estudiar al detalle las reducciones para ver si aún caben las que he calculado.

Llego ahora a las planillas del Departamento de Relaciones Exteriores y en ellas encuentro una serie de gastos que, de acuerdo con lo que expresé al principio, entiendo que pueden rebajarse sin causar grandes perjuicios a los servicios públicos.

Señor Rodríguez Grolero—Nosotros pedimos la supresión de varias legaciones. Lo vamos a acompañar con mucho gusto. —(Murmullos).

Señor Rossi—Ahora verá la Cámara si se puede rebajar un poco más de lo rebajado por la Comisión.

Hay seis mil pesos para gastos de propaganda, que, bien analizado, pueden ahorrarse por este año. Por lo tanto, pido su supresión.

Hay una partida de tres mil pesos para gastos extraordinarios que igualmente se pueden rebajar Hay un renglón que dice "Impresión de estampillas, gastos de información de Consulados y extraodinarios de representación de Ministros", 4.000. También creo que puede rebajarse esta partida, siquiera a la mitad, a 2.000 pesos, con los cuales se llenaría el primer objeto, el de impresión de estampillas...

Señor Mibelli—Se podría reducir a 40 pesos.

Señor Buero—Es una lástima que el señor diputado Rossi no haya estado en la Comisión, porque indudablemente hubiera hecho un trabajo mejor que el presentado a consideración de la Cámara.

Señor Rossi — Indudablemente que no lo hubiera hecho mejor que la Comisión; pero sí quizá hubiera podido demostrar mejor que aquí la posibilidad de estas otras economías...

Señor Mibelli—No se meta con los Ministros.

Señor Rossi—... porque es indudable, como lo demuestro, que fuera de las disminuciones realizadas por la Comisión es posible hacer otras, y espero que la Cámara las aceptará. Además, estoy obligado, moralmente, a presentarlas, porque si no, yo no sé a qué me siento en esta banca, si no es para estudiar los asuntos y decir lo que sobre ellos me indica mi criterio.

Prosigo.

Hay unos gastos de Secretaría, 1.200 pesos, que no existen en los demás Ministerios. En los demás Ministerios hay, como en el Ministerio de Relaciones Exteriores, gastos de oficina; pero no a la vez gastos de oficina y gastos de Secretaría. Luego, hay otra partida de 2.000 pesos para gastos confidenciales. Propongo que por un año no se usen los servicios de estos Agentes Confidenciales, sobre todo cuando tenemos un Cuerpo Diplomático y Consular bastante numeroso.

Señor Mibelli—¿Para qué sirven esos Agentes Confidenciales?

Señor Cosio—¿Para qué sirve el Reglamento, digo yo?

Señor Mibelli—¿Para qué sirve el Reglamento? Para decir eso.—(Murmullos).

Señor Rossi—Hay también 4.000 pesos para gastos de concurrencia a Congresos y Conferencias, que yo creo que podemos suprimir. Y para el caso de que hubiera necesidad de hacernos representar en algún Congreso o Conferencia, y no fueran capaces para ello los Ministros o Cónsules que tenemos acreditados en casi todas partes del mundo, yo creo que bien se puede hacer lo que se ha hecho ya varias veces: es decir, solicitar una cantidad especial al Cuerpo Legislativo. Es lo que se hizo, para usar un ejemplo reciente, con la Comisión de esta índole que se le dió a la doctora Paulina Luisi, que insumió precisamente estos 4.000 pesos; y fué autorizada como un gasto especial, que acaba de ser sancionado por la Cámara de Senadores.—(Murmullos).

Y sigo con las economías, señor Presidente.

En el Departamento de Instrucción Pública encuentro todavía un rubro, "Compensación al Fiscal de Gobierno de 1.er turno", de 4.000 pesos, que creo que también puede suprimirse. Todos estos Fiscales tienen un buen sueldo, y no cabe duda...

Señor Cosio—¿El señor diputado sabe por qué?

Señor Rossi—Sí, señor; es por el trabajo extraordinario de ciertos asuntos cuya dirección le encomendó el P. E....

Señor Cosio—Le encomendó la ley.

Señor Rossi—Es lo mismo. Pero es indudable que el Estado puede encomendar á sus Fiscales todos estos asuntos y considerarlos pagos, no con honorarios especiales, sino con el sueldo bastante alto que se da a esos funcionarios.

La misma razón existe para que pida, en el capítulo de Oblicaciones de la Nación la supresión de otra compensación especial a la Fiscalía de Hacienda y que importa 1.800 pesos. Advierto, de paso, que el otro Fiscal de Gobierno de 2.o turno y que los demás Fiscales, que aún cuando tienen materiás distintas, tienen un trabajo tan copioso y tan importante como estos dos, no gozan de tal compensación. Sus sueldos son todos iguales: unos 500 pesos, si no recuerdo mal.

Luego hay varios rubros por publicaciones, y aun cuando muchos de ellos han sido suprimidos, todavía hay otros que a mi juicio también pueden ser suprimidos; porque, o esas publicaciones no son del todo necesarias, o podemos interrumpirlos durante un año, en virtud de que la materia de que tratan varía poco y es posible arreglarse bien con lo ya publicado al respecto. Ellos serían: los Anales del Museo de Historia Natural, 1.000 pesos; la revista del Museo Histórico Nacional, 1.800 pesos; advirtiendo que este es un trabajo que se está cumpliendo muy bien por el Archivo Administrativo...

Señor Mibelli — Por eso hay que suprimirlo, porque se cumple bien.

Señor Rossi — ... que publica sus números con bastante regularidad, suministrando a los historiadores del país base suficiente para el estudio de la materia.

Siguen la Memoria del Consejo Nacional de Instrucción Primaria, con 2.000 pesos; los Anales de la Universidad que tiene también 2.000 pesos anuales...

Señor Mibelli — Y el Diario de Sesiones de la Cámara.

Señor Rossi — ... los Anales de la Facultad de Medicina, que cuesta al año 4.000 pesos, y que con reducir su publicación a la mitad, o sean, 2.000 pesos anuales, llena completamente su cometido.

El Boletín de Relaciones Exteriores, que cuesta 4.000 pesos, está en el mismo caso; la impresión de los Estados Generales, con 2.000 pesos, por más que hasta cierto punto han sido rebajados...

Señor Cosio — No del todo.

Señor Rossi — ... la impresión del Anuario Estadístico, 6.000 pesos, que se encuentra en el caso de las publicaciones cuya necesidad anual no se justifica bien, por lo poco que varía la materia.

Bastaría con publicar un pequeño suplemento, de pocas páginas, sobre la obra ya hecha, y de este modo los gastos bajarían notablemente.

Señor García Morales — Pero, señor diputado: de acuerdo con el Reglamento, como esas son rebajas, puede proponerlas oportunamente.

Señor Rossi — Las estoy proponiendo, señor diputado!

Señor García Morales — Pero no es el momento este.

Señor Rossi — Pero como no las propuse en Comisión, tengo derecho a proponerlas en la discusión, antes que se vote.

Señor García Morales — Tiene derecho a proponerlas, pero no en este momento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Rossi podría repetir todo lo que dijo antes para que lo oiga el señor diputado García Morales.

Señor Rossi — Pero no me explico cómo no voy a poder proponerlas...

Señor García Morales — Aunque la Cámara resuelva votar en block, tiene derecho el señor diputado a proponer rebajas.

Señor Rossi — De acuerdo con el Reglamento, me parece que no es así.

Señor Presidente — Tiene derecho a

sostener todas las enmiendas que hubiera propuesto.

Señor Rossi — Ah! Las que hubiera propuesto, pero como no las propone aún...

Además, ya he advertido que sólo propongo estas rebajas por la necesidad que hay de arbitrar recursos para mejorar los sueldos policiales. Toda la cuestión está aquí. ¿Queremos sinceramente aumentar los sueldos miserables de la policía, como lo estamos declarando desde hace más de un año? Si sinceramente queremos hacerlo, vamos a buscar los fondos necesarios; y sobre todo, a buscar los que aún pueden obtenerse dentro del cálculo de recursos, ya que dictar nuevos impuestos es bastante difícil. Yo creí que la Comisión lo haría y por eso, también, me despreocupé de proponerlo en su seno.

Sigamos, pues. Y termino con las publicaciones, indicando la Revista del Ministerio de Industrias, cuya utilidad...

Señor Buero — Se suprimió ya, señor diputado. El señor diputado tiene en cuenta un repartido que no es el del Presupuesto vigente, sino el proyecto del Consejo, del año anterior. El señor diputado ha tomado como base un repartido que no existe.

Señor Rossi — Muy bien; pero vea el señor diputado que con esa interrupción está dando fuerza y fundamento a mis otras proposiciones, desde que se ve que estoy proponiendo reducciones, algunas de las cuales ya ha hecho la Comisión.

Señor Buero — Pero si el señor diputado hubiera leído la obra de la Comisión que está en todos los diarios, podría haberse dado cuenta de que esas supresiones ya se habían hecho.

Señor Rossi — Ah!, eso no, señor diputado! Tan sólo dos de las que estoy proponiendo están ya suprimidas por la Comisión.

Señor Buero — No; el señor diputado habló del Ministerio del Interior, dijo que no se habían rebajado las planillas y están todas y cada una publicadas, perfectamente determinadas.

Señor Rossi — No, señor.

Señor Buero — Sí, señor; están ahí.

Señor Rossi — He dicho que no están en detalle.

Señor Buero — En detalle.

Señor Rossi — Pero sea leal el señor miembro informante y reconozca que no he hablado nada del Ministerio del Interior. He dicho que tengo aquí...

Señor Buero — Sí, señor; ha hablado. Ha dicho que en los rubros del Ministerio del Interior no sabe qué modificaciones se han introducido, porque no se han publicado, y yo le digo y le demuestro que están publicadas en el "Diario del Plata" y en "La Mañana".

Señor Rossi — ¿Rubro por rubro?

Señor Buero — Rubro por rubro.

Señor Rossi — He leído "Diario del Plata", "La Mañana" y "El Día" y no los he visto.

Señor Buero — Pero, es claro! Las publicaciones de los diarios es necesario complementarlas con el repartido donde está actualmente el Presupuesto vigente.

Señor Rossi — Pero esta incidencia no tiene mucha importancia, porque ya he declarado que los cálculos de rebaja que yo he hecho y los que hizo la Comisión coinciden bastante en ese punto.

Señor Buero — Entonces, si estamos de acuerdo, está de más la exposición del señor diputado.

Señor Rossi — En el Ministerio del Interior, sí; pero no en todo. Y voy a continuar con otras rebajas que no existen, como no existen las que leí del Ministerio de Relaciones Exteriores y las últimas sobre el rubro de publicaciones.

Por ejemplo, la Comisión Especial ha suprimido el 50 o|o de los gastos de representación. Yo creo que muy bien puede suprimirlos totalmente.

Señor Rodríguez Groiero — Apoyado.

Señor Rossi — Los gastos de representación los disfrutan funcionarios que ya tienen un sueldo bastante crecido; un sueldo que, indudablemente, les permite, podría decirse, una vida bastante fácil, una vida...

Señor Cosio — Regalada.

Señor Rossi — ... no diré regalada, pero sí holgada, con relación a nuestro ambiente. Muchos de ellos hasta con cantidades que podrían muy bien ser rebajadas con carácter permanente, como dos o tres veces lo he dicho al tratarse el Presupuesto en esta Cámara; pero como no tendría ambiente, me abstengo de proponerlo, aunque algo propondré al respecto, como se verá.

Señor Aramendía — El señor diputado no cree que eso tuviera ambiente tampoco.

Señor Rossi — Si hiciéramos la supresión total de los gastos de representación, todavía rebajaríamos el Presupuesto en 16.880 pesos anuales.

El monto de las otras rebajas que he mencionado, descontados los 3.600 pesos del Consejo Nacional, la Revista del Ministerio de Industrias y los estados generales que ya fueron rebajados por la Comisión...

Señor Cosio — No todos; los estados generales, no. Ochocientos pesos se han rebajado de los estados generales.

Señor Buero — ¡Quiere rebajar todo!

Señor Rossi — ... llegarían a 41.900 pesos.

En el Poder Judicial hay un rubro para visitas, representaciones y diligencias extraordinarias de 3.000 pesos, fuera de los gastos de oficina, que también puede ser suprimido, o por lo menos, rebajado a 1.200, que es lo que propongo.

Estas visitas, como lo saben todos, se hacen en una forma un poquito solemne, que demanda demasiado gasto y que no es necesaria para que ellas tengan la utilidad que se les atribuye. Bien puede hacerlas la Corte con un poco más de modestia, y entonces le bastará y le sobrará con los 1.200 pesos a que rebajo el rubro.

Señor Antuña—Pueden ir en bicicletas los miembros de la Corte a hacer las visitas.

Señor Cosio—En las motocicletas de la Jefatura.

Señor Ximénez—O en las del Correo. —(Hilaridad).

Señor Rossi—No creo que sea asunto para chistes. Y, a propósito de esta ligereza con que se comenta mis proposiciones, quiero hacer una observación, señor Presidente, que alguna vez ya hice en esta Cámara al discutirse presupuestos. Cuando se trata de sueldos y de gastos para funcionarios e instituciones que están en la Capital de la República, toda asignación es poca para la gran mayoría de los señores diputados; pero cuando se trata de esos mismos sueldos y esos mismos gastos para funcionarios del interior del país, cualquier cantidad es suficiente. Así resulta que mientras un simple auxiliar de última categoría o un conserje de las oficinas montevideanas gozan asignaciones de 70 y 80 pesos, los jefes de oficina y los empleados superiores de las reparticiones de campaña, con responsabilidades y tareas superiores, a veces manejando fondos por miles y miles de pesos, tienen sueldos miserables, sueldos ridículos, de 40 y 50 pesos al mes! — (Apoyados).

Señor Ramasso—En eso tiene mucha razón el señor diputado.

Señor Rossi—Parece que la lejanía de la Capital, donde son menos fuertes las vinculaciones y hasta los parentescos, mantiene a los legisladores en una indiferencia absoluta sobre las normas de justicia y de equidad que deben presidir la sanción de un presupuesto de sueldos. Yo nunca pude conseguir, señor Presidente, a pesar de las muchas veces que hablé al respecto y a pesar del apoyo de algunos compañeros de campaña, que se reparara la injusticia que separa los mismos sueldos de la Capital y de campaña; y menos todavía cuando para reparar esas injusticias es preciso cortar algunos excesos, como estos que estoy demostrando, porque esos excesos están siempre en los empleados y en las oficinas de aquí, de Montevideo.

Por ejemplo, estas visitas de la Alta Corte, de las cuales me están haciendo hablar con más extensión de lo que yo quería, porque el tema en sí no vale la pena, porque el asunto no tiene mayor importancia, ¿por qué han de hacerse con un tren tan costoso? Sería la cosa más natural que las hagan con sus medios de siempre; que se trasladen a las cárceles en la forma que usan habitualmente para asistir a sus tareas; y de esto modo y por ese concepto se economizarían dos mil pesos, y con esos dos mil pesos, unidos a otro corte que en esta planilla voy a proponer, se hace la felicidad de cien familias de empleados pobres.

Señor Jude—A tres pesos cada una.

Señor García Morales — ¡Qué barata consigue la felicidad el señor diputado!

Señor Ximénez—Es una manera de medir la felicidad.

Señor Rossi—No quiero ni debo contestar todas las interrupciones; pero por desgracia los empleados a que me refiero están en la triste situación de considerarse felices con tres o cuatro pesos mensuales más.

Pero hay más economías perfectamente posibles, señor Presidente. En la misma planilla del Poder Judicial hay otra partida para gstos de Administración de Justicia, por diez mil pesos anuales. Yo propongo que se rebaje a seis mil, lo que daría una economía de cuatro mil pesos.

Voy a advertir las razones que hubo para que se establecieran estos diez mil pesos. Fueron pedidos hace dos o tres años, y con ellos se atendía una serie de gastos que ahora están en el Presupuesto; por ejemplo, los gastos de los Juzgados de la Capital, que están presupuestados, y que insumían por aumento de alquileres, gastos extraordinarios de oficina, etc., más o menos unos cuatro mil pesos, precisamente los que propongo de rebaja. Piénsese, además, que los Juzgados de campaña no originan estos gastos extraordinarios, porque, como es natural, los que se produzcan son satisfechos por los Actuarios, que en realidad son los propietarios de esas Actuarías, que por cierto les reportan pingües beneficios.

Señor Berro (don Emilio) — Ninguna de las Actuarías de campaña son particulares.

Señor Rossi—De manera que con los seis mil pesos a que quedaría reducido este rubro de eventuales, hay lo suficiente.

Con estas nuevas reducciones, las economías representarían 47.700 pesos más de las aconsejadas por la Comisión.

Propongo también un impuesto a los altos sueldos. Ya fué propuesto, en principio, por un compañero de mi bancada; y sobre su necesidad se han manifestado últimamente casi todos los diarios metropolitanos, entre ellos el periódico "Verdad", órgano oficial de los empleados públicos.

En su periódico, los empleados públicos han llegado más lejos de lo que yo voy a proponer, porque ellos consideran que este impuesto debe imponerse a partir de los sueldos de doscientos pesos mensuales, y yo lo voy a proponer desde trescientos cincuenta en adelante.

Señor Buero — ¿A qué diputado de nuestra bancada se refiere el señor diputado?

Señor Rossi — Me dijeron que el señor diputado Delgado lo había propuesto.

Señor Buero — Pero no en la Comisión.

Señor Rossi — Lo habrá propuesto a la Cámara y de la Cámara habrá pasado a la Comisión.

Señor Antuña — ¡Delgado no quiere ser tan delgado!

Señor Rossi — Yo creo que el asunto es bastante serio para no tomarlo a broma, señor diputado.

Esos descuentos serían sobre los sueldos de 4.200 pesos en adelante...

Señor Cosio — ¿Cuánto da?

Señor Rossi — Da 130.000 pesos.

Señor Cosio — Pero, ¿de cuánto sería el descuento?

Señor Rossi — Ahora voy a eso. La escala sería así: de 4.200 a 4.800 pesos, el 5 por ciento; de 4.800 a 5.400 pesos, el 6 por ciento por los primeros 4.800 y el 10 por ciento por el resto.

Señor Cosio — Está mal ese cálculo.

Señor Rossi — Está muy bien. En vez de leer la escala, voy a leer cómo quedaría cada uno de los sueldos actuales y a cuánto asciende el impuesto por cada grupo de empleados.

Los de 350 pesos mensuales, quedarían en $ 332.50; los de 400, en 380; los de 450, en 421 (se ve que hasta aquí no es mucha la rebaja); los de 500, en 453; los de 550, en 480; los de 600, en 520; los de 650, en 560; los de 700, en 600; los de 750, en 614.50; los de 800, en 652; los de 900, en 727; los de 1.000, en 802, etcétera...

Señor Presidente — ¿Me permite? ¿El señor diputado Rossi pretende proponer estas modificaciones actualmente al Presupuesto en general o son salvedades que hace a la obra de la Comisión?... Porque como proposiciones de enmienda no pueden ser consideradas, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Buero — Yo llamo la atención de que lo que está en discusión es mi moción respecto a considerar en una forma o en otra el Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — Sí, señor; pero la Mesa había consentido que el señor diputado Rossi se extendiera porque la misma tolerancia hubo con los demás señores diputados que entraron a considerar el fondo del asunto.

Señor Buero — Por eso yo no he reclamado; pero creo que tanto en el caso del señor diputado Jude como en el del señor diputado Rossi se ha violado la disposición reglamentaria.

Señor Presidente — Es exacto; pero el señor diputado Rossi en este momento está proponiendo enmiendas...

Señor Jude — No es así en lo que a mí respecta, porque yo he dado el fundamento que había para exigir que la Cámara se pronunciara sobre si era del caso estudiar por planillas el Presupuesto. De manera que no es el mismo caso del señor diputado Rossi.

Señor Antuña — En la sesión anterior la Cámara tomó una resolución: la de que podía continuar el señor diputado Jude.

Señor Jude — Aparte de eso, la Cámara resolvió, como lo recuerda mi compañero, que yo estaba dentro del Reglamento. — (Murmullos).

Señor Rossi — Si cuanto estoy diciendo no ha de servir para llegar a un fin concreto, preferiría no continuar, porque yo no acostumbro a hablar inútilmente, sólo porque sí. Para salvar mi opinión en la Cámara, tengo otros medios... Pero creo, — y esto vamos a discutirlo como una incidencia del debate, — que la Cámara puede hacer algo para que mis proposiciones puedan llevarse a efecto. Hay una cuestión muy seria de por medio: hay la necesidad y la obligación moral de todos los que nos sentamos en esta Cámara, de mejorar los sueldos policiales. No he hablado especialmente sobre esa necesidad, aunque sobre ello se pueden hacer argumentos incontrarrestables, porque toda la Cámara la conoce; y precisamente porque la conoce ha declarado varias veces que está dispuesta a mejorar estos sueldos. Sólo que es necesario buscar el medio de poder hacerlo, y es lo que estoy haciendo. Estoy explicando a la Cámara los medios de llevar a la práctica los propósitos de justiica que a todos nos animan. Estoy demostrando que se pueden hacer más rebajas; a la vez que hacer más eficaces algunas de las que la Comisión ha propuesto. Para todo esto estoy hablando. Yo no creo que sea imposible, reglamentariamente, proceder como lo indico; teniendo, como tenemos, el fundamento del estudio de la Comisión. Yo no creo que sea imposible, digo, agregarle estas cosas.

No es una cuestión nueva; es aplicar a este caso lo que el Reglamento indica para todos los proyectos de ley que discutimos. ¿Cómo entiende el señor Presidente que debe aplicarse la reglamentación especial que hicimos para la discusión de este asunto?

Señor Presidente — Hay una disposición en el Reglamento según la cual las enmiendas deberán presentarse dentro de un plazo establecido, luego del informe de la Comisión, y el señor diputado Rossi no las presentó en ese tiempo. Ahora el señor diputado, cualquiera que sea la resolución que adopte la Cámara, según el artículo 6.o de esta disposición especial, tiene derecho a sostener las enmiendas que representen rebajas al Presupuesto durante la discusión y no empleando más de diez minutos en cada una de las proposiciones.

Señor Rossi — ¡Eso es otra cosa!

Señor Presidente — Como el señor diputado no presentó estas enmiendas en tiempo, tampoco podría sostenerlas en la discusión de las planillas.

Señor Rossi — Pero es que en realidad estoy ampliando las enmiendas hechas por la Comisión. La Comisión ha tocado cada una de las planillas del Presupuesto; y es lo mismo que estoy haciendo yo con un poco más de extensión.

Señor Manini Ríos — Puede hacerlo por medio de un proyecto especial, ya que ahora no puede hacer otra cosa.

Señor Rossi — De manera que si sigo hablando, ¿todo va a ser inútil?

Señor Presidente — La Mesa no dice que sea inútil, ni mucho menos, sino que es contrario al Reglamento. — (Murmullos).

Señor Rossi — Por otra parte, señor Presidente, voy a aprovechar esta incidencia para señalar, a fin de que conste en la versión taquigráfica, que de parte del sector nacionalista, que tanto habla de la necesidad de hacer economías en el Presupuesto, — al punto que ha aturdido a toda la República desde hace unos cuantos meses sobre lo que se proponía hacer y deshacer, — de parte de ese sector encuentro también cierto obstáculo para que todas estas cosas buenas prosperen. — (¡Muy bien!).

Señor García Morales — No, señor; las puede proponer. — (Murmullos).

Señor Rossi — Repito que he encontrado ahí los primeros inconvenientes para que mis proposiciones puedan llevarse a la práctica.

Señor Rodríguez Grolero — Nadie se opone.

Señor García Morales — Está equivocado. Le dije que debería proponerlas en la discusión particular, porque aunque se vote en block el Presupuesto, dice el Reglamento que a pesar de votarse en block pueden proponer disminuciones, se entiende que disminuciones de acuerdo con el Reglamento. Si el señor diputado ha sido tan omiso que no ha propuesto las disminuciones en tiempo, como el Reglamento lo manda, es el Reglamento quien le tapa la boca y no nosotros. Pero sobre todo, todas esas enmiendas las hemos propuesto ya nosotros. De manera que sobre ellas puede abrirse en tiempo la discusión.

Señor Mibelli — ¿Y se van a proponer desde ahí? ¿A que no?

Señor Rossi — Entonces, ¿cree posible el señor diputado que en la discusión particular se puede proponer estas enmiendas?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Rossi — El señor Presidente da a entender que no! — (Murmullos).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que a la altura a que se ha llegado en este debate, no conviene, al menos por mi parte, distraer por más tiempo la atención de la Cámara. — (Apoyados).

En consideración a esa circunstancia, yo me considero obligado a no contestar las objeciones que se han hecho al trabajo de la Comisión por parte del doctor Jude, hoy también por parte del doctor Manini Ríos y, por último, por el señor diputado Rossi.

Yo creo, señor Presidente, que la obra de la Comisión es una obra imperfecta, y, por lo tanto, susceptible de todas esas críticas; pero también habría que demostrar que cualquier otra obra podría haberla superado, para poder sostener que este proyecto no debe ser aceptado.

Señor Manini Ríos — No es lo que yo dije; no me referí a la obra de la Comisión.

Señor Buero — No me refiero al señor diputado.

En esta condición, señor Presidente, yo creo que lo más práctico, lo que la Cámara debe de inmediato entrar a decidir es sobre si está dispuesta a considerar planilla por planilla los rubros de gastos; y como están también íntimamente conexionados los rubros de gastos con los artículos de la ley, también el articulado de la ley, y en una votación aparte establecer también si existen esas dos terceras partes de votos para considerar rubro por rubro, renglón por renglón, cada uno de los que se proponen en el cálculo de recursos.

En concreto, señor Presidente, hago moción para que la Cámara decida sobre si el proyecto de gastos debe ser considerado en block o por planilla. Claro está que aun cuando se resuelva que se considere en block, por el derecho que ya establece el artículo 6.o de la reglamentación, cada uno de los diputados puede mantener las proposiciones de disminución que haya hecho o que la Comisión no haya querido sancionar.

Señor García Morales — Gastos y recursos.

Señor Buero — Y por último, que se repita esa misma votación para la parte de recursos, en forma aparte, puesto que puede la Cámara sostener que el criterio de la aceptación en block del proyecto de gastos y del articulado no debe ser aplicado para la parte de los renglones.

Hago moción, pues, en ese sentido. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi — Lo que ha dicho el señor diputado Buero me obliga a que repita lo que empecé a decir.

Opino que debemos aceptar o tratar en block toda la obra de la Comisión, que es, indudablemente, lo mejor que actualmente tenemos a estudio.

Señor Rodríguez Grolero — El final fué lo mejor de su discurso.

Señor Rossi — Pero eso no impide, — y es de lo que después hablaré, — que yo proponga una pequeña modificación a la propuesta del doctor Buero, y que he repetido hasta el cansancio, — si es que la Cámara quiere cumplir sus propósitos de mejorar los sueldos policiales, — y esa modificación a lo propuesto por el doctor Buero es que se apruebe el Presupuesto tal como lo propone la Comisión, con ex-

cepción del Ministerio del Interior, a fin de hacer posible esas mejoras. — (No apoyados).

Señor Buero — No es posible; sería modificar la reglamentación sobre tablas.

Señor Rodríguez Groiero — La proposición del señor diputado puede ser motivo de una ley especial.

Señor Buero — Se puede hacer ésо, y la prueba de que se puede es que el propio señor diputado acaba de proponer dos votaciones sobre el mismo artículo: una para los gastos y otra para los sueldos. Yo propongo que los gastos, a su vez, se subdividan en otras dos votaciones: una para los Ministerios en general y otra para las planillas del Ministerio del Interior, para poder incluir el aumento de los sueldos tal como yo lo voy a proponer. Es lo que yo estoy haciendo: demostrando a la Cámara que puede aceptar el aumento que voy a proponer sobre los sueldos policiales, porque hay recursos para ello.

Señor Presidente — Precisamente, lo que está en discusión es la moción del señor diputado Buero, hecha en la sesión anterior, y que acaba de repetir ahora; pero el señor diputado Rossi, en lugar de concretarse a esa moción, propone fuera de tiempo, contra la disposición reglamentaria, enmiendas que no puede hacer ahora ni podrá tampoco mantener, cualquiera sea el criterio que se adopte para la discusión del Presupuesto, porque no se propusieron en tiempo, y el artículo 6.o de la reglamentación en vigencia establece que solamente podrán sostenerse las rebajas, aun cuando se trate en block el Presupuesto, cuando un señor diputado las hubiera presentado en tiempo.

Señor Rossi — ¿Esa cuestión previa se va a debatir sin que yo termine?

Señor Presidente — El señor diputado puede continuar, siempre que no proponga enmiendas que no puede proponer, porque el Reglamento se lo prohibe. Si es para ocuparse de la moción del señor diputado Buero, puede aconsejar.

Señor Rossi — Entonces me concretaré a lo que han hecho los señores diputados Jude y Manini Ríos; a decir: creo que esto debió haberse hecho, pero me conformo con que no se haga. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Puede continuar el señor Rossi.

Señor Amighetti — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Inmediatamente que termine el señor Rossi.

Señor Rossi — Voy a continuar, y a terminar rápidamente.

Se me preguntaba, señor Presidente, cuánto daría este impuesto a los altos sueldos, porque, sin duda, entienden los señores diputados que es una cantidad pequeña. Ya he dicho que esa cantidad será de ciento treinta mil pesos anuales. El primer grupo del impuesto que propongo daría 10.198 pesos; el segundo, 2.300 pesos; el tercero, 39.478 pesos; el cuarto, 40.580, y el último 19.440 pesos. Luego está el cálculo de este mismo impuesto para los empleados de los entes autónomos, que es de 18.000 pesos; total: 130.000 pesos.

Y eso, señor Presidente, qué, indudablemente, habría que exceptuar unos por preceptos constitucionales, otros porque sus empleos demandan una responsabilidad y un trabajo superior a lo normal, o sea a la misma categoría del Presupuesto, habría que exceptuar los sueldos del Presidente de la República, de los consejeros nacionales, Ministros de Estado, Cuerpo Diplomático y Consular, Contador General del Estado, Director de Aduanas y Gerentes de las empresas industriales del Estado.

Señor Manini Ríos — ¿A esos no los toca?

Señor Rossi — Acabo de explicar por qué, y lo repetiré: a unos, porque constitucionalmente no podemos tocarlos; a otros, porque, como el Cuerpo Diplomático y Consular, las dificultades de vida del país en que viven, hacen necesarios esos sueldos, y a otros, como el Contador General del Estado, Director de Aduanas y los Gerentes de las empresas industriales del Estado, porque tienen trabajos y responsabilidades que, indudablemente, son muy superiores a las de los demás funcionarios que gozan del mismo sueldo, y, por lo tanto, es equitativo no disminuirles sus asignaciones actuales. Cualquiera que estudiara con detención estas asignaciones, aceptaría de inmediato que esos funcionarios debieran gozar sueldos mejores.

Así llegamos a los 130.000 pesos que anuncié.

Llego ahora al renglón de los autos oficiales. Ya dije los otros días, en un aparte al señor miembro informante doctor Buero, que la Comisión cree haber hecho algo al respecto, pero, en realidad, no ha hecho nada absolutamente. Hace dos o tres meses, en el Consejo de Estado se dictó la misma disposición, por indicación del señor consejero Sosa; y, como es natural, han pasado esos dos o tres meses sin notarse la eficacia de tal disposición. ¿Por qué? Por una razón muy sencilla. La gran mayoría de los autos oficiales—y su número es muy superior al que creen los señores diputados—se pagan por rubros que no están en el Presupuesto, que no sabemos si son economías de otros rubros...

Señor Buero — Eso está perfectamente cortado.

Señor Rossi — ¡Qué va a estar cortado!

Señor Buero—Está cortado, por lo siguiente: porque en primer término las transposiciones de rubros están autorizadas sólo en un 50 o|o, pero hay una disposición que establece que no se puede reforzar esos rubros con gastos de locomoción y de representación a los efectos de pagar esos autos oficiales. Además, a la Contaduría General de la Nación le está prohibido autorizar órdenes de pago con cargo al rubro de eventuales, para pagar gastos de autos, así que para violar la disposición habría que disfrazar el gasto de automóviles con otros rubros, es decir, que lo que se gasta en bencina, habría que decir que se gasta en cualquier otra cosa para la oficina, como útiles, papel, tinta o lo que fuera.

Señor Rossi—Es lo que se hace ahora.

Señor Buero—No, señor. Ahora se carga al rubro eventuales, simplemente.

Señor Rossi—Es lo que se hace ahora, y la prueba de eso es que yo pregunté al Contador General...

Señor Andreoli — Es un cargo grave que está formulando el señor diputado Rossi.

Señor Antuña—¡Cómo se hace eso! Se haría una estafa en la oficina donde eso se hiciera. Sería una estafa que cometería la oficina pública que haga pasar como gastos de útiles en la forma como lo indica el señor diputado, gastos de gomas, bencina, etc.

Señor Rossi—Yo pido que se me deje hablar tranquilamente.

Señor Antuña—Lea el señor diputado el artículo 42 a que se refiere el asunto.

Señor Andreoli—Sería conveniente que el señor diputado citara las oficinas que hacen eso.

Señor Rossi—No las voy a citar, porque no tengo ningún interés en hacerlo; como no tengo por qué recoger las observaciones que hacen los señores diputados por su cuenta; y, además, no quiero insistir en estas particularidades, porque no son necesarias.

Lo único que sé, es que un día le pedí al Contador General de la Nación, — hace de esto alrededor de ocho o diez meses, cuando por primera vez me ocupé del Presupuesto, — el monto de los gastos por los autos oficiales; y el señor Givogre me dijo: "No puedo darle ese dato, porque la mayoría de esos autos se han adquirido y se mantienen por medio de otros rubros". Noten, pues, los señores deputados, que eso lo dice el Contador General del Estado.

Señor Cosio—Con el régimen anterior podría hacerse eso, ahora no.

Señor Antuña—Lea el artículo 42 y se acabará el asunto.

Señor Rossi—Además, en la sesión pasada pregunté al señor diputado Buero...

Señor Mibelli—¿Pero eso es una estafa o no lo es? Hay que aclarar. El señor diputado Antuña afirmó que eso era una estafa, y el Contador General de la Nación afirma que se hacen estafas en las oficinas públicas, según la afirmación de un señor diputado.

Señor Rossi—Pregunté al doctor Buero cuánto calculaba la Comisión que se obtendría como economía por este rubro, y me contestó que no sabía. Pues yo lo voy a decir a la Cámara. Existen ciento cuarenta y seis autos oficiales, sobre los cuales se puede hacer esta economía. De ellos, creo yo que deben continuar, indudablemente, unos cuantos: uno para el Presidente de la República, uno para el Estado Mayor del Ejército, uno para la Jefatura de la Capital, once para la Asistencia Pública con cinco camiones y ambulancias, uno para la Dirección General de Validad, tres camiones para la Intendencia del Ejército y la Armada, y un camión y una ambulancia para el Hospital Militar.

Señor Cosio—¿Y los del Municipio?

Señor Rossi—No podemos intervenir en los del Municipio.

Señor Cosio—¿Por qué pone los de la Asistencia Pública?

Señor Rossi—Los del Municipio, constitucionalmente, escapan a la superintendencia del Poder Legislativo.

Señor Cosio — Entonces, la Asistencia también escapa.

Señor Rossi—Nosotros no podemos legislar, de acuerdo con la Constitución, de acuerdo con los principios sostenidos por los que formamos parte de la Constituyente, respecto del Municipio; pero sí podemos legislar y hacer economías en los entes autónomos, que son una parte integrante de la Administración Pública Nacional; y, más aún, tenemos obligación de hacerlo. Por lo mismo, he propuesto el impuesto a los sueldos de los empleados de los entes autónomos, pero no los he extendido, — lo que sería sostener un disparate, — sobre los sueldos de los empleados del Municipio. Eso es lo único que está fuera de nuestra competencia en esta materia. — (Murmullos e interrupciones).

Pido al señor Presidente se sirva ampararme en el uso de la palabra.

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—¡Orden, señores diputados! El orador reclama un poco de orden.

Señor Rossi — Habría, señor Presidente, como se ve, una supresión efectiva, por el medio que yo propongo, de 126 autos, cuyos gastos, calculados nada más que a 1.500 pesos anuales cada uno, producirían más de 200.000 pesos al año. Son los gastos de conservación, de pintura, de composturas, etcétera.

Entiendo, también, que debe autorizarse al P. E. a aplicar la ley sobre rebaja de alquileres. El rubro de alquileres, señor Presidente, insume en el Presupuesto Nacional la cantidad de 850.000 y tantos pesos. La aplicación de la ley de alquileres a las casas ocupadas por las oficinas públicas producirfa una economía, —calculando rebajas por sólo un 10 por ciento, — por unos 85.000 pesos.

Llegaríamos así, señor Presidente, a

una economía de 514.480 pesos sobre la calculada por la Comisión Especial.

Pero, indudablemente, estos 514.480 pesos no bastarían para satisfacer los aumentos que voy a proponer; y se requiere, por lo tanto, imponer algún impuesto. He buscado, pues, el más justo de cuantos pudieran proponerse, y he creído que él sería aumentar la tasa del Impuesto Inmobiliario, de una manera progresiva y en cuotas muy modestas, que para ningún propietario será gravosa, a partir de las propiedades de mil hectáreas.

Yo pregunto si creen los señores diputados que estos propietarios podrían quejarse con razón de un aumento de medio por mil sobre la tasa actual.

Este pequeño aumento en ese impuesto produciría alrededor de 550.000 pesos. Y observen los señores diputados que para propietarios que tienen una renta fácil de 4.000 a 4.500 pesos anuales, que es la renta normal de esas extensiones de campo, no puede significar gran cosa un aumento de 120 o 130 pesos al año.

El monto exacto y detallado del impuesto, tal como yo lo propongo, se explica en esta forma: las propiedades desde 1.000 a 2.500 hectáreas, uno por mil de aumento. Daría 185.136 pesos al año.

Las de 2.500 a 5.000 hectáreas, el uno y medio por mil; darían 130.230 pesos; las de 5.000 a 10.000, el dos por mil, 68.360 pesos; las de 10.000 a 25.0000, el tres por mil, darían 124.970 pesos; las de 25.000 hectáreas en adelante, que son pocas en el país, el cuatro por mil, y darían $ 34.130. Total: 543.395 pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero que le den de una vez todo eso.

Señor Rossi — Unida esta suma a las economías, llegamos a 1.124.480 pesos.

Yo creo, señor Presidente, que ahí tenemos recursos suficientes para aumentar los sueldos policiales, que insumirían nada más que 748.360 pesos en la forma que yo lo propongo.

Señor Mibelli — Le tengo más fe al machete policial que a esos recursos.

Señor Rossi — Yo propongo lo siguiente. En la Capital, aumentar el sueldo a los subcomisarios, que hoy tienen 966 pesos anuales, a $ 1.080; a los oficiales inspectores, que tienen 720 pesos, a 900 pesos; los escribientes de primera clase, que ganan 540 pesos, irían a 660 pesos; los escribientes de segunda, de 480 pesos a 600 pesos; los suboficiales, de 455 pesos, a 540 pesos; los sargentos, de 420 pesos a 516 pesos; y los guardias civiles, que tienen actualmente 288 pesos, aumentarlos a 420 pesos, o sea a 35 pesos mensuales.

En las Jefaturas de campaña, los comisarios urbanos, que actualmente tienen 75 pesos mensuales, irían a 1.200 pesos anuales; los comisarios rurales, irían a 1.080; los subcomisarios urbanos, a 840 pesos; los subcomisarios rurales, a 780 pesos; los oficiales inspectores, a 720 pesos; los escribientes urbanos, a 600 pesos; los escribientes rurales, a 520 pesos; los suboficiales inspectores, a 580 pesos, y los guardias civiles, a 360 pesos.

Como se ve, señor Presidente, no propongo, por cierto, los sueldos que en realidad merecen estos funcionarios, — al menos si queremos tener un buen servicio desempeñado por personas que reunan ciertas condiciones para ello.

Pero siquiera mejoraremos en parte la situación crítica en que se encuentran esos empleados públicos, — situación crítica que los señores diputados conocen bien, y la han expresado mucho mejor de lo que yo sabría hacerlo.

Esos aumentos insumirían 748.360 pesos; quedaría, todavía, un remanente, de acuerdo con los cálculos que he hecho, de unos 350.000 pesos; y con él iríamos a reforzar un rubro de suma importancia, de suma necesidad, que está hoy tan evidentemente empobrecido que casi pudiera decirse no existe: me refiero, señores diputados, al rubro de conservación de carreteras.

Hace pocos días el señor Ministro de Obras Públicas decía en el Consejo, y en una conversación particular me lo repitió, que no sabe cómo se va a arreglar para que se pueda detener el creciente deterioro de la mitad de las carreteras. Quiere decir que una obra que ha costado tanto; que es tan necesaria; que influye de una manera tan notable en el progreso y en el fomento del país; una obra así, señor Presidente, está a punto de desaparecer casi totalmente, porque no se cuenta con los recursos necesarios para poderla mantener, para poderla conservar.

Estos 350.000 pesos se dedicarían en gran parte a aminorar siquiera el desgaste de las carreteras y a detener la pérdida que acarrearía su falta de conservación oportuna.

Yo lamento mucho, señor Presidente, que, de acuerdo con lo que se ha dicho en la incidencia de hace un momento, sea imposible realizar de inmediato lo que propongo. Yo ignoraba que hubiéramos dictado una reglamentación tan rígida al respecto.

Declaro con franqueza—y algunos señores diputados conocen el motivo—que yo no me preocupé mayormente de estos asuntos en los días en que se sancionó esa disposición. Y por las mismas razones, también, no cumplí con mi obligación, que me acaba de recordar el señor diputado Buero, de haber presentado en tiempo a la Comisión Especial estas modificaciones al Presupuesto.

Señor Buero — Yo no le hice un reproche al señor diputado.

Señor Rossi — . . . . Era un momento en que me faltaba ánimo para ocuparme de nada, señor Presidente. Y será culpa de mi temperamento, no lo discuto; pero mis íntimos saben que, desgraciadamente, me ví obligado a dejar pasar muchos días sin ánimo ni fuerzas para poder ordenar las indicaciones que acabo de hacer.

Pero que conste, señor Presidente, que siempre tuve esperanzas de que todo esto fuera realizado por la Comisión, sin necesidad alguna de mi intervención. Recuérdese que al votarse sobre la aceptación o rechazo de aumentos, yo hice la salvedad de que no proponía la mejora del presupuesto policial, porque ella podría hacerla la Comisión Especial, que tenía la facultad de aumentar el Presupuesto en la medida que creyera justa. Y tenía razones para esperarlo, señor Presidente, porque recordaba que de todos los sectores de esta Cámara, y casi diría que individualmente todos los señores diputados están comprometidos hace tiempo a reparar las injusticias de los sueldos policiales; pero parece que no han podido llegar al acuerdo necesario para realizar sus propósitos.

Señor Buero — Por eso pugnamos.

Señor Rossi — Parece que no han sabido encontrar mayores economías en el Presupuesto, ni nuevas fuentes de recursos en impuestos que el país no pueda rechazar, y menos todavía las personas a quienes esos impuestos afectaran, como sucede con los que yo propongo, porque esas personas son las que más directamente se benefician de la vigilancia policial; parece, digo, que la Comisión no pudo encontrar los recursos que demandara esa obra reparadora y beneficiosa a que todos estamos moralmente comprometidos.

Pero, sostengo, señor Presidente, que aún estamos en tiempo,—a pesar de la reglamentación que se ha dictado, si hay en la Cámara el deseo sincero de hacer todas estas cosas,—de conseguir los votos necesarios para completar la buena obra que, indudablemente, ha hecho la Comisión Especial.

Y afirmo que completaremos esa buena obra en forma tal que mereceremos el aplauso del país,—el cual sabe bien que es necesario mejorar el servicio policial y concurrir cuanto antes a evitar la pérdida de la gran obra que son las carreteras nacionales.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo encaro el asunto que está en debate, como todos comprenderán, en una forma diametralmente opuesta a como lo han hecho los señores diputados que han hablado. Yo no tengo el concepto de ellos respecto a la función del Estado.

Me separan de ellos profundas divergencias doctrinarias, y estoy seguro, por tanto, que mi disertación ha de ser absolutamente distinta, también, a todas las que se han hecho hasta ahora.

Tengo, en lo que respecta al Estado, la opinión de un famoso escritor que no ha tenido el honor de ser comunista, lo que no le ha impedido, por suerte suya, encontrar y divulgar esas verdades fundamentales que todos comprenden, porque son la expresión clara de la realidad. Tengo la opinión de Ruskín, un escritor inglés . . .

Señor Patiño—Católico.

Señor Mibelli—Lo que sea.

. . . que hablando de este asunto decía textualmente que una nación civilizada,—se supone que la nuestra lo es,—consiste esencialmente: primero, en una masa medio analfabeta, descontenta y sin un centésimo en su mayor parte, que se llama a sí misma "el pueblo"; segundo, en una cosa que se llama a sí mismo "el Gobierno", que quiere decir un aparato para recaudar y gastar dinero; y tercero, de un pequeño número de capitalistas, verdaderos perillanes muchos de ellos, y estúpidos el resto, que no tienen idea alguna de otro objeto de la existencia humana que el de ganar dinero, jugar o beber champagne.

Me explico, pues, que el Presupuesto, para está nación civilizada se haya calcado exactamente sobre esta definición, de tal manera que sea algo así como un espejo que refleje directa y fielmente todas las condiciones de la definición que hizo ese escritor, con quien estoy de acuerdo en eso.

Señor Patiño — Lo dijo cuando tenía veinte años y para una revista de caricaturas.

Señor Mibelli—Está bien: habrá hecho la caricatura del Estado capitalista. De modo que cumplió con su misión.

Señor Patiño—Pero después se desdijo de eso.

Señor Mibelli—Yo tomo la afirmación tal como está. No tengo por qué analizar las reacciones. . .

Señor Patiño—No, porque eso indica un individuo sin ninguna experiencia del Estado, pues el individuo de alguna experiencia no puede nunca rechazar los impuestos y los gastos del Estado, porque sino habría que suprimir el Estado, cosa que Ruskín no quería, por ser religioso militante.

Señor Mibelli—¿Qué tiene que ver una cosa con la otra? Ahí tiene al doctor Secco Illá, que es católico militante también.

Señor Patiño—Y no puede pedir la supresión del Estado, porque no se lo permiten sus propias convicciones religiosas.

Señor Mibelli—Si el señor diputado hubiera prestado atención a lo que yo dije, habría notado que este escritor se limitó a dejar constancia de hechos fundamentales, y a establecer lo que es, en la sociedad capitalista, el Estado. Quería decir él, — y este es el punto de vista en que yo me coloco, — que la organización estatal, que necesita de un Presupuesto para vivir, puede responder a la

tendencia de defender a toda la masa productora y el criterio de justicia aplicable a todos los que trabajan, o por el contrario, defender un punto de vista completamente capitalista y burgués que consistiría, como lo señala perfectamente ese escritor, en establecer que todos los sacrificios, todos los gravámenes, todos los recursos que se extraen de la masa productora, deben sostener el boato y las necesidades casi siempre artificiales de una pequeña masa de la población que vive a costa de la inmensa mayoría de los trabajadores.

Señor Patiño — En eso estamos de acuerdo.

Señor Mibelli — Y entonces, ¿por qué se opone el señor diputado, si está de acuerdo?

Señor Patiño—Porque eso no es lo que había dicho al principio el señor diputado.

Señor Mibelli—No es ni más ni menos que eso.

Señor Patiño—Es muy diferente.

Señor Mibelli—El Presupuesto, pues, que está a nuestra consideración, refleja perfectamente las necesidades artificiales de una clase que explota a la clase trabajadora, porque si no se hubiera llegado a esta discusión, en esta forma precipitada, en cierto modo liberticida, que obliga a los diputados a contraerse a una simple disertación, sin ninguna eficacia final, podía haberse explicado uno por uno, planilla por planilla, renglón por renglón, de tal manera que habría aparecido ante todos nosotros, con inusitada claridad, la verdad profunda de que el Presupuesto de este país, como los presupuestos de todos los países capitalista, no responde a otra finalidad que a la de establecer un Estado lo suficientemente fuerte y disciplinado, armado de todas las armas, como para mantener en la obediencia, sometidos a un puñado de capitalistas, a la masa de los trabajadores, a la cual se le obliga exclusivamente a soportar todos los gastos de la Nación.

Es por eso que yo discrepo de la opinión vertida hasta ahora, de que este Presupuesto que tenemos a nuestra consideración es un Presupuesto imperfecto. No es así. Yo sostengo, por el contrario, que es una obra perfecta, perfecta desde el punto de vista burgués, perfecta porque sobre la base de la expoliación, de la explotación del trabajo ajeno, se mantienen servicios que redundan en beneficio exclusivo de la clase capitalista. La Cámara no puede, de ninguna manera, sustraerse a la obligación de establecer en su Presupuesto el sostenimiento de un Estado que va directamente en contra de las necesidades y de los intereses transcendentales del pueblo, y es por eso que la obra ha sido perfecta, porque no ha innovado: ha mantenido todos los privilegios, todos los gravámenes, todas las injusticias, negándose hasta realizar esa elemental justicia inmediata, que consiste en proporcionar a los que trabajan para el Estado, por lo menos, lo suficiente para que puedan vivir como animales, ya que no como hombres.

El caso que subrayaba el señor diputado Rossi, realizando un esfuerzo en favor de los guardias civiles, que son los que defienden con más abnegación,—triste abnegación por cierto,—a los propios capitalistas que los oprimen, demuestra concluyentemente el desprecio en que la clase burguesa de este país,—tan bien representada en esta Cámara,—tiene a sus propios servidores, sin caer en la cuenta siquiera,—y en esto hay algo así como el presentimiento de una actitud suicida,—de que esos guardias civiles proletarios, más proletarios que los otros, podrían hacerse justicia con sus propias manos.

Señor Pedragosa Sierra—El señor diputado se ha opuesto toda la vida a esos aumentos de los guardias civiles.

Señor Mibelli—¿Cómo dice?

Señor Pedragosa Sierra—Que el señor diputado se ha opuesto siempre al aumento del sueldo de los guardias civiles.

Señor Mibelli—Yo quería hacer destacar simplemente este hecho y con esto voy a demostrar...

Señor Pedragosa Sierra—Recuerdo que por los votos socialistas hace dos años perdimos la ocasión de una mejora.

Señor Mibelli—No es verdad.

Señor Pedragosa Sierra—¡Cómo no es verdad! Lo acabo de leer en la versión taquigráfica. El señor Frugoni y usted se negaron a votar ese aumento. Nos faltaron dos votos.

Señor Mibelli—Pero no fué por culpa nuestra, y eso no consta en la versión taquigráfica porque no se hizo votación nominal.

Señor Pedragosa Sierra — Es exactísimo, consta en la versión la negativa socialista.

Señor Mibelli—Pero permita que yo le explique mi punto de vista comunista respecto a estos hechos concretos.

El señor diputado Pedragosa Sierra dice: "Ustedes se han opuesto y se opondrían al aumento de sueldos a los guardias civiles".

Señor García Morales — Los guardias rojos.

Señor Pedragosa Sierra—Yo dije que se opusieron.

Señor Mibelli—Quiere decir, entonces, que aparentemente, entre las palabras que yo pronuncié y esta observación, habría una contradicción; pero no es así, porque yo dije que el propio Estado,—que se preocupa de mantener en una semiholganza y remunerados en forma exagerada, servidores mucho menos útiles desde el punto de vista capitalista, que los guardias civiles,—se negaba a adoptar, con respecto a estos servidores del Estado, esas pequeñas enmiendas que consistirían en mejorar un poco la triste situación económica de esos proletarios. Pero, el señor diputado Pedragosa Sierra no debe olvidar que nuestro punto de vista es el de que estos servidores del Estado, porque representan una función útil para el mismo, son al mismo tiempo los representantes directos de ese Estado capitalista que aplasta totalmente a la clase trabajadora del país.

Señor Pedragosa Sierra—¿Entonces que no se les aumente?

Señor Mibelli—No, porque si de nosotros dependiera,—y nosotros tenemos la obligación de plantear el problema, integralmente y no en forma parcial, como con toda habilidad quiere hacerlo el señor diputado Pedragosa Sierra,—la solución no estaría en aumentar el sueldo de estos servidores del Estado, sino en buscar soluciones integrales, que hagan imposible ese sometimiento de una parte del proletariado al servicio exclusivo de la clase capitalista.

Señor Pedragosa Sierra—Eso es imposible conseguirlo, señor diputado.

Señor Mibelli—¡Cómo va a ser imposible! Imposible dentro del régimen capitalista, y es por eso que somos comunistas, para combatirlo en todos los terrenos.

Señor Pedragosa Sierra—La manera de hacer comunistas a los guardias civiles sería aumentarles el sueldo!...

Señor Mibelli — No se preocupe, que hasta por ese lado va a venir la tormenta para ustedes.

Un brevísimo examen de los gastos que realiza nuestro Estado, puede demostrar mejor que cualquier otra argumentación el carácter de clase de este Presupuesto, que se ha preocupado exclusivamente de atender los servicios, las necesidades y privilegios de la clase capitalista.

En el Presupuesto está comprendida una partida para el Cuerpo Legislativo. Yo empezaría con él para señalar el carácter de clase que tiene; pero para atenerme exclusivamente al Presupuesto que podría modificarse, — y que excluye al Cuerpo Legislativo y a los entes autónomos,—tomaré en cuenta, con brevedad, todo lo que se refiere a lo demás.

Señor Antuña—¿El Cuerpo Legislativo no está?

Señor Cosio—Hay una partida asignada al Cuerpo Legislativo.

Señor Antuña—Está todo el Cuerpo Legislativo.

Señor Nieto Clavera—Está todo el Presupuesto del Cuerpo Legislativo.

Señor Mibelli—Nos cuesta novecientos sesenta y tres mil pesos, cerca de un millón de pesos, que se atienden con este Presupuesto. ¿No creen que sería el caso de empezar a hacer economías en este rubro?

Señor García Morales — No se puede en este momento.

Señor Mibelli — Podría hacerse una economía total.

Señor García Morales — La Comisión no ha considerado ese punto porque no podía hacerlo. Esos presupuestos los votan las Cámaras separadamente, y las dietas de los diputados se votan de una legislatura para otra. De ahí que no podía hacer ninguna economía.

Señor Mibelli — Lo sabía, pero podía haber algo así como una resolución heroica de la Cámara que yo hubiera votado con mucho gusto en la parte que me toca, y que estoy dispuesto a votar en cualquier momento...

Señor Ramasso — Lo que podía hacer es renunciar sus dietas. ¿Por qué no renuncia sus dietas?

Señor Mibelli — Tengo interés en estar aquí.

Señor Ramasso — Quédese gratis. — (Hilaridad).

Puede estar aquí renunciando sus dietas, que lo admitiremos igualmente.

Señor Bazzurro — Yo estoy gratis, señor diputado.

Señor Mibelli — Permítame y le voy a contestar.

Lo malo no está tanto en lo que perciben los diputados y senadores, que con ser miles de pesos, después de todo, no es mucha cosa, cuando en cosas inútiles como esa, se gastan seis o siete veces más. Lo malo no está en que los diputados perciban dietas, porque más o menos algunos se las trabajan.

Señor Ramasso — Lo malo está en que haya quienes se las paguen.

Señor Mibelli — Eso es.

Señor Ramasso — Como a usted mismo. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Como a mí mismo, exactamente. Veo que el señor diputado Ramasso está en el camino de la verdad.

Señor Ramasso — Yo siempre estoy en el camino de la verdad.

Señor Mibelli — Muy bien. Ahora déjeme desarrollar mi pensamiento.

El señor diputado dice que lo malo está en que haya quienes paguen las dietas.

Señor Ramasso — Es claro.

Señor Mibelli — Exactamente, y es por eso que nosotros, los comunistas, decimos a esos que pagan las dietas que no cometan esa torpeza, que traten de eliminarnos a todos de aquí, de raíz, sin dejar uno solo...—(Hilaridad).

.... para ahorrarle al Estado este millón de pesos que cuesta todo este engranaje inútil, inútil para el pueblo; y para evitar, sobre todo, que se puedan hacer todas las fechorías que ha realizado esta propia Cámara, que cuestan mucho más de un millón de pesos.

Señor Ramasso — Permítame, señor diputado socialista: para aceptar esa tesis el señor diputado debería hacer lo mismo que su colega el señor Bazzurro, que acaba de manifestar que ha renunciado sus dietas.

Señor Magariños Veira — No las percibe, porque no se las dan.

Señor Mibelli — Es exactamente lo mismo. El señor diputado Bazzurro recibe sus dietas, y la Tesorería de la Cámara puede decir si es o no verdad.

Ahora, el señor diputado Bazzurro, le da a esas dietas el destino que quiere. Yo percibo la mitad de las dietas, y de esa mitad hago lo que estimo necesario.

Por otra parte, como es una cuestión personal, conviene dejarla bien aclarada. Yo no sé que el señor diputado Ramasso, que es dueño de propiedades, que es un burgués distinguidísimo, haya renunciado sus dietas en obsequio del Partido Vierista. Las sigue acumulando para su provecho, pero no tiene ningún empacho en enrostrar a los demás sus propias culpas...

Señor Ramasso — Yo no he hablado de hacer donaciones de dietas. El señor diputado es el que ha iniciado esa tesis.

Señor Mibelli—La acepto; lo que tiene es que ahora está arrepentido, y yo lo preveía.

Señor Ramasso — Es absolutamente inexacto.

Señor Presidente — A la cuestión, señor diputado.

Señor Mibelli — A la cuestión.

Quiere decir, entonces, que por la función que realiza este Parlamento, sería útil y provechoso redimir al pueblo que paga nuestras dietas, y algo más, del deber de proporcionar una parte de su salario para mantener un organismo como el Parlamento.

ber proporcionar una parte de su salario para mantener un organismo como el Parlamento.

Pero esto es una cosa aparte; hay mucho más que decir.

Tenemos, ¡bendito país el nuestro!, dos Poderes Ejecutivos en lugar de uno. Dos Poderes Ejecutivos que podrían suprimirse.

Señor García Morales — No, señor diputado. Hay uno solo.

Señor Mibelli — Es un P. E. con dos cabezas, y lo que es más grave, con dos tubos digestivos... — (Hilaridad).

... no obstante existen algunos que tienen tubo digestivo y son acéfalos!

Quiere decir, entonces, que hemos aumentado los gastos de la Nación en virtud de una reforma constitucional de la cual esperaban, algunos ilusos, un mejoramiento decisivo para la suerte del país.

Todo el mundo sabe que hemos empeorado de todos modos. Porque no sé si será una coincidencia; pero la realidad es que, desde que tenemos diez gobernantes en lugar de uno, sobrevienen estos déficits de siete millones por año. Si por los frutos podemos conocer al árbol, hay que confesar que se ha lucido la burguesía de este país. Más de doscientos mil pesos nos cuestan esos dos Poderes Ejecutivos, y la Comisión de 25 ha mantenido todos los gastos, absolutamente, a pesar de haber quedado completamente demostrado que la obra actual que desarrolla para el país es mínima, si es que hay algo de útil en eso. Este P. E. está servido por este Ministerio, siete Ministerios que por el número me hacen acordar a las siete plagas de Egipto.

Señor García Morales — En Rusia hay treinta y dos.

Señor Mibelli — ¿Quiere que le conteste sobre tablas a esa observación?

Señor García Morales — En Rusia hay treinta y dos Ministerios.

Señor Mibelli — Pero, ¿el señor diputado García Morales cree que el Estado en Rusia es como el Estado aquí?

Señor García Morales — No, ¡qué esperanza! ¡Es peor!

Un señor representante — ¡Dios nos libre!

Señor Mibelli — Quienes oyen esas exclamaciones dirían que estamos aquí para celebrar la victoria del Estado sobre sus propias necesidades, cuando todo el mundo sabe que estamos reunidos aquí, exclusivamente, con la promesa sagrada de no tratar ningún asunto sino este, destinado a salvar al Estado de la bancarrota, preconizada ya por algunos diputados.

¿Qué tenemos, pues, que envidiar a Rusia, aún en el supuesto de que Rusia estuviera al margen o mismo dentro del desastre? Estamos en una situación perfectamente igual, y con una enorme salvedad, con respecto a aquel país: Nosotros tenemos las fronteras libres, recibiendo dinero y cosas de todos lados; mantenemos alianzas tácitas con grandes países de la tierra que nos protegen; tenemos el derecho, pues, de asegurar nuestra defensa natural en cualquier parte. Rusia está en otras condiciones: Rusia hace siete años que está bloqueada por los ejércitos capitalistas; Rusia ha sido brutalmente herida por los ejércitos mercenarios organizados y pagados por Francia, Alemania, Inglaterra y Estados Unidos; Rusia está, pues, en una situación de desastre porque la guerra europea, primero, y luego la guerra civil durante siete años, llevaron a ese país a un verdadero calvario. La situación, pues, es perfectamente distinta. Nosotros estamos en la misma cúspide del desastre por incapacidad de los que gobiernan, por culpa de todos nuestros despilfarros voluntarios; estamos en esta situación por culpa de todos los que no han sido...

Señor Presidente — Estamos fuera de la cuestión, señor diputado!

Señor Mibelli — Es muy interesante, señor Presidente, levantar estos cargos, y lo hago con mi apasionamiento habitual, porque esas observaciones que se hacen son perfectamente injustas. Si nosotros tenemos algo que observar a Rusia, debemos hacerlo reconociendo el heroísmo de ese pueblo, que hace lo indecible, en ciertas zonas de su país, hasta muere de hambre para defender un régimen que los libre de los explotadores.

Señor Perotti — Es por causa del régimen, que es una cosa muy distinta!

Señor Etchemendy — A causa del Soviet.

Señor Mibelli — Parece mentira que se puedan decir esas cosas por algunos que presumen de ilustrados, como el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — ¿Quiere explicarme por qué? — (Hilaridad).

Señor Mibelli — ¡Cómo puede decir el señor diputado Perotti que es por culpa del régimen, cuando acabo de demostrarle,—y son cosas que se pueden documentar perfectamente, porque en la reciente conferencia de Génova se han dado las pruebas terminantes de ello,—que lo que ha pasado en Rusia hasta ahora, es la consecuencia del capitalismo, de ese capitalismo que durante los años de guerra, cuando no había comunistas en el Poder, empobreció todo el país, y, después de la guerra, obligó a Rusia a soportar el bloqueo y el boycot simultáneo de todos los países de la tierra, que le negaron todas las fuerzas que necesitaba para reponer su instrumental técnico, para organizar el trabajo y hasta para defenderse! Porque todo el mundo sabe que ese país comunista, que repudió desde el principio el ejército, se vió obligado a crearlo para defenderse de los zarpazos de la clase capitalista.

Señor Perotti — ¿Y el terror también es obra del bloqueo?

Señor Mibelli — El terror es inevitable en todas las revoluciones!

Nosotros, dentro de poco consagraremos "el día de la Humanidad": el 14 de Julio; y me imagino que el señor diputado Perotti no será capaz de decir que la Revolución Francesa fué una revolución tranquila, pacífica, sin sangre, sin terror.

Señor Perotti — No lo sostendría jamás, señor diputado. Yo le pregunto al señor diputado si el precedente histórico lo autoriza a él para justificar los enormes horrores que se están cometiendo en Rusia!

Señor Mibelli — Sí, señor: lo justifica ampliamente. Se han justificado muchas veces las revoluciones, que no se han hecho sin sangre, sin fusilamientos, sin crímenes; y las guerras civiles en que todos ustedes han actuado, ¿no las han hecho sobre la base del degollamiento? Quinteros, Paysandú y tantos otros episodios sangrientos, ¿qué son? ¿No es terror, terror puro, y terror entre hermanos, como diríais vosotros? — (Murmullos).

Evidentemente, el Ministerio del Interior presta muy interesantes servicios al Estado capitalista. Son tres millones y medio de pesos que nos cuesta, y esos tres millones y medio de pesos están destinados exclusivamente al mantenimiento de dos clases de policías: la policía pública y la policía secreta.

Todo el mundo sabe qué funciones representa la policía pública: defender la riqueza de los capitalistas, vigilando sus digestiones para que se desarrollen con toda tranquilidad, e intervenir siempre que algún proletario, más muerto de hambre que los otros, intente violar los sagrados cánones del Estado. Y después está la otra policía, la secreta, que tiene por misión específica la de realizar lo que se llama la policía social: castigar a los proxenetas, los timberos, en una palabra, a todos aquellos que tratan de sacar tajada de los vicios de la sociedad capitalista, con el éxito que todo el mundo conoce, éxito que en este país, que tiene una ley prohibitiva del proxenetismo, y asegurar un desarrollo frondosísimo de esa actividad social; y en materia de hurtos y robos nos da episodios tan impresionantes como el de algunos cacos audaces, que a una cuadra de la casa del Jefe Político de la Capital y a una cuadra y media de la Policía de Investigaciones, dos, tres o cuatro señores se han permitido la libertad de llevarse a cuestas una caja de hierro!...

Señor Rodríguez Grolero — Eso es comunismo.

Señor Ramasso — Practican el comunismo.

Señor Mibelli — Esa es la práctica capitalista.

Señor Rodríguez Grolero — Es una forma de reparto.

Señor Mibelli — La única diferencia que hay—y ya la dijo Barret en una forma inolvidable—entre un capitalista y un ladrón, es que el ladrón es un financista impaciente.

De manera que es capitalismo puro el que practican los cacos. Lo que hay es que lo hacen al margen de la ley...

Señor Rodríguez Grolero — Por eso quiere eliminar a la policía el señor diputado, para dejar a los financistas impacientes que campen por sus respetos.

Señor Mibelli — ... Si en cambio de hacer eso trataran de ponerse dentro de la ley, e instalaran, por ejemplo, una estancia, serían perfectos capitalistas. La esencia no cambia; unos y otros roban algo; unos lo hacen de acuerdo con la ley y los otros lo hacen poniéndose por encima de ella.

Pero esta Policía de Investigaciones que se mantiene en el Presupuesto Nacional, que no se ha tocado para nada, tiene otra función sumamente útil para la clase capitalista, y es la de fraguar planes terroristas, apalear a los obreros indefensos e inocentes y, en cierto sentido, perseguir a todos aquellos que predican en la vía pública, en nombre de sus sentimientos y de sus ideales, la necesidad de cambiar un régimen que por asegurarles todas las tristezas de la vida, tienen por qué desear que se cambie.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Sábado 15 de Julio de 1922 Núm. 4894

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 34

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación del suministro de los renglones siguientes, destinados a las Escuelas Militar y Naval, 1.246 kilos de carne fresca de cerdo, 2.982 kilos de carne fresca de cordero, 5.456 costillas de capón y 14.400 huevos frescos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-114-v.jl.17.

LICITACION N.o 28

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de máquinas y útiles necesarios para la instalación de una panadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 15 de Agosto a las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-113-v.jl.17.

LICITACION N.o 26

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 3.300 sombreros reglamentarios de campaña para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 5 de 1922.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-112-v.jl.17.

LICITACION N.o 25

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los siguientes tubos, destinados al crucero "Uruguay": 1.308 tubos de 3380 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor, 1.204 tubos de 3030 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor, 3.408 tubos de 2780 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor, 120 tubos de 3030 m|m. de largo por 2.5 de espesor y 960 tubos de 2780 m|m. de largo por 25 de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Julio hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1922. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-111-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA NUMERO 23

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes efectos: 45 pedanas, 90 caretas, 90 coderas, 90 petos, 172 floretes, 172 hojas para sables, 172 hojas para floretes, 90 guantes para sables, 90 guantes para floretes, 90 espadas de combate, 135 hojas de repuesto para espada de combate, 1.800 metros de cuerda para tracción, 45 pelotas de football, 45 aparatos para salto, 4.500 apoyos "Baumann", 45 palos garrochas, 2.250 bastones de hierro, 90 bolas de hierro de 5 kilos, 90 bolas de hierro de 7 1|2 kilos, 450 cinturones para gimnasia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-81-v.jl.19.

LICITACION N.o 32

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes efectos destinados a la venta de las Cantinas Militares.

5.000 peines para hombres, 1.000 peines para mujeres, 5.000 candados, 4.000 carreteles de hilo negro, 4.000 carreteles de hilo blanco, 4,000 cepillos para ropa, 5.000 cepillos para la dentadura, 5.000 cucharas de hierro estañado, 5.000 tenedores de hierro estañado, 4.000 cuchillos con cabo de metal, 1.000 calderas hierro o latón estañado, 2.000 palanganas de latón estañado, 4.000 tarros pomada negra, 4.000 tarros pomada color caoba, 10.000 platos llanos de latón, 6.000 cajas creta mentolada y 3.000 bombillas metal para mate.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-131-v.jl.19.

LICITACION N.o 11

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la contratación del suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar de las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-130-v.jl.19.

LICITACION N.o 33

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 30.000 pares de alpargatas, destinadas a la venta de las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-132-v.jl.19.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LLAMADO A LICITACION

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración llámase a licitación pública para la venta de un molino a viento existente en la barraca sita en las calles Miguelete y Ejido.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en esta oficina el día 17 del corriente mes, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — La Secretaría.

Jl.10-128-v.jl.17.

EMISION DE SELLOS

Por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, el día 14 del corriente mes se pondrán en circulación las siguientes estampillas:

Del valor de un centésimo ($ 0.01), reproducción fotolitográfica del Mercurio, de Juan de Bolonia, impresas en tinta color violetas y tres centésimos ($. 0.03), iguales a las anteriores, impresas en tinta color verde.

Del valor de un centésimo ($ 0.01), de tasa, impresas en tinta verde; de tres centésimos ($. 0.03), de tasa, impresas en tinta marrón; de cinco centésimos ($ 0.05), de tasa, impresas en tinta azul y de diez centésimos ($ 0.10), de tasa, impresas en tinta negra verdosa, diseño igual a las que están en circulación, de dimensiones más reducidas, emisión autorizada el 26 de Abril próximo pasado en acta número 1358. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — La Secretaría.

Jl.13-231-v.jl.24.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.50
A la rústica .... " 3.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10349

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Rouvier y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOGROÑO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a. a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-226-v.jl.27.

ACTA N.o 10385

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos des la categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a y 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 67.a, 68 y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-227-v.jl.27.

ACTA N.o 10330

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

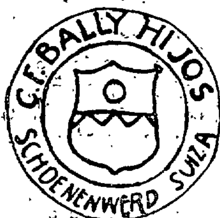
RAPID

para distinguir artículos de la categoría 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. (Cavadoras de pozos para postes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-222-v.jl.27.

ACTA N.o 10353

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-102 v.jl.22.

ACTA N.o 10360

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Mntevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OTOSCLEROL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-120-v.jl.22.

ACTA N.o 9350

Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, Groscurth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERROWATT"

para distingpir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a. a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-99-v.jl.22.

ACTA N.o 10351

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"Bally"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 32.a, 46.a, 47.a, 53.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-100-v.jl.22.

ACTA N.o 10296

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Products Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:

LIPOIODINA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-121-v.jl.22.

ACTA N.o 10297

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel L. Pijuan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DALTON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-52-v.jl.20.

ACTA N.o 10359

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Mntevideo, ha solicitado el registro de la marca:

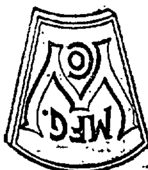
"FARADIT"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-119-v.jl.22.

ACTA N.o 10350

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wildman Mfg. Co., de Norristown (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-14-v.jl.15.

ACTA N.o 10354

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-226-v.jl.27.

ACTA N.o 10305

Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mitra Hermanos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

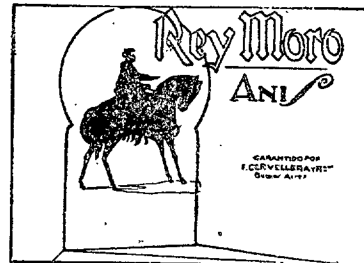
"NIEVE DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-49-v.jl.20.

ACTA N.o 10384

Montevideo, Julio de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

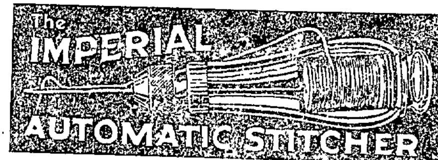


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-210-v.jl.27.

ACTA N.o 10386

Montevideo, Julio 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores H. C. Greenberg y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

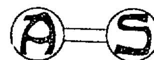


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. (Leznas automáticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-211-v.jl.27.

ACTA N.o 10391

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



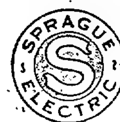
A—S

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-215-v.jl.27.

ACTA N.o 10392

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-216-v.jl.27.

ACTA N.o 10348

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wilson Sons y Company Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN SUN FUEL"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-225-v.jl.27.

ACTA N.o 10347

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wilson, Sons y Company Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN MERTHYR FUEL"

para distingpir artículos de la categoría 1, clases 2.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-224-v.jl.27.

ACTA N.o 10346

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wilson Sons y Compañía Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN MERTHYR STEAN COAL"

para distinguir artículos de la categoría 1, clases 2.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-223-v.jl.27.

ACTA N.o 10323

Montevideo, Junio 24 de 1922.—Con esta fecha, los señores Mira Hnos., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de los categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-153-v.jl.24.

ACTA N.o 10318

Montevideo, Junio 23 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hirschberg y Cía. Ltda., de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5, 6 y 9, clases 36.a a 43.a, 54.a y 80.a (baúles en general).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-156-v.jl.24.

ACTA N.o 10300

Montevideo, Junio 16 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (vinagres en general, ingredientes para los mismos y productos del mismo ramo).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-154-v.jl.24.

ASTA N.o 10319

Montevideo, Junio 23 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda de Sassi e hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

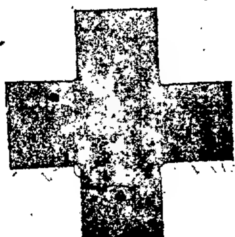
"FORT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a.—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-157-v.jl.24.

ACTA N.o 10352

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 47.a, 53.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-101-v.jl.22.

ACTA N.o 10322

Montevideo, Junio 24 de 1922.—Con esta fecha, los señores Mira Hnos., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de los categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a, inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-155-v.jl.24.

ACTA N.o 10327

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Edmond Contré et Cie., de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-26-v.jl.17.

ACTA N.o 10365

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Adolfo Lettieri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

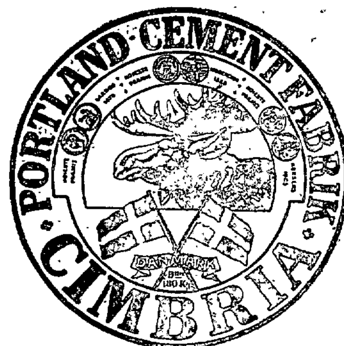


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-97-v.jl.22.

ACTA N.o 10298

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktieselskabet "Cimbria", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-47-v.jl.20.

ACTA N.o 10295

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

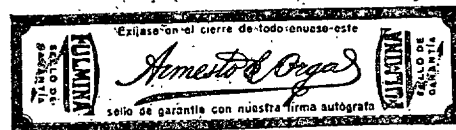


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-51-v.jl.20.

ACTA N.o 10358

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Armesto y Orga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-18-v.jl.17.

ACTA N.o 10299

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wilhelm Schiemann, de Wiesbabe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-53-jl.20.

ACTA NUM. 10344

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, la señorita Fabriciana Burgos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

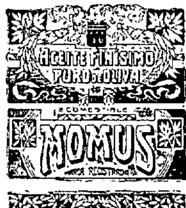
"HOTEL NUEVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-42-v.jl.19.

ACTA N.o 10304

Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mira Hermanos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64 (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-48-v.jl.20.

ACTA N.o 10290

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pérez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GNU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8168-v.jl.15.

ACTA N.o 10334

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 8.a a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8188-v.jl.15.

ACTA N.o 10332

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5, 8 y 9, clases 40.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8186-v.jl.15.

ACTA N.o 10281

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARGENTINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8135-v.jl.21.

ACTA N.o 10325

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor Darrasse Freres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VALEROBROMINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8162-v.jl.15.

ACTA N.o 10303

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores García y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8161-v.jl.15.

ACTA N.o 10326

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de los señores León, Etienne y Luis Darrasse, Sociedad "Le Ferment", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8163-v.jl.15.

ACTA N.o 10291

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Overseas Motor Service Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8169-v.jl.15.

ACTA N.o 10335

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8170-v.jl.15.

ACTA N.o 10328

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor René Durall, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

VOLNAY

para distinguir artículos de las categorías 5, 6, 7 y 9, clases 40.a, 52.a, 58.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8164-v.jl.15.

ACTA N.o 10294

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YANQUIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-4-v.jl.15.

ACTA N.o 10329

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor Eugene Galbrun, de Oberkampf, París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8165-v.jl.15.

ACTA N.o 10345

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.15.

ACTA N.o 10343

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por don Eladio Abilio da Silveira de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

EAS

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8189-v.jl.15.

ACTA N.o 10292

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farwerke vorm Meister Lucius y Bruning, de Hochst, a/m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 21.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-2-v.jl.15.

ACTA N.o 10336

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Compagnie Generalle Des Machines Parlantes Pathé Frères, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



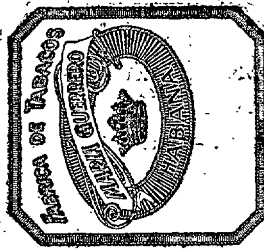
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.15.

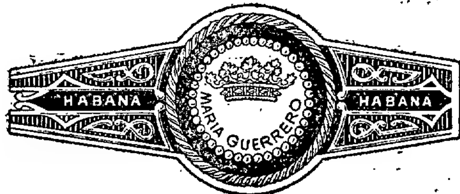
ACTA NUM. 10326

Montevideo, Junio 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Miguelez y Falcón, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca











para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. (Cigarros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.5-44-v.jl.19.

ACTA N.o 10286

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



AWARDED
50 MEDALS
John Dewar & Sons Ltd
PERTH

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-8167-v.jl.15.

ACTA N.o 10276

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

DEWARS'
WHISKY

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-8166-v.jl.15.

ACTA N.o 10279

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

B.S.A.

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 22.a, 26.a, 28.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.1.o-8035-v.jl.15.

ACTA N.o 10282

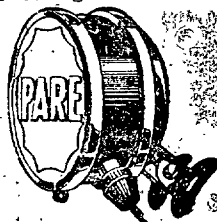
Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. and A. Botes Limited, de St. Mary's Mills, Narborough Road, Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BATES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 58.a, 60.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-8136-v.jl.21.

ACTA N.o 10333

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 8.a a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-8187-v.jl.15.

ACTA N.o 10293

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-3-v.jl.15.

ACTA N.o 9723

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max. Guyer, apoderado de la Continental Caoutchouc Guttapercha Compagnie, de Hanuores (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 3.a, 10.a, 60.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-103-v.jl.22.

ACTA N.o 10306

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rosciano, Paganini y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-50-v.jl.20.

ACTA N.o 9349

Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, Grosourth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIFUSOLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-98-v.jl.22.

ACTA N.o 10388

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GE-LUZ"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-212-v.jl.27.

ACTA N.o 10389

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HANDY-VAC"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a a 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 75.a, 79.a y 80.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-213-v.jl.27.

ACTA N.o 10390

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MAZDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-214-v.jl.27.

ACTA N.o 10393

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOVALUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-217-v.jl.27.

ACTA N.o 10301

Montevideo, Junio 17 de 1922. — Con esta fecha, Marabotto Stein, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

PYRÉNÉES

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 45.a (inclusive).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-181-v.jl.26.

ACTA N.o 10367

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-182-v.jl.26.

ACTA N.o 10382

Montevideo, Julio de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Díaz y Oza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VIÑA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1 y 61.a a 71.a inclusives, excepto vinos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-185-v.jl.26.

ACTA N.o 10383

Montevideo, Julio de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Tellechea, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"LA VIZCAINA"

para distinguir artículos de la categoría 2, 3, 4, 5 y 7, clases 8.a a 17.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a y 60.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-186-v.jl.26.

ACTA N.o 10368

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

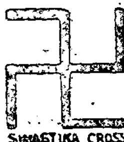


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-183-v.jl.26.

ACTA N.o 10369

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-184-v.jl.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 25

Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Pedro Talamoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de esmaltes para hierro y otros metales, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.7-87-v.jl.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 26

Montevideo, Julio 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores Pedro Talamoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de batería de cocina y artículos sanitarios de hierro esmaltado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.13-221-v.ag.2.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACIONES

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de los útiles escolares para el año 1923, que a continuación se detallan: 3.000 limpiadores de pizarrón, 10.000 tinterillos de vidrio, 100 tableros contadores, 80 máquinas de coser; 50 compendiumns métrico, 100 descolgadores, 100 colecciones "Carteles Artes y Oficios", 100 colecciones "Carteles Antialcoholismo", 500 cajas útiles dibujo lineal; 500 metros tela para pizarrón, 100 diapasones, 500 hojas cartón madera fina, 300 hojas cartón madera mediano, 400 hojas cartón paja mediano, 100 astas bandera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en estas oficinas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 24 del corriente a las 16 horas. — Víctor Stewart, Secretario.

Jl.13-219-v.jl.24.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley del 28 de Enero de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Máximo González o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno de su propiedad que se destina a la construcción de la vivienda y depósito de herramientas del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo de Las Vacas y carreteras de acceso. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.12-199-v.jl.20.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley del 28 de Enero de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Manitto Hnos. o apoderado en forma que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno de su propiedad que se destina a la construcción de la casilla destinada a vivienda del peón caminero encargado de la vigilancia y conservación de los caminos de acceso al puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.12-200-v.jl.20.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de útiles de escritorio, etc., para el servicio de esta oficina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 20 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.10-152-v.jl.17.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la venta de hierro viejo

Llámase a licitación pública para la venta de hierro viejo que esta Dirección tiene depositado en sus talleres, calle Miguelete esquina Río Branco, donde podrá verse.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde también podrá consultarse el pliego de condiciones respectivo hasta el día 17 del corriente a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que se juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — La Dirección.

Jl.8-104-v.jl.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de medicina en el Hospital Galán y Rocha, de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Paysandú todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 26 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.8-106-v.jl.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 40 canillas de bronce, 1.300 metros de caño y 60 pieza de hierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse los sábados de la hora 8 a las 12 y los demás días hábiles de las 12.30 a las 18.30 en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán propuestas el 19 de Julio de 1922 a la hora 15 para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que todo concurrente al acto deberá depositar previamente en la Tesorería Municipal la cantidad de cincuenta pesos en garantía de seriedad de cada oferta y que Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 7 de 1922.—Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jl.10-163-v.jl.19.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 5.000 tutores de pino de tea de 3m00 de largo y 0m05x0m07 de sección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles de las 12 y 30 a las 18 y 30, en el local de Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

El acto de la licitación se celebrará en la expresada oficina el 17 de Julio corriente a la hora 15.

Se previene que no se admitirá propuesta que no se acompañe del recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de cien pesos, que debe efectuar todo concurrente en garantía de seriedad de su oferta y que Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 7 de 1922.—Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jl.10-162-v.jl.17.

Patentes de perros

Se avisa a los propietarios de perros que desde el 1.o de Agosto próximo se expedirán en la Oficina Recaudadora de Patentes de Perros, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el nuevo ejercicio 1922-1923. — Montevideo, Julio 6 de 1922.— La Secretaría.

Jl.8-108-v.jl.21.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón de las calles Pedro F. Berro, Tomás Diago, Roque Graseras y Coloñó, en una superficie aproximada de 17.900 metros cuadrados y con hormigón armado de las calles José Vázquez Ledesma, 21 de Septiembre, Solano Antuña, Juan M. Pérez, Jaime Zudáñez, José B. Lamas, Luis B. Cavia, Ellauri, Juan B. Blanco y Francisco A. Vidal, en una extensión aproximada de 53.600 metros cuadrados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 de Agosto próximo a las 16 horas en el local de la Dirección (Avenida 18 de Julio número 1112, 2.o piso), para ser abiertas y leída en presencia de los mismos.—Montevideo, Julio 6 de 1922. — La Dirección.

Jl.8-109-v.jl.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.28.

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Barbolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — La Dirección.

My.18-6927-v.ag.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Habiendo proyectado el Concejo de Administración Departamental, de acuerdo con el informe de la oficina técnica del referido organismo, desviar el camino vecinal que, partiendo de la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí, conduce a la Cuchilla de Cinco Sauces y otros parajes, cruzando campos de don Alvaro do Amaral Peixoto, llevándolo más hacia la costa de Yaguarí, sobre el límite con la sucesión Balparda, y en una extensión de seiscientos metros aproximadamente, se previene a todas las personas que se consideren perjudicadas con el proyectado desvío que de conformidad con el artículo 687 del Código Rural tienen un término de treinta días para deducir ante esta oficina su oposición. — Tacuarembó, Junio 30 de 1922. — C. Cano y Arce, Secretario.

Jl.6-80-v.ag.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALADINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Joanicó número 40 (Unión), y doña AMALIA JAUNSOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada n la calle Juan Carlos Gómez número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 983, y doña ISABEL LACOSTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Shiaffino, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.17.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URRUTIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 420, y doña INES LOROA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle 1.o de Mayo, número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MIGUEZ ASTIAZARAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Murgia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 495, y doña ROSA SUFFIA MORETO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALMEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cerrito número 216, y doña AUREA FEIJOO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cerrito número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOVER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña EULALIA COMPANY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BOSCH LLEONART, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Misiones número 1385, y doña LUISA GARCIA NEVES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Sarandí número 175, y doña RAQUEL HAMOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beiruth, domiciliada en la calle Guaraní número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BALDOVINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Huesca, domiciliado en la calle Wáshington número 118, y doña FRANCISCA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Wáshington número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIAS BERNINZONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1273, y doña ADELINA SARUBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Mercedes número 915, y doña ANTONIETA SEVERI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COSSU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sassari, domiciliado en la calle Río Negro número 1055, y doña MARIA DALMASES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Río Negro número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO TEIJEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ERLINDA FONSECA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Paysandú número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO KLAPPENBACH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Constituyente número 1911, y doña ELOISA J. CHIAPPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICENTE BERISTAYN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña VICTORIA ELVIRA BIANCHI, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Soriano 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL D'ONOFRIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Democracia número 1771, y doña CLAUDINA BRANCATO BORRELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERJIO RIOS,

de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña NICOLASA QUIROGA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS C. GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1328, y doña CATALINA MORALLES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO IRIGARAY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1617, y doña MARGARITA MARIA EGUSQUIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUARTE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1172, y doña FRANCISCA BORELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cebollatí número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ibicuy número 1125, y doña CORINA CARNALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRIANTHE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión agente viajero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 75, y doña EMMA PUYO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Galicia número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1284, y doña ANGELA BARRELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL TOMAS SENDEZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 1205, y doña ROSA ALMAZAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Paysandú número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. LERMITTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 409, y doña AMELIA MONTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MARQUES CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1102, y doña CORINA SERE RUCKER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EUGENIO LAENS ALMEIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1284, y doña JOSEFINA MESEJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CENDAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1314, y doña GUMERSINDA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDE FLORES, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña FLORA TEJERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARCELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1661, y doña AMELIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Gaboto número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LEITES AYALA, de 28 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña JUSTINA BRITOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BAUZADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1156, y doña FRANCISCA ARNO, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Vázquez número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ORIBE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 2075, y doña MA-

RIA FELICIA GIACOIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Figueroa número 2181, y doña MARIA ANGELICA LUONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CARDACIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle General Freire número 1325, y doña PETRONA CAÑA BORBA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle General Freire número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados habo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUARIGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña GABINA TORENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO BRITO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Figueroa número 1810, y doña MARIA TERESA LATADI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Figueroa número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO ALBARENGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro de armas, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2544, y doña MARCELINA PINTADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA NIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2221, y doña EMILIA BLANCO FORTS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arequita número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO NUÑEZ, de 42 años de edad de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondella, domiciliado en la calle Pampas número 2225, y doña PETRONA PENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondella, domiciliada en la calle Batovi número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MARQUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 1.o de Enero de 1885, domiciliado en Colón, y dña CAROLINA VOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 15 de Marzo de 1904, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.16.

En Colón, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete el 1.o del mes de Junio de 1902, domiciliado en Abayubá, y doña SARA LUMAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro el día 8 de Julio de 1906, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ROSADILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Joanicó número 6, y doña FANNY SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FATALINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Avellaneda número 97, y doña NOEMIA BERRUTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, Estado de Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Asilo número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHETTINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 1, y doña MARIA ELENA CARLEO, de 22 ños de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hágo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PARODI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio Moratorio, y doña ADELAIDA ARNOULD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 124-jl.20.

En Maroñas y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ACERENZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña FILOMENA FERMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle General Villagrán número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.20.

En Maroñas y el día 10 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA CARRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña MARIA ANTONIA FAJARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.20.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO A. MORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1075, y doña HERMINIA SCAPUSIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.19.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BASSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Steria (Italia), domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA JOSEFINA CALCAGNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
88-jl.v.19.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA AVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2872, y doña MARIA CONCEPCION CANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José Punalini número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
120-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN AÑON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2684, y doña LEONOR EULOGIA MENDOZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fomento número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 414, y doña MARIA LUISA BERTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Píriz número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
105-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1617, y doña AURORA OFELIA LEDOUX, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaildad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio rande número 1617.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS URRISTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2989, y doña CANDIDA ROSA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hum sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LEIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle León Pérez sin número (Cerrito de la Victoria), y doña JUANA GARRETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hum sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
91-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Patria número número 2693, y doña ANGELA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Fomento sin número, y doña AMABILIA AGUIRRE, de 26 años de edad, de esta soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Fomento sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO VALDAZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Vilardebó número 1940, y doña MARIA DE LOS DOLORES ANFRONS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1729.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2924, y doña CIRIACA FIDELINA CARABALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2980.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO DOMINGO MENINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2728, y doña ROSA BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2738.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CANALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarí número 1816, y doña BLANCA ANTONIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle José L. Terra número 2860.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
29-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENLLE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Espinillos número 24 b, y doña ROMANA MARIA DOPAZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Espinillo número 24 b.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriminio don JERONIMO DOMINGO FIGUEROA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 4 de Agosto de 1902, domiciliado en la calle Bogotá número 695, y doña ROSA EULALIA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 27 de Enero de 1905, domiciliada en la calle Inglaterra y Egipto sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
81-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FORTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad,

domiciliado en la calle Guaycurú número 2785, y doña ELVIRA BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Guaycurú número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DE SANTIAGO, de 46 años de edad, de estado viudo de Virginia Bonilla, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Melo número 2670, y doña ALEJA SENCION, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida e nel Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tapes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 22 de Agosto de 1891, domiciliado en la calle Barcelona número 186, y doña MARIA MAREQUE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña el 23 de Enero de 1892, domiciliada en la calle Barcelona s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.20.

En la villa del Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BALBIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores el 31 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Chile número 227, y doña DORALIZA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera el 28 de Julio de 1896, domiciliada en la calle Chile número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.20.

En la villa del Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 12 de Julio de 1889, domiciliado en la calle Francia número 373, y doña TERESA AMABILIA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el 15 de Octubre de 1896, domiciliada en la calle Francia número 373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE I. DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arquímedes número 19, y doña MARIA ESTHER BARCALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arquímedes número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

121-v.jl.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO CESAREO MANDAGARAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 14 de Julio sin número, y doña TERESA ESPINOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

86-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1036, y doña ANGELA SARUBBI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOSE MARIA VAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2032, y doña JOSEFINA ROSA CANAVESSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el de la 7.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña ANA ALZUETA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rincón de Conde, Canelones, domiciliada en la calle Guaná número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALGUEIRO SALGUEIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 1516, y doña ESPERANZA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO ROBERTO DEPAULI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña VELIA SEVERINA LUNGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TABO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1711, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO TAMBUSIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2142, y doña OFELIA DONOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Fe número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO OLEGARIO GRASSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el día 19 de Marzo de 1886, domiciliado en la calle Lima número 1769, y doña ISABEL IRRAZABAL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía el 19 de Abril de 1886, domiciliada en la calle Lima número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN TESTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 189, y doña ANGELA DE BIASE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BAGNARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2067, y doña FELICIA FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en es-

ta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

63-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mese de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COROAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 2161, y doña AIDA GODOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIVENTE VILAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2016, y doña ELENA VANZZINO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes re Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1777, y doña CARMEN SARA MOLICA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer isa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en La Teja, y doña BEATRIZ CERVANTES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Almeria (España), domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CERIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA JULIA FOURTIEG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle del Cid número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO LECATTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Samas, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA CHIFFONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Queguay sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GUILLEN (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA PIÑEYRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO MORIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FRANCISCO MARCHIORO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago, y doña MARIA EUGENIA DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.19.

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1051 (1.a sección), y doña CONCEPCION GONZALEZ VARGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.19.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

En cumplimiento de lo mandado por el excelentísimo señor Ministro Superior de Feria, doctor don Abel C. Pinto, con fecha de hoy; en los antecedentes respectivos, a los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre 1878, se hace saber: Que el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, el 8 del actual comunicó que suspendió en el ejercicio de su profesión a los señores escribanos públicos don Ramón Acuña y Durán y don Francisco Márquez, por encontrarse procesados por los delitos de pelea y heridas. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Enrique Geille, Prosecretario.

Jl.13-232-v.jl.19.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia. — A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha de ayer, autorizó al ciudadano don Gregorio Marcaida para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Enrique Geille, Prosecretario.

Jl.12-180-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cerrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-207-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha' ce saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Belloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-188-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Yanes de Alvarez o Eleuteria Yanes de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-189-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emanuel Regusci o Manuel Regusci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-190-v.jl.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión Juan Dentone", se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días a don José Eduardo Dentone a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-179-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. A los efectos de la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.10-149-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Berrutti o Berruti y Lucía Silles de Berrutti o Lucía Siller o Silli o Sitys de Berrutti o Berruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.10-148-v.jl.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.— Pedro del Barrio, constituyendo domicilio en la calle Municipio número 1571, a V. S., digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S. reciba la información de los testigos teniente don Ignacio César Mirazo Jaureguy y don Carlos Baldomir, que oportunamente presentaré, y los cuales serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si su vida y costumbres son morales. 3.o Den razón de sus dichos. Solicito además que de conformidad fiscal, se sirva V. S. aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella. Será justicia.—Pedro del Barrio.—Otrosí digo: Que a los efectos de las publicaciones pertinentes se sirva V. S. habilitar la próxima feria menor. Será también justicia.—Pedro del Barrio." A los efectos de la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.8-118-v.jl.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-74-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Bausa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-94-v.jl.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados d e tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandías, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-74-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Zapata Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-73-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del títulos de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.3-24-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés De Lucía y de Dolores García de De Lucía, de Nicolás A. De Lucía, de Luis De Lucía y de Nubel Deidad De Lucía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13 233 v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Meira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-192-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bethencourt o de Bethencourt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar qu e ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-194-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Umpierre, Dolores Acosta y Luisa Umpierre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-193-v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juana Paula, donde dice Carlos Blensio, por error, cuando debe decir Blengio, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-195-v.jl.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Maglioto o Teresa Fasciola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Magliotti a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-196-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ortiz o José M. Ortiz Rondon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-170-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Miqueo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1922.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-171-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Lambardi o Lambarde de Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-132-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Ravera y de Manuel Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-135-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Iparaguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-136-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o María Luisa Ceppi de Culazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-137-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Benítez o Benítez Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota—Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-77-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma o Ema Juana Mengini o Menghini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-56-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Francisco Figuerido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-54-jl.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-8130-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-6040-v.ag.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando López Villamil y Méndez o Fernando López Villamil o Fernando Florencio López Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.17-7919-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.15-6500-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Sandrini y Blanca Paganini de Sandrini", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de bautismo de Martín Sandrini y de la de nacimiento de Juan Sandrini en la siguiente forma: En la primera, donde el apellido del padre aparece escrito Sondrini, debe decir Sandrini, y en la segunda, donde el apellido paterno aparece como Sandrino, debe establecerse Sandrini, y donde la madre aparece como Blanca Pagaline, debe decir Blanca Paganini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.13-228-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Heber de Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-165-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-169-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Figoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-168-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Agustina Dubiau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-167-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Sandrini y doña Blanca Paganini de Sandrini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-166-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.8-123-jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Machicote, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.8-122-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elissigui de Elissalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.8-124-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Borba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.7-69-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.7-70-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sarraille de Beligard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.27-8076-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Piñera contra Julio S. Gil y otros y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Venancio Bidart y a los herederos o causahabientes de los fallecidos Ana Augusta Márquez Pereira, Joaquina Márquez Pereira, Juan Do Prado Pereira de Carvalho, Serafín José Duarte, Teresa Leal Pereira, Salvador José Pereira, Clemente José Pereira, Manuel José Pereira, Ignacio Bento Pereira, Inocente José Pereira, Bonifacio Márquez Pereira y María Márquez Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los demás que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 298, y compuesta de 446 hectáreas, 9.767 metros 75 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Noreste, líneas rectas, con José Montaner y cuchilla de los Tres Cerros; por el Este y Sudeste, con Torcuato B. Trujillo y Ana Orteman; por el Sur y Sudoeste, con Julio Barrios, y por el Oeste y Noroeste, con la sucesión Emiliano Vargas; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.16-7874-v.jl.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Belén Holmberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Bunge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-206-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Sara Ermelinda Sala, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remigio Laborda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la validez del término del emplazamiento y publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.8-26-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Berta Verbisky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Feldman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-62-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Cándido Otero Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bouzón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-63-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.6-57-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8028-v.sep.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día cuatro de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Junio 9 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8112-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Santa Rosa. Expediente iniciado con motivo de la detención de una "canoa" en la jurisdicción del Resguardo Sauzal por empleados aduaneros", y de acuerdo con el artículo 725 del Código Civil, edición de 1914, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad de una canoa enteriza de madera de cedro, hallada abandonada en la costa del río Cuareim, próxima al paraje denominado Picada Bentín, cuya canoa lleva en la proa el nombre de "Giralda", para que se presente ante este Juzgado a fin de serle entregada, previa tasación y pago de las costas originadas. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1922. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Jl.11-173-v.jl.20-ag.11-v.ag.21-sep-11-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de María Hernández de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.7-7953-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil; se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Petrona Corujo de Molinterno y Flora Molinterno de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 3 de 1922.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.7-93-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Leopoldo Riverós, se cita, llama y emplaza al heredero Enrique Riverós, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará curador de bienes que acepte por él la herencia y lo represente en este juicio. — Colonia, Junio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8086-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 6 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.13-218-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Secundino Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación se ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 22 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.30-8193-v.jl.31.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7167-v.ag.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido

declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.11-176-v.ag.11.

Separación de la administración de bienes

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha ocho del corriente, dictado en los antecedentes caratulados "Raymunda Nogueira con Ramón Antonio Prieto, divorcio" y de acuerdo con el artículo 157 del Código Civil, se ha separado al marido, Ramón A. Prieto, de la administración de los bienes de la sociedad legal con su esposa Raymunda Nogueira, y se ha transferido la administración a la esposa en las condiciones generales de derecho.—Minas, Junio 29 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-38-v.jl.8.ag.1.o-v.ag26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento, Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafina Sardo de Sardo, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandoa Sosa, Actuario interino.

Jl.5-35-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Celestino Galzurta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.5-36-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en esta do de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt,5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción Cerrato de Gilardoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victoria Blasse Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hermano, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas, citándose igualmente a los fallidos Rafael y Alcides Queirolo para que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran; y 3.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.12-204-v.ag.12.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día dieciséis de Agosto, a las dieciséis horas, e igualmente se cita al fallido Arístides Ceballos para que comparezca a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que

al efecto de las publicaciones de edictos ha sido habilitado el feriado menor. — Rivera, Junio 27 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8180-v.jl.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso y Hno., expediente de la suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado en el tres de Agosto de mil novecientos dieciséis la fecha en que empezó la efectiva cesación de pagos de la firma social Pedro Risso y Hno., y que se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y por el término que determina el Código de Comercio el informe presentado por el síndico y la resolución del Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de estos edictos. — Rivera, Junio de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8179-v.jl.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el día diecisiete de Agosto, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentar a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace constar que al efecto de la publicación de edictos ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Rivera, Junio 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.23-8029-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Jn.17-7887-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos "Elvira Santos de Rossi contra Francisco Rossi, divorcio", se hace saber al demandado que en dichos autos ha recaído la siguiente providencia: "Número 1069. Salto, Febrero 17 de 1922. Téngase por acusada la rebeldía que se expresa. De la contestación ficta, traslado. Y atento a que el demandado no compareció a estar a derecho en estos autos, sígase el juicio en rebeldía. Y háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Véscovi. Lo proveyó y firmó, etc. — Bismarck Suárez, Actuario." A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al efecto. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.7-92-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Miranda de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. —Treinta y Tres, Julio 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario. Jl.11-172-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bertiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la publicación.— Salto, Junio 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl6.-78-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se convoca a los acreedores del comerciante don Umberto P. Clara, de la 3.a sección, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día tres de Agosto próximo a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores no asistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se acuerden por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — San José, Junio 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.6-69-8.jl.1o.ag.3.

JUZGADO LETRADO D. DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Rodolfo C. Jardín para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República (Sucursal en esta ciudad), con motivo de la falta de cumplimiento del contrato de Prenda Agraria celebrado con la referida institución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-201-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esmelindra Pereyra de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorgo Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-202-v.jl.24.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos caratulados "Juan Odicini contra don Miguel De Simone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el domingo 30 de Julio del corriente a las quince horas y treinta y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y los edificios y cuantas mejoras contienen, señalados en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de mil novecientos siete, con los números veinticinco y veintiséis de la fracción letra B, situados en el paraje conocido por Punta Carretas, inmediato al Barrio La Paz, décima octava sección judicial de este Departamento, compuestos, el número veinticinco, de doscientos cuarenta metros con diez metros de frente al Oeste, a calle de diez y siete metros de ancho por donde la puerta del edificio está señalada con el número treinta y dos; diez metros en la línea del Este, lindando con el solar número veintidós de la misma manzana, veinticuátro metros en la línea del Norte, lindando con el solar veinticuatro A, y veinticuatro metros en la del Sur, confinando con el solar veintiséis, y el solar veintiséis se compone de seiscientos treinta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados con diez y seis metros de frente al Oeste a calle pública, cuarenta metros al Norte, lindando con los solares veinticinco y veintidós, quince metros cuarenta centímetros al Este con los números diez y nueve y veintiuno, y cuarenta metros un centímetro al Sud con el número veintisiete. Se previene: que los expresados bienes reconocen una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en cuya institución se encuentran los ttulos a disposición de los interesados, y 2.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta venta. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-197-v.jl.29.

ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Juan J. Taroco contra Urbano José da Costa, cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio del presente año, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero Humberto Correa, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto escribano actuario especial, en dichos autos, se procederá al remate en pública subasta de una fracción de campo del ejecutado, ubicada en Cuñapirú, segunda sección de este Departamento, compuesta de doscientas cincuenta y una hectáreas sesenta y siete áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y seis milímetros cuadrados y lindando con el arroyo Cuñapirú, María José da Costa, José Gentini, Medardo González y Pedro Nicolini, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, que obra en autos, así como los títulos y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 135. Dicho campo ha sido tasado a veintisiete pesos la hectárea, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. El campo referido responde a un crédito hipotecario de tres mil cuatrocientos pesos, plazo no vencido, y a favor de la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Luis Seguí, Escribano Actuario Especial.

Jl.12-205-v.jl.28.

PABLO GAYE Y ZAMIT

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber que el día 28 del mes actual, a las 20 horas y días siguientes, en la casa calle Sarandí esquina Figueroa, el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público todas las mercaderías, ganados y útiles pertenecientes a los fallidos Rafael Queirolo y Hermano. Se previene que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentran en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 7 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.12-203-v.jl.28.

EMILIO A. MASINI

Por orden de la Dirección General de Aduanas, en los Depósitos número 23 y V. Z. (Aguada).

2.223 barricas portland "Alsen" y 400 barricas sulfato de barita.

El día lunes 17, del corriente a las 14 horas y 30 minutos, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, a la vista, en lotes grandes y pequeños, de los artículos siguientes:

2.223 barricas portland "Alsen", de 200 kilos.

400 barricas sulfato barita, rotulados: "Pulverización de bartina para toda clase de industrias", cada una 200 kilos.

La venta se efectuará en lotes de 10, 50 y 100 barricas, a fin de que puedan adquirir particulares, albañiles, constructores y pequeños industriales.

Derechos y gastos de almacenaje, pagados.

Consignación, 25 por ciento. Comisión, 5 por ciento.

Los interesados pueden retirar muestras.

Por más datos, en mi oficina: Colonia número 1568, de 16 a 18.

Jl.10-v.jl.17.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Colli Domingo e Hijos. Quiebra", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes a las veinte horas y en Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, de todas las existencias de la casa de comercio de los fallidos, cuyo detalle obra en autos. Se previene: 1.o Que si el remate no terminara el día indicado, deberá continuarse en los días hábiles subsiguientes a la misma hora. 2.o Que a los efectos del remate y publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Ta-

Tacuarembó, Julio 5 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-159-v.jl.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

En Olmos!—La "Cabaña Pochintesta"

El jueves 27 de Julio a las 14 y 30. — En la "Bolsa de Comercio". de Acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por dosposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos seguidos por don Bernardo Quintela con don Pedro J. Pochintesta sobre venta decretada con acuerdo de los interesados, se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Julio a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado, se venderan en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo contiguas, con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el paraje denominado Cañada Grande, Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones, o sea: 1.o Una fracción compuesta, según el plano respectivo, de 83 hectáreas 6.581 metros 85 decímetros cuadrados limitando por el Norte con los señores Abelardo Alonso y Reinaldo Rosetti, en una extensión de 1.434 metros 30 centímetros, por el Este con doña Elvira O. de Saldamando en una línea recta de 257 metros 70 centímetros y con don Antonio Acuña en un martillo entrante, cuya longitud es de 420 metros 40 centímetros, por el Sur tiene por límite natural la "Cañada Grande" y además confina con don José Carrió, con más campo del señor Pochintesta, don Felipe Viglioni y con calle particular, que forma parte del referido campo, que empalma con el Camino Nacional a Minas, y por el Oeste con el dicho Camino Nacional a Minas en una extención de 703 metros 20 centímetros. Segundo: Dos fracciones de terreno contiguas, compuestas en conjunto de 16 hectáreas 439 centiárias 11 decímetros 75 centímetros cuadrados, limitando por los vientos Norte y Este con don Miguel Carrió, por el Sur con don José Carrió y por el Oeste con don Pedro J. Pochintesta. Tercero: Una fracción de campo compuesta de 1 hectárea y 100 metros limitando por el Noroeste, con Pochintesta, y doña Elvira Olmos, por el Sudeste con la línea férrea a Minas, por el Nordeste con Ramona Carrió y por el Sudoeste con don Miguel Carrió y Francisco Collazo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-125-v.jl.27.

LEON ESCANELLAS

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 16 del corriente, a las ocho horas y siguientes de la mañana, el martillero don León Escanellas procederá a vender en remate público los bienes muebles detallados de fojas setenta y una a fojas setenta y seis del expediente sucesorio de don Ciriaco Serna, previniéndose que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base fijada en la tasación a que se refiere el inventario que obra de fojas setenta y una a fojas setenta y seis de los referidos autos, y que el mejor postor deberá efectuar el importe de su compra en el acto de aceptársele la oferta. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Ciriaco Serna, habiéndose a tal efecto habilitado la feria menor. — Salto, Julio 3 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.7-91-v.jl.16.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

El 23 de Julio a las 9,15 y 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público: que el día 23 de Julio entrante a las horas nueve, quince y dieciséis, respectivamente, se procederá por el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido por el Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, a la venta de todos los bienes inventariados en la sucesión de don Pedro D. Thevenet, que son los siguientes: 1.o A las nueve horas en la calle Grito de Asencio número 176, entre Brasil y 19 de Abril. Muebles: 1 juego dormitorio, estilo XV, compuesto de una cama de matrimonio con elástico, un ropero de tres cuerpos, un sicsé, dos mesas de luz, y un lavatorio; un juego de sala tapizado, estilo Renacimiento, compuesto de 1 sofá, 2 poltronas, 6 sillas; un juego de comedor compuesto de 1 aparador, 1 trinchante y 1 mesa, 12 sillas con asiento y respaldo de esterilla, 1 mesa escritorio ministro, 4 sillas Viena, 5 sillas esterilla, 2 cuadros oleografía. Cocina: 1 mesa de pino, grande, otra mesa chica. Este lote de muebles será vendido sin base y a la más alta oferta. 2.o Inmuebles: A las quince horas, en el lugar de su ubicación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la manzana número 55 de esta ciudad, con frente a la calle Brasil, con las dimensiones, límites y superficies siguientes: Norte, calle Brasil, once metros ochenta centímetros lineales; por el Este, linda con don Antonio Panizza y mide 38 metros 15 centímetros; por el Sur, linda con don José G. Amorín, teniendo una longitud de 12 metros 4 centímetros lineales, y por el Oeste, linda con la sucesión Williams, teniendo una longitud igual a la línea Este, encerrando una superficie de 454 metros 7.480 centímetros cuadrados. Esta propiedad fué tasada en la suma de 1.400 pesos y no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de esa tasación. 3.o A las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, tres solares de terrenos, ubicados en la manzana número 176 de esta ciudad, señalados con los números 5, 6 y 7 del plano particular del trazado del Barrio doctor Delgado, con un área total de 1.569 metros cuadrados, teniendo de frente al Oeste, sobre la calle Montevideo, 30 metros, por 51 metros 20 centímetros de fondo por el costado Oeste, y 53 metros 60 centímetros por el costado Sur. Esta propiedad está avaluada en la suma de 12.613 pesos con 26 centésimos y no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su avaluación. Se previene que el mejor postor depositará el 10 por ciento en garantía de su oferta en los bienes inmuebles, y en cuanto a los muebles será abonado en el acto de la entrega el precio de venta. Asimismo se hace constar que fué habilitado el feriado y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.—Salto, Julio 3 de 1922.— Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.7-90-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Concurso voluntario

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado: "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Telésforo Ibáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la 8.a sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la 8.a sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, en la calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, 8.a sección de este Departamento; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hamilton, domiciliados en la 8.a sección de este Departamento, y Máximo Acuña, domiciliado en la 8.a sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto queda habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-160-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo C. Jardín, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado Letrado a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado don Anacleto Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Asimismo se le cita para que llene el requisito constitucional de conciliación respecto al mismo juicio. Y se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-158-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Venta de inmueble

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en los autos caratulados "Doctor Francisco N. Oliveres, solicitando venta de un inmueble", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las diez horas, en la puerta del Juzgado Letrado (calle Manuel Oribe s|n), se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Marcelino Torres España y por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario interino, de una fracción de terreno de propiedad en condominio con el doctor Francisco N. Oliveres, Fulgencio Umpiérrez, Gonzalo, Mario y Ema Larrosa, Evaristo, Gila y Reina Mesones, compuesto en su totalidad de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Juan Antonio Lavalleja; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, que linda por el Norte con terreno del Banco de la República, por el Sur con Domingo Yacobazzo y José M. Méndez, y por el Oeste con la calle Manuel Freire. Dicha venta se hará en dos lotes, que serán divididos de la manera siguiente: Primer lote: Una fracción de terreno y el edificio que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Juan Antonio Lavalleja, por igual extensión de fondo, que linda por el Norte con terreno del Banco de la República; por el Sur con Domingo Yacobazzo, y por el Oeste con la fracción que a continuación se describirá. Segundo lote: Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Freire, por igual extensión de fondo, lindando por el Norte con terrenos del Banco de la República; por el Sur con José María Méndez y por el Este, con la fracción descripta anteriormente. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los interesados que los títulos se encuentran en este Juzgado en poder del suscripto Actuario. Además hago constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones de práctica. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. — Treinta y Tres, Julio 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jl.10-134-v.jl.19.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Bellenda de Brunetto y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno que forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento y que según plano levantado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Febrero de este año, están señalados con los números 1 y 2 y se componen en conjunto de 583 metros 6.246 centímetros cuadrados, teniendo 37 metros 33 centímetros al Norte, sobre la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con el solar número 3; 35 metros 8 centímetros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez; y 16 metros 29 centímetros al Oeste, sobre el camino Suárez, por formar esquina. Este bien está tasado en la cantidad de 6.559 pesos con 80 centésimos. 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con el número 3 en dicho plano, compuesto de 177 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Norte a la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con el solar número 4; 11 metros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez y 16 metros 12 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2. Este bien está tasado en la cantidad de 531 pesos. 3.o Otro solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores y señalado con el número 4 en dicho plano, compuesto de 192 metros 3.116 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con don J. Schiavo; 11 metros 93 centímetros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez; y 16 metros 12 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 3. Este bien está tasado en la cantidad de 2.316 pesos con 60 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423.

de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-68-v.jl.24.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en un incidente por ejecución de la planilla de costas formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veinte de Julio del corriente año, a las once horas, habiendo sido habilitado el feriado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, trescientos treinta y ocho metros, lindando: al Norte, con Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Penela, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a ochenta y dos pesos la hectárea, o sea un total de dos mil setecientos veintiocho pesos con veinticuatro centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, o sea a la suma de mil ochocientos dieciocho pesos con ochenta y dos centésimos; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.1.o-10-v.jl.20.

MANUEL M. MACCIO
JUDICIAL

Al mejor postor. De una fracción de campo en el Departamento de Cerro Largo. 110 hectáreas. 6,821 centiárias y 50 decímetros cuadrados. El miércoles 16 de Agosto de 1922 a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Aniceto Ochotorena contra Dalmiro Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel M. Macció, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene y sus demás anexos, situada en la costa del arroyo Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientas veintiuna centiárias y cincuenta decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte, con don Manuel Marcos Rodríguez, don Ceferino Rodríguez, don Juan Evangelista Rodríguez y don Mario da Cunha; por el Este, con doña Rosalía Alcántara Rodríguez y don Manuel Ignacio Machado; por el Sur, con el mismo don Manuel Ignacio Machado; y por el Oeste, con el arroyo Cordobés. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del CNdigo de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-234-v.ag.16.

COMERCIALES

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan León Domínguez el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Cuareim número 1049, esquina a la calle Isla de Flores. El comprador tomará posesión del negocio el día 15 del corriente mes. En consecuencia, deberán presentarse los acreedores con los justificativos de su crédito dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Vicente Golomar.

Jl.13-220-v.ag.3.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Chiappe y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Zamora esquina Fraternidad, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — José González Sotelo.

Jl.13-229-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de contador balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Joanicó número 165, esquina a la de Plata de la villa de la Unión, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ricardo Díaz y desligándose de la misma don José María Díaz. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — José María Díaz. — Ricardo Díaz.

Jl.13-230-v.ag.2.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Agustín Montans, Francisco Varela y José Varela el negocio de panadería denominado "La Imperial", que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados, habiendo los compradores tomado posesión del negocio el día 1.o del corriente mes. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Manuel Brenlla.

Jl.12-187-v.ag.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Machín el comercio del ramo de zapatería que tengo establecido en la calle Barcelona 117 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — Luis Froncini.

Jl.12-191-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y a nuestros acreedores que habiendo entregado nuestras mercaderías y existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de fábrica de calzado, situada en la calle Porongos número 2431, a una Comisión nombrada por la mayoría de nuestros acreedores, el que se considere nuestro acreedor que se presente con los justificativos en la calle Agraciada número 2308, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de que los que no se presenten la Comisión liquidadora no los tomará en cuenta al verificar el prorrateo de lo que resulte de la liquidación. — Montevideo, Julio 11 de 1922.—Figueiras y Cía.

Jl.12-198-v.ag.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que el 8 del actual mes vendí a don Luis Brambilasco las existencias y útiles de mi casa "Restaurant "El Tourista", que tenía establecida en el pueblo de Mosquitos. Los que tengan reclamo que hacer lo harán al suscripto dentro del término legal. — Mosquitos (Departamento de Canelones), Julio 11 de 1922. — Julio Plada Barrios.

Jl.12-208-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma E. Vetrale y Compañía en los ramos de almacén y billar, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Eduardo Vetrale. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Santa Catalina, Departamento de Soriano, Julio 7 de 1922. — Emilio Vetrale.—Eduardo Vetrale.

Jl.11-178-v.jl.31.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Domínguez Alfonso nuestra casa de comercio situada en la calle Durazno número 1212, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — Zenón Pose. — Anita Pini de Pose.

Jl.11-177-v.jl.31.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender el establecimiento en el ramo de carnicería sito en la Avenida Carlos María Ramírez número 19, esquina Iglesias, a don Francisco Barrios. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1922. —Francisco Barrios. — Juan A. Marta.

Jl.10-147-v.jl.31.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he vendido a don Bonifacio Larrañaga el puesto de carnicería que tenía establecido en esta villa y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Junio 23 de 1922. — Toribio Curbelo.

Jl.10-127-v.jl.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al pulibco que en escritura otorgada ante el escribano don Emeterio Arrospide se ha disuelto la sociedad que giraba en esta localidad, bajo la razón social Antonio Gómez y Cía., en los ramos de tienda, mercería, almacén de comestibles, ferretería, bazar, talabartería, depósito de cereales, acopio de frutos del país, máquinas agrícolas y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo don Antonio Gómez.—Minas, Julio 5 de 1922. —Antonio Gómez.—Arturo H. Fernández.

Jl.10-161-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Umbol esquina Indusa sin número, que giraba bajo la firma de Giacoboni y Colom y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Vicente Llado y José Colom. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de su crédito que le será cancelado. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Francisco Giacoboni. — Vicente Llado y José Colom.

Jl.10-129-v.jl.31.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha resuelto separarse el socio José Andrade de la sociedad que tenemos constituída con el objeto de explotar el establecimiento denominado "Panadería del Pilar", sito en la calle Durazno número 1090, quedando desde ahora constituída únicamente por los firmantes Valentín Andrade y Perfecto Rieiro. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Valentín Andrade. — José Andrade. — Perfecto Rieiro.

Jl.10-129-v.jl.31.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Strejilevich y Schuvaks" en el ramo de tienda y mercería en general, habiendo dejado de formar parte de ella el señor Jacobo Saadia y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Isidoro Strejilevich y Moisés Schuvaks. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Strejilevich y Schuvaks.

Jl.10-133-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a la señorita María Celia Pereyra el comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecido en la calle 8 de Octubre número 124. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Corominas y Compañía.

Jl.10-151-v.jl.31.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cazzolino he contratado vender a favor de don Luis Alfredo Veglio el almacén de comestibles situado en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con

los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 9 de 1922. — Constantino Estévez.
Jl.8-115-v.jl.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cazzolino he contratado vender a favor de don Antonio Polcino el almacén de comestibles situado en la calle Municipio número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José María García.
Jl.8-116-v.jl.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José Sainz las existencias de mi casa de comercio de Aguas Buenas, 5.a sección de este Departamento. A los efectos de la indicada ley hago la presente publicación. — Durazno, Julio 5 de 1922. — Tomás Insua.
Jl.8-105-v.jl.29.

Al público y al comercio

Eliseo Español prometió vender las existencias de su establecimiento comercial en los ramos de lechería y chocolatería que estaba situado en esta ciudad, finca número 200 de la calle Sarandí esquina Maciel. Hago saber al público y al comercio que la referida promesa quedó sin efecto. A los fines legales hago esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Francisco Gancedo.
Jl.7-88-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Rosa Mazzetti el comercio que en el ramo de fonda denominada "La Navarra" tengo establecido en la calle Cerrito número 158. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Gervasio León.
Jl.7-84-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Matías Scarone el comercio que en el ramo de fabricación de artículos de cuero y fantasías en general tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 731 bis. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Gdalia Puppkowiez.
Jl.7-85-v.jl.28.

Disolución de sociedad

De común acuerdo entre los señores Manuel Camaño y Enrique Lamas acordamos disolver la sociedad que teníamos establecida con el ramo de barraca de carbón y leña, situada en la calle Isla de Flores número 1578, quedando a cargo del comprador, señor Enrique Lamas, el activo y pasivo, citando a los que se consideren con algún derecho para que presenten sus comprobantes de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Camaño y Lamas.
Jl.7-82-v.jl.28.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por convenio efectuado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la razón social de Casterá y Grassi, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Aniceto Casterá. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1922. — Juan Aniceto Casterá. — Ernesto Grassi.
Jl.6-79-v.ag.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Fernando Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Villardebó número 1900, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Francisco Piva.
Jl.7-86-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Aquiles R. Milans el 1.o del corriente, ha sido disuelta y entrado en liquidación la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Enrile, Picasso y Compañía, que la componían los suscriptos. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Enrile, Picasso y Compañía.
Jl.7-95-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Justo Lucía hijo y hermano el comercio que en el ramo de taller de sombreros tengo establecido en la calle Miguelete número 1536. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1922. — José Falsca.
Jl.6-58-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Gonzalo Ruiz y Manuel José García el comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en la calle Agraciada núm. 2602. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Joaquín Piñón.
Jl.6-60-v.jl.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Efim Vakulenko el almacén de comestibles situado en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 4 de 1922. — Máximo C. Amestoy.
Jl.7-65-v.jl.28.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Iglesias y Victoriano García el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1201, esquina Cuareim de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — José Zuccoli.
Jl.7-64-v.jl.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha me comprometo a vender a favor de doña María Collistre el negocio que tengo establecido en la calle Carlos María Ramírez esquina Grecia (Villa del Cerro), consistente en un despacho de bebidas fermentadas. Hago esta publicación para que mis acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 7 de 1922. Juan B. Aguilera.
Jl.7-76-v.jl.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Gabino Abreu, el almacén de comestibles situado en la Avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Jesús Pereyra.
Jl.7-66-v.jl.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Rilla el comercio que en el ramo de hotel, restaurant tengo establecido en la calle 25 de Agosto números 355 y 359. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Por J. B. Moretti: B. Gallesini.
Jl.7-75-v.jl.28.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos formado una sociedad colectiva con el fin de seguir explotando el restaurant y café denominado "El Submarino Peral", situado en la Avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad de Montevideo, girando la nueva firma bajo la razón social de Pena y Turnes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Baldomero Pena. — José Turnes.
Jl.7-67-v.jl.28.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender a don Salomón Elías mi establecimiento de tienda y mercería situado en la calle Washington número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, para que todos los que se consideren acreedores míos se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1922.— Alejandro Sid.
Jl.5-41-v.Jl.26.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a don José Rey el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cuñapirú número 1785, de acuerdo con la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1922. — Félix Gerpe.
Jl.5-45-v.jl.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Arturo Pelufo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Paysandú número 1249, esquina Yí, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Julio Challiol.
Jl.3-33-v.jl.24.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura otorgada el 1.o del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Morales, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor David M. Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — David M. Fernández. — Santiago F. Morales.
Jl.5-43-v.jl.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso hemos contratado vender a favor de los señores Higinio Vázquez y Benigno Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle Cerrito número 249, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Costas, Pino y Cía.
Jl.3-17-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Figueroa número 2000, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1922.—Figueroa y Acosta.
Jl.3-22-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Valentín Varona el almacén de comes-

tibles situado en la calle César Díaz número 1312, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Francisco J. Bazzi.

Jl.3-21-v.jl.24.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Emeterio Arrospide vendí al señor Santiago Matías Baracochea la casa de comercio que en los ramos de almacén, forrajes y anexos, y con la denominación de "Porvenir", giraba bajo mi firma en esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse al referido comercio dentro de treinta días. — Minas, Julio 1.o de 1922. — José Dalfolo.

Jl.5-37-v.jl.26.

Al público y al comercio

Se hace saber a los interesados que la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de droguería bajo la razón social de Milles y García, en la calle 25 de Mayo número 486, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Milles. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Gustavo García. — M. Milles. — Julio Mario Pérez Fernández.

J.3-34-v.jl.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comrcio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Bua la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas situada en la calle Joaquín Requena número 1680, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Cipriano Tejera.

Jl.3-32-v.jl.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Andrés Samde las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro dl plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —César Romero.

Jl.1.o-12-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 337 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José María Estévez, y retirándose de la misma don José Barcia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — José Barcia. — José María Estévez.

Jn.30-8177-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Cervaso el comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecido en la calle Miguelete número 1631. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — José Torres. — Sebastián Palmer.

Jn.29-3142-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el veintiuno de Junio del corriente año, ha quedado disuelta desde el primero del actual la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Olsen y Compañía habiendo quedado el socio Otto Olsen Boje dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Olsen Boje.

Jn.24-8037-v.jl.15.

Al comercio y al público

Por el presente, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos pactado la compraventa de mi casa de comercio al señor José Villamil, con todos sus componentes, situada en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Bogotá. Para el efecto, aviso a mis acreedores y a todas las personas que tengan cuentas de mi casa a cobrar, que deberán presentarse a dicho comercio dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Juan Jarchell.

Jn.29-8144-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 26 del corriente mes ante el escribano don Luis Q. Cardoso hemos convenido que para el 30 de Junio del corriente quedará disuelta la sociedad de hecho de capital e industria, existente en esta República entre los señores Luis J. Supervielle y Frank A. Hughes, el primero como socio capitalista y el segundo como socio industrial, sin aparto alguno de capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Luis J. Supervielle, y separado en ello, en absoluto, el señor Frank A. Hughes. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, y lo establecido por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — P. P. Luis J. Supervielle: Juan M. Gorlero. — Franck A. Hughes.

Jn.29-8145-v.jl.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Silvarredonda Rey el almacén de comestibles al por menor sito en la calle General Pagola número 1851, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Francisco R. Fernández.

Jn.28-8100-v.jl.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público e ngeneral que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Justino Silveira el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1500, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —Jaime y Daniel Collin.

Jn.27-8078-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2651, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Francisco Abelenda, y retirándose don Eliseo Martínez Pargas. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Francisco Abelenda. — Eliseo Martínez Pargas.

Jn.27-8081-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Diego Otazú y Moisés Fernández la imprenta de mi propiedad, establecida en la calle I. de María número 1406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Julio M. Ravera.

Jn.30-8174-v.jl.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Mac-Eachen número 1, esquina Payan (Pocitos), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1922.—Eugenio Ramírez.

Jn.27-8083-v.jl.17.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Comercio, hacemos saber que con esta fecha, hemos rescindido totalmente el contrato de sociedad que para explotar la ganadería teníamos bajo la razón social de Donato Descalzi y Hermanos, constituído con domicilio en Salsipuedes Grande, 10.a sección del Departamento de Tacuarembó. — Santa Isabel, Junio 22 de 1922. —Agustín Descalzi. — Julio Descalzi. — Eduardo Descalzi. — Donato Descalzi. — Félix Descalzi. — Juan G. Descalzi.

Jn.26-8065-v.jl.17.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que según contrato celebrado he prometido vender a favor de don Matías Venosa la casa de comercio que tengo establecida en la calle 18 de Julio números 573 y 575, de esta ciudad, en el ramo de puesto fijo, y hago esta publicación por el término de treinta días en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — San José, Junio 22 de 1922. — Adolfo Scavino.

Jn.26-8057-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sixto C. Menditeguy el almacén situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Visitación Alvarez.

Jn.30-8176-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en escritura otogada ante el escribano don Nicanor dos Santos con fecha 12 de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de fidelería, bajo la razón de Tanco y Bonnet, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Braulio Tanco (hijo). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Treinta y Tres, Junio 23 de 1922.—Tanco y Bonnet.

Jn.27-8079-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Dorvallino y Aniceto O. Rodríguez mi establecimiento fotográfico establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 657, y siendo de mi cargo el activo y pasivo. Los que tengan cuentas a cobrar las presentarán dentro del plazo de treinta días. — Melo, Junio 20 de 1922. — Sócrates González.

Jn.30-8194-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Mezzadrelli la casa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón y mensajería tenía establecida en la calle Agraciada número 1882. Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos dentro de treinta días, según lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Luis Bruschi.

Jn.26-8053-v.jl.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio de barraca denominado "Welcome", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1447, por intermedio del escribano don Juan R. Domínguez, tomando el comprador posesión del negocio el día primero de Julio del corriente año. Deberán, en consecuencia, presentarse dentro del término legal los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Gabriel F. Sosa. — Julio González Alemán.

Jn.30-8184-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Musseuo y Francisco Spinelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — Bartolo Zendron.

Jn.24-7776-v.jl.15.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922.
ARTIGAS — Escuela rural núm. 20	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922.
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26..	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 17..........	Mata Perros	V. y M.	31 de Agosto de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922.
FLORES — Escuela rural núm. 18	Rincón del Palacio	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 22	Cuchilla de San José	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 44	Santa Ana	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 51	La Centinela	V. y M.	31 de Agosto de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 53	Costas de Pelotas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MINAS — Escuela rural núm. 11	Cerros Blancos de Aiguá	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 38	Rincón de Albano	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 33	Piedras de Afilar (Pavón)	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 28	Rincón de Cufré	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 2.........	Rincón del Pino	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 35	Colonia Platero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SORIANO — Escuela rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Agosto de 1922
MALDONADO — Escuela rural núm. 36 ...	Paso de las Talas	V. y M.	31 de Agosto de 1922

7746-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzotti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mallhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Viuda de E. Alonso
Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mallhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tacos (S. A.).
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Leppacher Eduardo
López Perea Fernández
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mallhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o Cuñarro.

Montevideo, Junio 1.o de 1922

Alfredo V. Viera.

7503-pte.1016.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido transferir a los señores Pérez y compañía el establecimiento comercial que como sucesor de González y Cía., tengo establecido en la calle San José número 1216, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Inocencio Preve.

Jn.30-8173-v.jl.20.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Héctor y César Vaglienzone Hnos. el negocio de carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1871, de esta ciudad, entre Constitución y Democracia, con objeto que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará posesión del negocio el 1.o de Julio de 1922. — Juan Cavallero.

Jn.26-8056-v.jl.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a los hermanos Juan, Julia Rosa y Antonio Claudio Rolla, quienes toman a su cargo el activo y pasivo, la parte que en el almacén de comestibles y bebidas, situado en la calle 8 de Octubre y Montevideo, de esta ciudad, nos corresponde como herederos y cónyuge de don Juan Rolla. A los efectos de la expresada ley, se hace esta publicación, notificando a los que se consideren acreedores de don Juan Rolla o sucesores, para que se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivo sus haberes.—Paysandú, Junio 23 de 1922.—Consolata Grillo de Rolla, por sí y sus hijos menores de edad, Américo Luis, Alberto Héctor, Jacinta Ernesta y Elisa Laura Rolla.—Consolata G. de Rolla.—Víctor Rolla.

Jn.27-8087-v.jl.17.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura que el 1.o del corriente mes autorizó el escribano don José M. Martino se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón de González y Cía., establecida en la calle San José número 1216, de esta ciudad, quedando separado de la misma el señor Saturnino González, y a cargo de la casa don Inocencio Preve. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. —Inocencio Preve.

Jn.30-8172-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se comunica que por escritura pública otorgada el diecinueve de Mayo corriente ante el escribano M. Raúl Rodríguez Dutra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos y bajo la razón social de Novoa y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, enajenando por el mismo acto al señor Isaac Varela Novoa todos los derechos y acciones que correspondían al socio José Novoa Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Isaac Varela Novoa y el señor Cruz Larrambehere. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1922. — José Novoa Blanco. — Cruz Larrambehere. — Isaac Varela Novoa.

Jn.17-7900-v.ag.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Pedro S. Cavallero (hijo), mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Brasil esquina Detomassi. Se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. — Mercedes, Junio 2º de 1922. (R. O. U.) — Rafael Isabella.

Jn.29-8165-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a favor de don Ramón Barreiro la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle de Gorriti número 1917. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — José Gómez.

Jn.26-8055-v.jl.17.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 31

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos:

299 metros 60 centímetros de sarga azul, 53 metros 50 centímetros de cretona, 1.137 metros 40 centímetros de entretela de hilo, 327 metros 30 centímetros de entretela ordinaria, 32 metros 10 centímetros de liencillo, 732 metros 90 centímetros de percalina negra, 304 metros 97 centímetros de raso negro, 1.019 metros 10 centímetros de satinet de manga, 107 metros de acolchado común, 302 metros 50 centímetros de troncilla negra de lana, de 4 centímetros, 642 botones de tiradores, 856 botones de cartera, 1.177 botones de seda chicos, 107 broches de pantalón, 1.448 broches de cuello, 107 hebillas, 64 metros 20 centímetros de elástico, 12.625 botones ancla dorada de 20 m|m., 1.170 botones ancla dorada de 25 m|m., 3.060 botones carozos negros grandes, 17.632 botones carozos negros chicos, 214 broches grandes para capotes, 25 metros 95 centímetros de brin blanco, 3.471 metros 30 centímetros de cheviot de invierno, 1.172 metros 50 centímetros de dril azul doble ancho, 110 metros 20 centímetros de sarga negra, 1.046 metros 90 centímetros de tartán de algodón, 1.139 metros 60 centímetros de cinta de hilera, 5.180 metros de soutach, 1.761 metros 20 centímetros de trencilla negra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-245-v.jl.25.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, recaída en el expediente número 421, de 12 de Junio del corriente año, caratulado "Sumario instruído por denuncia del Administrador del depósito V y Z, que de 6 cajones E J K número 17716, manifestados azul de Prusia, dos de ellos contienen perfumería", se cita, llama y emplaza al representante de la razón "F. Otto Brockman", para que dentro del término de noventa días concurra ante la Escribanía de Aduana a prestar declaración y estar a derechos en este asunto, bajo apercibimiento de procederse como corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Jl.15-264-v.oct.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10400

Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan Papalardo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TERRIBLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-236-v.jl.29.

ACTA N.o 10381

Montevideo, Julio 10 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Rafael Gallinal, apoderado de L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"RENHCIEL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-248-v.jl.29.

ACTA N.o 10396

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 39.a, 75.a, 78.a, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-235-v.jl.29.

ACTA N.o 10355

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Det Danske Medicinal y Kemikalie Kompagni, de Copenhague, Dinamarca, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-257-v.jl.29.

ACTA N.o 10356

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gerstendorfer Bros, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-258-v.jl.29.

ACTA N.o 10357

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé Anonyme des Anciens Etablissements Farge, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"VESUVIUS"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a y especialmente distribuidores automáticos de agua caliente bajo presión en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-259-v.jl.29.

ACTA N.o 10363

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALASKA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-260-v.jl.29.

ACTA N.o 10364

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza, Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 3, clases 2.a y 30.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-261-v.jl.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 27

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Edmundo Narancio, apoderado del señor Manuel Narancio, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de silicato de soda y de potasa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.15-237-v.ag.4.

Dirección General de Impuestos Directos

REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas entre las calles Entre Ríos, Aramburú, Rocha, San Eugenio, Avenida General Flores, Cuñapirú, Arenal Grande, Isidoro De-María, Angel Floro Costa y Agraciada, a fin de notificárseles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro del mes de la fecha se considerarán aceptados. Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30. —Montevideo, Julio 8 de 1922. — La Dirección.

Jl.15-265-v.jl.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917. Expropiación de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 21 del corriente a las 16 horas en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114, donde se encuentran a disposición de los interesados los formularios impresos para la presentación de propuestas. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — El Contador.

Jl.15-209-v.jl.20.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase por segunda vez a licitación pública y amplia para adquirir 5.000 kilogramos de sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, los sábados de la hora 8 a las 12 y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a las 18 y 30, hasta el 21 de Julio a la hora 15, en que se recibirán propuestas para ser abiertas en el acto y en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que los proponentes deben depositar en la Tesorería Municipal la cantidad de cincuenta pesos en garantía de seriedad de sus ofertas y que la Oficina de Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jl.15-239-v.jl.21.

NUMERACION DE LAS LOCALIDADES DE BIOGRAFOS

El Concejo de Administración Departamental de Montevideo resuelve:

1.o Las sillas de los biógrafos que funcionan en Montevideo deberán ser numeradas y esta numeración deberá hacerse por filas.

2.o Queda terminantemente prohibida la venta de localidades en número mayor que el de asientos numerados.

3.o Señálase el plazo de un mes para el cumplimiento de esta resolución.

4.o Publíquese y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento. — Montevideo, Junio 10 de 1922.— Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Jl.15-240-v.jl.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALLEGUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 236, y doña JOSEFA CENIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Piedras Número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

129-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO EKROTH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña CAROLINA ROSA RAMONA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

130-v.Jl.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ PARCERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle Miní número 840, y doña JUANA PACHECO ECHEVERRIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Ruró número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunet Solsona, Oficial del Estado Civil.

135-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FAVORITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1173, y doña ANA MARIA PAEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunet Solsona, Oficial del Estado Civil.

136-v.Jl.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO SEIJAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 828, y doña DOLORES CAZAUX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

127-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio do ROMEO ALFREDO VISCUSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 928, y doña MARIA ISABEL BATALLES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

128-v.Jl.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CAUCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Libornio, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña MARIA ADELA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

131-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 11 de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICENTE MAZZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1665, y doña IRMA SANCLEMENTE, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. —

132-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON ZENON CIPRIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1601, y doña ORFILIA DOMINGA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

133-v.Jl.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 8 de Julio de 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO PEDRO ETCHEVERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA LILA BRIGNONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

139-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUÑAGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 2100, y doña CAPITOLINA NUMANCIA SANTOS MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en al calle Aldea y Fropios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

138-v.Jl.22.

En la Unión, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PULLEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza sin número, y doña ELOISA MALAGRABA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

137-v.Jl.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ALBERTO PESSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2185, y doña ERMELINDA V. LABRUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

144-v.Jl.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Camino Avegno, y doña JUANA SANCHEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle República número 1906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en la de la 15a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

134-v.Jl.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLAS YELPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle C. Alegre número 20, y doña BLANCA ALDECOA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 432a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

141-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VIEGAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambi núme-

ro 270, y doña JUANA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambi número 270..

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 140-v.Jl.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados **hago** saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAO, de 29 **años** de edad ,de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Dacá número 2013, y doña AMPARO PEÑA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Dacá número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 142-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio, del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental ,nacido en esta ciudad, y doña ANGELA MAÑANA, de 18 años de edad, de estado soltera ,de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 143-v.Jl.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LAURINDO JUAN VECCHIO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en al calle Carrara número 580, y doña DEMETRIA DORINA VILLAFAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Carrara número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 125-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO SEIJAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino Raffo número 85, y doña MARIA ANGELA SULE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 126-v.Jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Luis Cobas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Patricio A. Bergére, Actuario. Jl.15-262-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José C. Gamba, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de doña Romualda Beltrán de Otero y a cualquier otra persona que tenga o se atribuya algún derecho por cualquier título a un terreno ubicado en los Campos Eliseos, 26.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 39.623, compuesto de un área de 8.392 metros, dando frente al Nordeste a la calle Fomento, en 53 metros 50 centímetros, por 156 metros también de frente al Nordeste, a la calle Voluntad, por ser esquina, lindando por el Suroeste con don Juan José Peyrallo, en 161 metros 40 centímetros, y al Sudoeste con una cañada en 54 metros, según plano del agrimensor don G. Barbato de 29 de Enero de 1919, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-263-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaberry y Ondoqui contra los herederos y causahabientes de Ramón Silva, Juan Florencio Ortiz y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de don Ramón Silva, de don Juan Florencio Ortiz, de don Ramón Pérez, de don Norberto E. Caravia, de don Juan M. Silva y de don Facundo Fernández, y a todos los que pretendan algún derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en el Departamento de Florida, compuesta de 43 hectáreas, 6.868 metros, 63 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con el arroyo Chamizo; por el Sur, con el Camino Departamental a Fray Marcos; por el Este, la fracción que se deslindará a continuación: y por el Oeste, campo perteneciente a la señora María Cazot de Irureta Goyena. B) Otra fracción lindera, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 174 hectáreas, 8.227 metros, 67 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con el arroyo Chamizo; al Sur, con la vía férrea a Nico Pérez; al Este, con más campo del demandante; y al Oeste, con la fracción anteriormente deslindada, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efetos d esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.15-244-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por *disposición* del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don *Luis Revello, citándose* a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro *del término de treinta días comparezcan* ante este Juzgado a deducir en forma *sus derechos,* bajo *apercibimiento* de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha *habilitado la feria menor* a los *efectos* de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.15-242-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Antonio Nasazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.15-241-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Acosta y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos se consideren dueños o con derechos a una *fracción* de campo situada en el paraje denominado Olimar Chico, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesto de 752 hectáreas, 9.603 metros, 74 decímetros, 50 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Por el Norte, el río Olimar Chico, campo perteneciente a doña Francisca Rodríguez y doña Ana Rodríguez de Villanueva (hoy de don Antonio Juvenal Rodríguez); por el Este, don Fortunato Correa; por el Sur, doña Lizarda Alvariza de Medina; y por el Sudoeste y Oeste, doña Clara Alvariza de Fleitas, don Feliciano Alvariza y el río Olimar Chico, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.15-243-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jl.15-253-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Franchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.15-266-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Octavio Miguel Larriera, pidiendo la rectificación de la partida de nacimiento de aquél, en la que figura con el solo nombre de Miguel, siendo su verdadero Octavio Miguel Larriera. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que para ello ha sido habilitado el próximo feriado. —Colonia, Julio 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.15-251-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación ha sido habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Jl.15-249-v.ag.15.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 182 de esta ciudad, compuesto de treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de frente al Sud, por donde linda, calle Brasil por medio, con don Juan Pujol, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con esta parte con sucesores de don Juan Larrea, por el Este con don Pascual Hernández y por el Oeste con la calle Santos Errandonea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Joaquín Bentos Pereira contra Esteban M. Pereira, por ejecución de hipoteca, habiéndose, a tal efecto, habilitado el feriado

menor. — Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.15-254-v.jl.30.

JOSE E. DOMINGUEZ Y CIA.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno y en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión Eliseo Piotti, incidente sobre desalojo de Angel Piotti", venderemos al mejor postor en nuestro salón de ventas, calle Zabala número 1371, el día lunes 24 del corriente a las 14 horas: Ropero con espejos, lavatorio, mesas de luz, cama, colchón de lana, juego de mimbre, cocina económica de fierro esmaltado, sillas, cuadros, alfombra, juego de loza, aparador, ropa, blanca y de color surtida y más mercaderías que estarán a la vista el día de venta.

Jl.15-246-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Macedonia Couto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor. — Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.15-250-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fraga y Cobas, que teníamos constituída en la casa de comercio denominada "Las Azucenas", para la explotación de flores artificiales y otros trabajos relativos al ramo, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1549, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Margarita Fraga, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922. —Corina Cobas. — Margarita Fraga.

Jl.15-256-v.ag.5.

Café vendido

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Antonio García y Compañía la casa de comercio en el ramo de café y billares situada en la Avenida General Flores número 2952, de esta ciudad. Notificamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 12 de 1922.— D. Iglesias y López.

Jl.15-238-v.ag.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Lucio Alcántara la casa d comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y anexos gira en el pueblo Solís bajo la razón social de Aníbal Chalar e Hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a nuestros acreedores para que se presenten en mi indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Solís, Julio 13 de 1922. — Aníbal Chalar.

Jl.15-255-v.ag.5.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escrituras autorizadas con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui se ha disuelto la sociedad constituída el 11 de Noviembre de 1919 ante el escribano Juan Antonio De Luis, bajo la razón de Rosciano, Paganini y Compañía, y se ha constituído otra nueva con el activo y pasivo de la extinguida bajo la misma firma aludida de Rosciano, Paganini y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. —René Rosciano. — Américo Paganini. — Fernando E. Pintos.

Jl.15-247-v.ag.5.

IMPRENTA NACIONAL